



Voces de paz & derechos

Vol. 1, Núm. 1 (Enero-junio 2026)





EQUIPO EDITORIAL

Directora: Adriana Guadarrama Chaparro

Codirector: Joaquín Ordóñez Sedeño

Editora: Berenice Legorreta Rebollo

Asistentes Editoriales: María Fernana Águilar García & Chantal Monroy Iturbe

COMITÉ EDITORIAL

Dra. Alma de los Ángeles Ríos Ruiz, Universidad Nacional Autónoma de México, México

Dr. Carlos Alberto Suárez Arcos, Universidad de las Tunas, Cuba

Dr. Enrique Uribe Arzate, Universidad Autónoma del Estado de México, México

Dra. Griselda Alicia Macías Ibarra, Universidad Autónoma de Aguascalientes, México

Dr. Hiram Raúl Piña Libien, Universidad Autónoma del Estado de México, México

Dr. Isaac de Paz González, Universidad Autónoma de Baja California, México

Dra. Ivonne Maya Espinoza, Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, México

Dr. Jorge Alejandro Vásquez Caicedo, Universidad Autónoma del Estado de México, México

Mtro. Jorge Emmanuel Nieto, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina

Dr. José Francisco Jiménez Díaz, Universidad Pablo de Olavide, España

Mtro. Julio César Medina Rodríguez, Universidad Autónoma del Estado de México, México

Dra. María Angélica Benavides Casals, Universidad Central de Chile, Chile.

Dra. María Guadalupe Sánchez Trujillo, Universidad Anáhuac Mayab, México

Dra. María soledad Gaytán Olmedo, Universidad Autónoma del Estado de México, México

Dra. Marina del Pilar Olmeda García, Universidad Autónoma de Baja California, México

Dra. Rodolfo Téllez Cuevas, Universidad Autónoma del Estado de México, México

Dr. Santiago Delgado Fernández, Universidad de Granada, España

Dra. Zahira Ojeda Bello, Universidad de Las Tunas, Cuba

Voces de paz & derechos, vol. 1, núm. 1 (enero-junio 2026) es una revista de publicación semestral continua editada por la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMéx), Instituto Literario núm. 100, colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000; teléfono: 7222262300; página de internet: <https://www.uaemex.mx>; correo electrónico: vocespazyderechos@uaemex.mx. Reserva de Derechos al uso exclusivo no. 04-2025-042514232700-102 otorgada por el Instituto Nacional del Derechos de Autor (INDAUTOR). Editora responsable: Dra. en C. S. Adriana Guadarrama Chaparro, Facultad de Derecho, Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec s/n, Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50110, Tel.: 7222144300 ext. 186. Responsable de la última actualización de este número: Dra. en C. S. Adriana Guadarrama Chaparro, Facultad de Derecho, Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec s/n, Toluca de Lerdo, Estado de México, C. P. 50110. Fecha de la última actualización: 20 de abril de 2026. Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura de la Universidad Autónoma del Estado de México, de su Facultad de Derecho, del editor ni de la responsable de la última actualización. Se autoriza la reproducción total o parcial del contenido aquí publicado sin fines de lucro, siempre y cuando: a) no se modifique; b) se cite la fuente completa; y c) se incluya su dirección electrónica; todo ello en términos de la licencia aplicable.



Esta obra está bajo licencia Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0 International (CC BY-NC-SA 4.0).

Hecho en México, Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMéx).





ARTÍCULOS



ÍNDICE

EDITORIAL

La divulgación científica como mecanismo de vinculación entre academia y sociedad

Adriana Guadarrama & Joaquín Ordóñez _____ 4

ARTÍCULOS

La CURP digital biométrica en México: regulación, protección de datos personales y desafíos

Alma de los Ángeles Ríos Ruiz _____ 7

El Hábeas data como garantía del derecho a la protección de datos personales

Zahira Ojeda Bello _____ 14

Los conceptos políticos condicionan nuestras vidas e instituciones políticas

José Francisco Jiménez-Díaz _____ 20

Justicia y paz

María Guadalupe Sánchez Trujillo _____ 26

Cuando los derechos de los niños, niñas y adolescentes se trastocan y violentan: análisis de su efecto desde la psicología

Patricia Balcázar Nava _____ 34

Violencia digital y elecciones judiciales: la urgencia de proteger el debate democrático en México

Mayra Yeret Colín Salazar _____ 41

Cultura de paz y Derechos Humanos: una simulación estructural y formativa

Jesús Alfredo Guzmán Camacho _____ 49

Se acabó la tinta para los derechos a la justicia y paz, en la desigualdad social

Aristeo Santos López _____ 56

La paz como presupuesto axiológico de los derechos fundamentales

Julio César Medina Rodríguez _____ 62

Dramatis personae sobre la cultura de paz

Rodolfo Téllez Cuevas _____ 68

Centros de Paz y Diálogo (CPD) del Estado de México: promotores de la paz en México

Ivonne Maya Espinoza _____ 74

El Club de Oratoria José Martí. Experiencia formativa para el ejercicio de los derechos de la niñez, las adolescencias y las juventudes en Cuba

Carlos Alberto Suárez Arcos _____ 82

Cuerpos diversos, diversas soluciones: por una cultura de paz

María de Jesús Serrano Plata _____ 87

La divulgación científica como mecanismo de vinculación entre la academia y la sociedad

Scientific dissemination as a linking mechanism between academia and society

Por: Adriana Guadarrama & Joaquín Ordóñez

Resumen: Reflexionar sobre la importancia de la divulgación científica como un mecanismo para fortalecer la vinculación entre la academia y la sociedad, implica reconocer que la generación de conocimiento adquiere mayor relevancia cuando sus resultados son compartidos y puestos al alcance de la ciudadanía. En este contexto, *Voces de paz & derechos* se presenta como una revista de divulgación científica que surge de las actividades de la Red Internacional de Investigación sobre Justicia, Democracia y Paz (RIJuDeP), con el propósito de promover el intercambio de conocimientos, experiencias y aportaciones sobre temas de paz y derechos humanos.

Palabras clave: Divulgación científica, paz, derechos humanos, academia, sociedad.

.....

Abstract: Reflecting on the importance of scientific dissemination as a mechanism for strengthening the link between academia and society implies recognizing that knowledge generation becomes more relevant when its results are shared and made available to the public. In this context, *Voces de paz & derechos* (Voices of Peace & Rights) is presented as a scientific dissemination journal that emerged from the activities of the International Research Network on Justice, Democracy, and Peace (RIJuDeP), with the purpose of promoting the exchange of knowledge, experiences, and contributions on issues of peace and human rights.

Keywords: Scientific dissemination, peace, human rights, academia, society.



Le revista *Voces de paz & derechos* es una revista de divulgación científica especializada en temas de paz y derechos humanos, editada por la Universidad Autónoma del Estado de México a través de su Facultad de Derecho.

Esta publicación es resultado de las actividades desarrolladas por la Red Internacional de Investigación sobre Justicia, Democracia y Paz (RIIJuDeP), registrada ante la Universidad Autónoma del Estado de México con el número 7090/REDP2024, cuyo objetivo es promover la investigación, el intercambio académico y la construcción colectiva de conocimiento en torno a problemáticas vinculadas con la justicia, la democracia y la paz, por lo que, la creación de esta revista responde a la necesidad de contar con espacios accesibles que favorezcan el acceso universal al conocimiento científico para fortalecer la participación ciudadana, la toma de decisiones y el desarrollo de sociedades democráticas, inclusivas y respetuosas de la dignidad humana.

Asimismo, *Voces de paz & derechos* atiende a los esfuerzos internacionales encaminados al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente del Objetivo de Desarrollo Sostenible #16, que busca la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas, el acceso a la justicia para todas

las personas y el fortalecimiento de instituciones eficaces, responsables e inclusivas.

Desde esta perspectiva, la revista busca constituirse como un espacio de encuentro para el análisis, la reflexión y el diálogo interdisciplinario sobre los desafíos y oportunidades que implica la garantía de los derechos humanos y la construcción de paz en sus distintas dimensiones.

Esta revista publica tres secciones, por una parte, en la sección de *artículos* las contribuciones reúnen diversos temas relacionados con la protección de datos personales, la participación democrática, la justicia, los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como diversas aproximaciones teóricas y prácticas para la construcción de una cultura de paz. Por otra parte, en la sección de *ensayos* se incorporan reflexiones críticas sobre diversas problemáticas ambientales de creciente relevancia social, destacando la estrecha relación existente entre la protección del medio ambiente, los derechos humanos y el desarrollo sostenible. Finalmente, en la sección de *reseñas* ofrecen al lector una aproximación a obras académicas que han contribuido significativamente al estudio de la paz y la transformación de los conflictos.

Por lo anterior, la divulgación científica representa también una forma de responsabilidad social universitaria, académica y científica, los espacios universitarios no sólo tienen el compromiso de generar conocimiento, sino también de hacerlo accesible para el público en general, al respecto, Galtung decía que, *“Los seres humanos en sociedad son el objeto central de estos estudios, esto significa que los estudios sobre la paz constituyen una ciencia social y, más concretamente, una ciencia social aplicada, clara y explícitamente orientada por valores* (1993, p. 15), en tal sentido, *Voces de paz & derechos* aspira a convertirse en un espacio abierto para compartir experiencias, intercambiar perspectivas y fortalecer redes de colaboración académica que contribuyan a la consolidación de una cultura de paz sustentada en el respeto, la inclusión, la justicia y los derechos humanos.

Con la publicación de este primer número reafirmamos el compromiso de que el conocimiento es una herramienta indispensable para comprender los desafíos actuales.

Agradecemos a las y los autores, personas dictaminadoras, integrantes de la Red Internacional de Investigación sobre Justicia, Democracia y Paz, al Comité Editorial, a nuestras autoridades universitarias y al Equipo Editorial, así como a todas las personas que hicieron posible la materialización de este proyecto editorial. Confiamos en que las páginas que conforman este número contribuyan a enriquecer el debate académico y público, fortaleciendo el diálogo entre la universidad y la sociedad en favor de una cultura de paz y del respeto irrestricto a los derechos humanos.

Referencia

Galtung, Johan. (1993). “Los fundamentos de los Estudios para la Paz”, en Rubio, Ana (ed.) *Presupuestos teóricos y éticos sobre la paz* (15-45). Granada, Universidad de Granada.



La CURP digital biométrica en México: regulación, protección de datos personales y desafíos

The biometric digital CURP in Mexico: regulation, protection of personal data and challenges

Por: Alma de los Ángeles Ríos Ruiz

Resumen: El presente artículo analiza la transformación de la CURP tradicional hacia un sistema digital biométrico en México para reforzar la autenticación ciudadana, para ello, se revisa el fundamento constitucional y legal que regula la captura, almacenamiento e interoperabilidad de datos sensibles. Además, se evalúa la forma de salvaguardar la privacidad y los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) e identificar los retos en materia de confianza pública y, proponer mejoras a las leyes para asegurar que el uso de nuevas tecnologías sea seguro para la protección de datos personales, la privacidad y los derechos de las personas.

Palabras clave: CURP digital biométrica, Datos personales, Privacidad.

Abstract: This article analyzes the transformation of the traditional CURP (Unique Population Registry Code) into a biometric digital system in Mexico to strengthen citizen authentication. To this end, it reviews the constitutional and legal framework governing the capture, storage, and interoperability of sensitive data. Furthermore, it evaluates how to safeguard privacy and the rights of Access, Rectification, Cancellation, and Opposition (ARCO), identifies challenges related to public trust, and proposes improvements to the laws to ensure that the use of new technologies is secure for the protection of personal data, privacy, and individual rights.

Keywords: Biometric digital CURP, Personal datas, Privacy.



Esta obra está bajo licencia Creative Commons
Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0
International (CC-BY-NC-SA 4.0)

Recepción: 20 de agosto de 2025

Aceptación: 20 de octubre de 2025

En la presente era digital, la protección de la identidad de los ciudadanos en el mundo se ha convertido en una prioridad para los gobiernos. En el caso de México, la Clave Única de Registro de Población (CURP) ha sido la herramienta por excelencia para la identificación oficial tanto de ciudadanos

normativo, que articula la Plataforma Única de Identidad bajo la Secretaría de Gobernación y la Agencia de Transformación Digital (Herrera, s.f.), tiene como objetivo simplificar la autenticación en línea, impulsar la interoperabilidad de bases de datos e incluso favorecer y fortalecer la búsqueda de personas desaparecidas, sin embargo, bajo

este contexto, es necesario evaluar los límites de la vigilancia estatal, así como la protección de datos sensibles, toda vez que la centralización de datos biométricos en una base única podría representar un riesgo significativo en aspectos tales como ciberataques, usurpación de identidad e incluso la exclusión de grupos vulnerables (Isaac, 2025). Así, la ausencia de mecanismos independientes

como de residentes, pero la reciente incorporación de tecnologías biométricas como son: huellas dactilares, reconocimiento facial e iris escaneado, pretende reforzar la seguridad y fiabilidad de este sistema, para responder a determinadas exigencias de modernización administrativa e incluso la prevención de fraudes digitalizados.

Al respecto, en este año 2025 ha sido aprobada una reforma a la Ley General de Población para instaurar la denominada CURP biométrica, quedando establecida su obligatoriedad para la realización de trámites tanto públicos como privados. Este cambio

de supervisión pone sobre la mesa interrogantes respecto a la suficiencia de las garantías constitucionales y la protección legal existente en materia de privacidad y protección de datos en nuestro país. Lo anterior bajo un enfoque doctrinal y comparado que seguirá una metodología de análisis normativo.

Evolución y marco conceptual

La identificación de las personas es un instrumento clave para el control demográfico de un Estado, su recaudación fiscal y la cohesión social; antiguamente en Egipto y

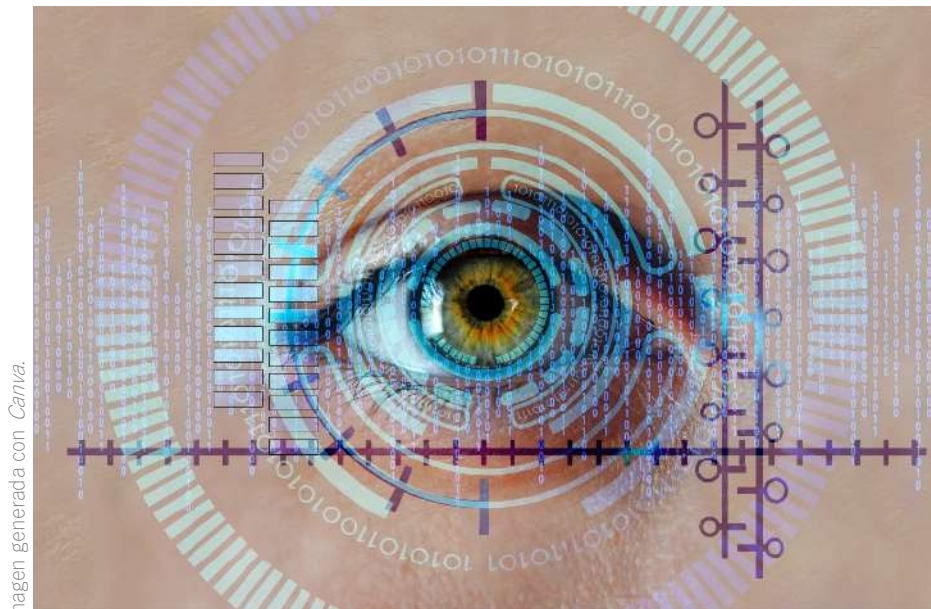


Imagen generada con Canva.

Roma existieron censos poblacionales cuyos fines eran militares y fiscales, posteriormente, en la Edad Media los registros parroquiales fungieron como bases sistematizadas de nacimientos, matrimonios y defunciones, pero fue hasta el siglo XX cuando los Estados consolidaron documentos oficiales como actas de nacimiento, pasaportes o cédulas de identidad, que permitieron gestionar la movilidad, seguridad y derechos ciudadanos.

Actualmente, el avance tecnológico exige sistemas más precisos para la prevención de fraudes, que a su vez permitan garantizar el acceso a servicios públicos, es aquí donde la biometría a partir de huellas dactilares, reconocimiento facial e iris se ha erigido como la tecnología más fiable para validar identidades de manera única e inequívoca. En México, la CURP surgió en el año 1996 como un registro alfanumérico centralizado cuya finalidad es homogeneizar datos de nacimiento, nacionalidad y sexo de todos los habitantes en el país; se trata de un código que sirve para la realización de trámites administrativos, electorales, de salud, entre otros. Sin embargo, la necesidad de avanzar hacia una digitalización e interoperabilidad plena ha llevado a la necesidad de vincular la CURP con Llave MX que será ahora la plataforma única de identidad del gobierno federal, a partir

de la incorporación de documentos en línea y procesos de autenticación remota (Sánchez, 2025).

Esta transición sentará las bases para una siguiente etapa de versión biométrica, la cual integrará información dactilar, facial e incluso de escaneo de iris, en aras de optimizar la seguridad y reducir la duplicidad de registros existentes. Con la integración de estos tres elementos, se pretende elevar la confiabilidad del sistema de identificación.

Análisis jurídico de la regulación

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentran establecidos los derechos y garantías frente al tratamiento de datos personales, particularmente el artículo 6° reconoce el derecho de acceso a la información, que en este caso impondrá al Estado la obligación de transparentar los protocolos tanto de captura



Imagen generada con Canva.

como de uso respecto a los datos biométricos sin menoscabar la privacidad (Magaña, 2025), en tanto que el artículo 16° protege la intimidad personal, prohibiendo injerencias arbitrarias en la vida privada, lo que exigirá a cualquier sistema de identificación contar con una base legal expresa, señalando su finalidad, así como los mecanismos de supervisión independientes que limiten e impidan prácticas abusivas.

En el ámbito legal, la Ley General de Población con la reforma del 8 de julio de 2025 introdujo el Capítulo II Bis (artículos 94 Bis a 94 Quáter), que establece la obligatoriedad respecto a la captura de huellas dactilares, fotografía facial y escaneo de iris para la generación y actualización de la CURP, en este sentido, el registro, almacenamiento y difusión de dichos datos biométricos quedó bajo la titularidad del Registro Nacional de Población (RENAPO), organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación (Obed, s.f.), quién a partir de

ahora, deberá garantizar la interoperabilidad con registros electorales, forenses y de seguridad, así como sancionar con multas a quienes incumplan los lineamientos técnicos o los plazos establecidos para su implementación.

Además, es preciso recordar que la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares clasifica a los datos biométricos bajo la categoría de sensibles, por lo que están sujetos a principios tales como licitud, consentimiento expreso, finalidad, proporcionalidad y seguridad, lo que a su vez garantiza el ejercicio de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición).

En el plano internacional, México ha alineado su regulación con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), que clasifica los datos biométricos como categoría especial de datos sensibles, lo que exige evaluaciones de impacto en materia de privacidad, y con el

Convenio 108+ del Consejo de Europa, que promueve la supervisión independiente y salvaguardas reforzadas para sistemas de tratamiento masivo.

Desafíos en la implementación

La primera barrera para la implementación de la CURP biométrica radica en la



Imagen generada con Canva.

infraestructura tecnológica y la brecha digital que persiste en México. Según datos de la ENDUTIH¹ 2023 que se dieron a conocer en junio de 2024, 97.0 millones de personas usaban internet, es decir, 81.2 % de la población de 6 años o más (INEGI, 2023), datos que reflejan una desigualdad que obliga a planificar un esquema escalonado de implementación que contemple estaciones móviles, alianzas con ayuntamientos y fortalecimiento de redes de telecomunicaciones regionales, de modo que la CURP biométrica no profundice la exclusión de los habitantes de comunidades remotas.

Por su parte, el consentimiento informado emerge como otro reto crítico, pues el carácter obligatorio de la CURP biométrica puede convertirlo en un trámite “forzado” y contrario al principio de autodeterminación informativa, además, se debe procurar que en el caso de una negativa por parte del ciudadano, no se le imposibilite para acceder a servicios esenciales, para ello es necesario establecer excepciones legales que operen a la par de protocolos de revocación clara que garanticen los derechos ARCO.

Además, el riesgo de exclusión, los sesgos y la discriminación algorítmica representan en conjunto un desafío de gran envergadura, por ello, la coordinación interinstitucional junto con la capacitación del personal es esencial para evitar cuellos de botella o fugas de información. Sin estos esfuerzos, el proyecto

corre el riesgo de fragmentarse en desarrollos aislados con protocolos heterogéneos y brechas de cumplimiento normativo, ante esto, será necesario implementar pasarelas seguras de conversión de datos y períodos de cohabitación de ambos sistemas para mitigará el rechazo social y facilitar la adopción paulatina de la nueva CURP biométrica.

Recomendaciones y buenas prácticas

Para robustecer el marco normativo de la CURP digital biométrica se deben incorporar cláusulas específicas que delimiten claramente la gestión de datos biométricos, definiendo plazos de retención, estableciendo procedimientos de supresión e indicando de forma clara los criterios de acceso restringido.

La adopción de una política de “privacidad desde el diseño”, obligará a realizar evaluaciones del impacto de esta en todas las fases del proyecto, desde el desarrollo de la infraestructura hasta la operatividad de los módulos de captura, lo que permitirá identificar riesgos específicos y estar en posibilidad de proponer medidas de mitigación antes de su implementación masiva.

Implementar un modelo de gobernanza multiactor (gobierno, academia, sector privado, sociedad civil y comunidades locales) fortalecerá la rendición de cuentas de forma

¹ Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y uso de Tecnologías de la Información en los Hogares.

conjunta con la supervisión; en este sentido, también será esencial diseñar una estrategia de divulgación - capacitación dirigida tanto a los operadores de captura como a la ciudadanía, esto puede formar parte de un plan de fases piloto que contemple indicadores de desempeño y esquemas de mejora continua.

Conclusiones

La adopción de la CURP digital biométrica en México representa un avance crucial hacia la modernización de los procesos de identificación ciudadana, que deberá ser implementada al amparo de los artículos constitucionales 1°, 6° y 16° que garantizan la primacía de los derechos humanos, el acceso a la información y la prohibición de injerencias arbitrarias en la vida privada.

El despliegue técnico de la nueva CURP se basa en la exclusividad de los patrones físicos de cada persona y en la integración de algoritmos de reconocimiento profundo. La interoperabilidad entre la Plataforma Única de Identidad y las bases de datos locales exige protocolos criptográficos robustos y módulos de seguridad de hardware, mientras que el principio de soberanía de datos obliga a que los titulares mantengan control sobre su información sensible.

Los principales retos para la implementación incluyen la brecha digital que limita el acceso en zonas rurales, la posibilidad de un

consentimiento forzado, los sesgos algorítmicos en el reconocimiento facial y la necesidad de coordinación entre sectores gubernamentales de la administración pública. Para superarlos, se recomienda enriquecer el marco normativo con cláusulas específicas sobre gestión de datos biométricos, realizar evaluaciones de impacto de privacidad en cada etapa del proyecto, conformar un modelo de gobernanza multiactor, fortalecer la capacitación en ciberseguridad y derechos digitales, y ejecutar programas piloto con indicadores de desempeño que permitan ajustes continuos antes del despliegue nacional.

Referencias

- Herrera, Cristian. (s.f.). CURP biométrica obligatoria en México: 7 datos clave para entenderla. <https://www.msn.com/es-mx/dinero/noticias/curp-biom%C3%A9trica-obligatoria-en-m%C3%A9xico-7-datos-clave-para-entenderla/ss-AA1dpRW>
- INEGI. (13 de junio de 2023). Encuesta nacional sobre disponibilidad y uso de tecnologías de la información en los hogares (ENDUTIH) 2023. https://www.inegi.org.mx/contenidos/sala-deprensa/boletines/2024/ENDUTIH/ENDUTIH_23.pdf
- Isaac. (28 de junio de 2025). CURP biométrica en México: qué es, cómo funciona y por qué genera debate. <https://nucleovisual.com/curp-biometrica-en-mexico-que-es-como-funciona-y-por-que-genera-debate/>

Magaña, S. (7 de julio de 2025). CURP Biometrica en México: Fecha de implementación y cómo funcionará. <https://www.mibolsillo.com/tips/CURP-Biometrica-en-Mexico-Fecha-de-implementacion-y-como-funcionara-20250707-0025.html>

Obed, N. (s.f.). La CURP biométrica desplazará al INE como identificación oficial en México: será obligatoria en bancos, escuelas y hasta museos. [https://www.msn.com/es-mx/noticias/tecnologia/la-curp-](https://www.msn.com/es-mx/noticias/tecnologia/la-curp-biometrica-desplazara-al-ine-como-identificacion-oficial-en-mexico-sera-obligatoria-en-bancos-escuelas-y-hasta-museos/ar-AA1lqVON)

[biom%C3%A9trica-desplazar%C3%A1-al-ine-como-identificaci%C3%B3n-oficial-en-m%C3%A9xico-ser%C3%A1-obligatoria-en-bancos-escuelas-y-hasta-museos/ar-AA1lqVON](https://www.msn.com/es-mx/noticias/tecnologia/la-curp-biometrica-desplazara-al-ine-como-identificacion-oficial-en-mexico-sera-obligatoria-en-bancos-escuelas-y-hasta-museos/ar-AA1lqVON)

Sánchez, M. (2025). CURP Biométrica: Todo lo que necesitas saber sobre la nueva identificación oficial en México. <https://blog.verificamex.com/curp-biometrica-todo-lo-que-necesitas-saber-sobre-la-nueva-identificacion-oficial-en-mexico/>



El Hábeas data como garantía del derecho a la protección de datos personales

Habeas data as a guarantee of the right to the protection of personal data

Por: Zahira Ojeda Bello

Resumen: En la era digital, nuestros datos personales circulan por internet sin que siempre sepamos quién los usa o con qué fin. Para proteger esa información surge el habeas data, un mecanismo legal que permite a cualquier persona acceder, corregir o eliminar los datos que sobre ella existan en registros públicos o privados. Países como Brasil, Argentina y Ecuador lo han incorporado como garantía constitucional. En Cuba, aunque la Constitución de 2019 y la Ley 149/2022 reconocen el derecho a la protección de datos personales, aún falta desarrollar plenamente este recurso para que funcione como una verdadera defensa judicial de la privacidad.

Palabras clave: Habeas data, protección de datos personales, privacidad digital.

Abstract: The digital age, our personal data circulates online without us always knowing who uses it or for what purpose. To protect this information, habeas data emerges as a legal mechanism that allows anyone to access, correct, or delete data held about them in public or private records. Countries such as Brazil, Argentina, and Ecuador have adopted it as a constitutional guarantee. In Cuba, although the 2019 Constitution and Law 149/2022 recognize the right to personal data protection, this mechanism still needs to be fully developed as an effective judicial defense of privacy.

Keywords: Habeas data, personal data protection, digital privacy



Esta obra está bajo licencia Creative Commons
Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0
International (CC-BY-NC-SA 4.0)

Recepción: 20 de agosto de 2025

Aceptación: 20 de octubre de 2025

En ocasiones los datos de carácter personal son facilitados de forma espontánea por su titular, sin tener conocimiento de cómo pueden ser utilizados con fines diferentes de aquellos para los que fueron recabados. En otros casos pueden ser proporcionados de manera inconsciente por el titular, al consignarlos como condición para tener acceso a un determinado servicio dentro de la red, quedando a merced de otros. Una vez que los mismos salen del ordenador se desconoce

Para dar respuesta jurídica a estas y otras problemáticas, varios países, desde el punto de vista constitucional y legal, han reconocido el derecho a la protección de los datos personales, entendido como aquel derecho autónomo e independiente, cuyo carácter instrumental lo caracteriza al relacionarse y asegurar otros derechos. Por ello, este derecho ostenta elementos que lo cualifican como tal, en tanto posee además principios y garantías propias que hacen efectiva su protección. Unido a lo anterior, puede ser

ubicado en la cuarta generación de derechos humanos, por cuanto responde a las novedosas formas de relaciones sociales expresadas tras el vertiginoso avance de las tecnologías de la informática y las comunicaciones.

Hábeas Data desde una visión teórica y normativa. Perspectiva cubana

Justamente el hábeas data se erige en garantía eficaz y expedita tanto en lo constitucional como en lo legal para la defensa del derecho a la protección de datos personales. Son diversas las posturas en



Imagen generada con Canva.

la ruta seguida hacia su destino, en qué puntos se almacenan temporalmente y quién puede acceder a ellos y utilizarlos con una finalidad diferente de aquella para la que fueron entregados. Frente a este panorama, los individuos se encuentran a merced de un sinnúmero de situaciones que alteran sus derechos humanos.

cuanto a su denominación y, en consecuencia, cómo se reconoce. En ocasiones se visualiza desde una doble perspectiva —derecho y garantía—, en otros casos se define como recurso y/o acción o se incluye como una forma de amparo constitucional.

Para autores como Ortiz (2001), el hábeas data se debe manejar desde una doble postura (derecho-garantía) al constituir un recurso judicial encargado de lograr “protección y tutela de los derechos fundamentales al control de la información, y la defensa de la intimidad, honor y reputación tanto de las personas naturales como jurídicas por el uso indebido o ilegítimo de información o datos sobre ellas” (p. 121).

Dicho posicionamiento se considera desacertado si se tiene en cuenta el carácter autónomo e independiente del derecho a la protección de datos personales, en tanto cuenta con un contenido esencial propio y garantías específicas como es el hábeas data. Desde el punto de vista constitucional, esta doble postura se expresa en el texto de Ecuador, cuando en el artículo 16, apartado 19, se refiere que:

El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la

decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 16, ap. 19).

Por su parte, Pierini, Lorences y Tornabene (1999) indican que: “La acción de hábeas data es una modalidad de amparo que permite a toda persona interesada acceder al conocimiento de los datos que consten en registros o bancos de datos públicos o privados destinados a proveer informes, y a exigir su supresión, rectificación, confidencialidad o actualización, en caso de falsedad o discriminación” (p. 17).

Lo cual ratifica Sagüés (1995), quien lo considera una subespecie del amparo al denominarlo “amparo informativo”, de ahí que lo considere como una nueva forma de ejercer el amparo cuando lo que se persigue es “el acceso y modificación de ciertas fuentes de documentación o al ejercicio del derecho de réplica, rectificación o respuesta (...)” (p. 652). En el orden constitucional, las constituciones de Brasil y Argentina lo regulan expresamente

como garantía. La primera de ellas, en su artículo 5, apartado LXXII, establece que:

- a) Para assegurar o conhecimento de informações relativas à pessoa do impetrante, constantes de registros ou bancos de dados de entidades governamentais ou de caráter público;
 - b) Para a retificação de dados, quando não se prefira fazê-lo por processo sigiloso, judicial ou administrativo.
- (Constituição da República Federativa do Brasil, 1988, art. 5, ap. LXXII).

Por su parte, el texto argentino en el artículo 43, tercer párrafo, reconoce que, toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo (...) podrá interponer esta acción para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos, o los privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización

de aquéllos (...), (Constitución Nacional de la República de Argentina, 1994, art. 43, párr. 3). Quienes denominan el hábeas data como acción jurisdiccional la conceptualizan como aquella destinada a proteger los datos personales y también para designar la acción jurisdiccional que tiene por objeto obtener el acceso a los archivos y registros documentales de la administración. Por tanto, lo asumen desde el sentido propio, de ahí que se traduzca en el ejercicio del derecho a la intimidad del que estos consideran emana el derecho a la protección de los datos personales. Mientras que en sentido impropio



Imagen generada con Canva.

lo aprecian desde el ejercicio del desprendimiento del derecho a la información, consistente en el derecho al acceso a la

información pública. Por ello, dicha garantía se ha perfilado tanto como una garantía de acceso a los datos personales, como aplicada respecto a datos no personales, especialmente en poder de la administración pública, con el objeto de hacer efectivo el derecho de acceso de los ciudadanos a las actuaciones administrativas.

En síntesis, el hábeas data constituye, en suma, un cauce procesal para salvaguardar derechos humanos de cuarta generación, como el derecho a la protección de datos

personales. Constituye el principal instrumento de garantía del citado derecho e instituye la facultad de las personas de conocer y controlar las informaciones que les conciernen, procesadas en registros, ficheros, bases y bancos de datos informatizados o no. Por tanto, es un procedimiento específico que no limita la posibilidad de contar con otras formas de resguardar el referido derecho.

En Cuba, tras la promulgación del texto constitucional de 2019 y, en consecuencia, el reconocimiento, en su precepto 97, del

derecho a la protección de datos personales, se logra dar un paso importante si de protección del titular de la información personal se trata.

Unido a ello, se cuenta con la Ley 149/2022 De protección de datos personales como normativa específica, donde se delimitan derechos, definiciones, principios y garantías fundamentales.

Sin embargo, están latentes aún lagunas importantes en cuanto a la garantía conocida como hábeas data, dado que



Imagen generada con Canva.

han quedado sin delimitar las formas específicas que la misma requiere para ser considerada como tal. Aun cuando la Sección Tercera de la ley de datos personales está referida a la acción de protección de datos personales, sus contenidos dejan de reflejar el verdadero contenido de la referida garantía judicial. Desde el artículo 29 y hasta el 35 se regula una forma de solución de conflictos que, por su contenido, se suscita en la vía administrativa y no como un procedimiento específico. La acción que podrá establecerse frente al tribunal competente conforme a lo previsto en el precepto 36 será, en todo caso, como proceso administrativo, cuando refiere que, contra lo resuelto en la acción de protección de datos personales puede establecerse demanda ante el tribunal competente (Ley 149/2022, art. 36).

Es así como se reconoce una acción para cuando el responsable o encargado del tratamiento niega el acceso a la información personal, y luego se podrá establecer demanda que en todo caso será en la vía administrativa. Por tanto, la acción de protección de datos personales que se regula en la reciente ley como una forma de garantía al titular del derecho a la protección de datos personales, se ha concebido de manera limitada en la vía judicial, en tanto se ha

dirigido a lo administrativo, sin delimitar especificidades de un procedimiento que resulta ser especial y específico como el hábeas data.

Conclusiones

En la actualidad, el hábeas data se erige como una eficaz y expedita institución jurídica, constitucional y legal para la defensa y protección de los datos personales y otros derechos inherentes a la personalidad, aunque no siempre encuentra igual comprensión desde lo teórico en cuanto a su denominación y contenido. Mientras que en ocasiones es regulado como derecho o como garantía, dependiendo del contexto.

Con la Constitución cubana de 2019 se reconoce en Cuba, en el artículo 97, el derecho a la protección de datos personales, cuando en este se declaran las facultades de no divulgación, acceso, rectificación, actualización, corrección, modificación o cancelación. Sin embargo, queda sin delimitar el hábeas data como una garantía específica. La Ley 149/2022 De protección de datos personales amplía el precepto constitucional, aunque en relación con el hábeas data quedan sin delinear los elementos distintivos de un procedimiento específico.



Referencias

- Constitución de la República de Cuba. (2019, 10 de abril). Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria No. 5.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008/2011).
- Constitución Nacional de la República Argentina. (1994, 15 de diciembre).
- Constituição da República Federativa do Brasil. (1988/2008).
- Cutié Mustelier, D. (1999). El sistema de garantías de los derechos humanos en Cuba (Tesis de Doctorado en Ciencias Jurídicas). Universidad de Oriente, Santiago de Cuba.
- Delgado Vergara, T. (2020). El habeas data en la Constitución cubana. En F. Lledó Yagüe, I. F. Benítez Ortúzar & J. Mendoza Díaz (Eds.), Garantías de los derechos en el nuevo panorama constitucional cubano (pp. 243-262).
- Estadella Yuste, O. (1995). La protección de la intimidad frente a la transmisión internacional de datos personales. Madrid: Tecnos.
- Gaceta Oficial de la República de Cuba (2022, 22 de agosto). Ley 149/2022, "De protección de datos personales". (Edición Ordinaria No. 90).
- Luján Fappiano, O. (2003). Habeas data: una aproximación a su problemática. España: Liber Amicorum.
- Ojeda Bello, Z. (2020). El derecho a la protección de datos personales: bases teóricas para su regulación jurídica en Cuba (Tesis de Doctorado en Ciencias Jurídicas). Universidad de Oriente, Santiago de Cuba.
- Ortiz Ortiz, R. (2001). Habeas Data: derecho fundamental y garantía de protección de los derechos de la personalidad (Derecho a la información y libertad de expresión). Caracas: Frónesis.

Los conceptos políticos condicionan nuestras vidas e instituciones políticas

Political concepts shape our lives and our political institutions

Por: José-Francisco Jiménez-Díaz

Resumen: El concepto político es una tentativa de definir una realidad existente que puede ayudar a entenderla y/o comprenderla en un contexto específico. Las definiciones políticas que, en cada momento histórico, se hacen de las realidades consideradas relevantes y significativas tienen una influencia e impacto enorme sobre nuestras vidas e instituciones políticas. Este escrito de divulgación trata de mostrar esta última idea. Todos los conceptos políticos son controvertidos y polémicos. Esta complejidad de los conceptos políticos se debe a cuatro razones principales que se exponen a continuación. Terminaremos comentado dos ejemplos de conceptos políticos muy polémicos que han tenido efectos transformadores sobre la historia reciente.

Palabras clave: condiciones, instituciones políticas, vidas

.....

Abstract: A political concept is an attempt to define an existing reality in a way that helps us understand it within a specific context. The political definitions of relevant and significant realities, established at any given historical moment, have an enormous influence and impact on our lives and political institutions. This article aims to illustrate this point. All political concepts are controversial and debated. This complexity stems from four main reasons, which are outlined below. We will conclude by discussing two examples of highly controversial political concepts that have had transformative effects on recent history.

Keywords: conditions, political institutions, lives



Diversidad de dimensiones de los conceptos políticos

La primera razón es que en todos los conceptos políticos “conviven”, aunque no bien avenidas y en tensión, varias dimensiones. Por un lado, la dimensión normativa-prescriptiva, que profundiza en lo que debe ser la realidad política definida por el concepto. Esta dimensión normativa es propia del enfoque de la teoría política normativa y de la filosofía política. Ambos saberes revelan que los conceptos políticos son intencionales: suponen toda una declaración de intenciones sobre las ideas y/o ideales que orientan la vida de una comunidad política (Fernández-Llebrez, 2025; Zamitiz Gamboa, 2016).

Por otro, la dimensión empírica-descriptiva trata de conocer rigurosamente cómo es la realidad política a que se refiere el concepto. Esta segunda dimensión es propia de los enfoques de la ciencia política empírica (Batlle, 1992; Sartori, 1986 y 1992; Stoker, 1997). Por último, la dimensión contextual-histórica de los conceptos políticos (Nohlen, 2008).

Es decir, estos se hallan enclavados en tradiciones de pensamiento político recientes o pasadas que condicionan lo que piensan y hacen los pensadores y actores políticos del tiempo presente, incluso sin que estos sean conscientes de ello (Jiménez-Díaz, 2023; Koselleck, 2012; Wences, 2015).

Desacople entre contextos y conceptos

La segunda razón consiste en que, atendiendo a esta última dimensión, los conceptos políticos pueden variar sus significados con el cambio social, las crisis históricas y el contexto sociopolítico. Es decir pueden existir conceptos apropiados para entender realidades políticas del pasado, por ejemplo: “despotismo ilustrado”, “soberanía absoluta”, “partido de notables”, que ya no están vigentes, pues los partidos y los Estados modernos han experimentado grandes mudanzas sociopolíticas desde el siglo XVIII (Katz y Mair, 2022; Michels, 2008).

También puede ocurrir que no exista un concepto político apropiado para definir y nombrar una realidad política emergente, como ocurrió en los años 1920 para identificar el fenómeno del totalitarismo. Este concepto no emergió en el pensamiento europeo hasta bien entrados los años 1930, cuando Hitler ya ocupaba el poder en Alemania (Fuentes Aragonés, 2006). Simone Weil (2018) fue la una de las primeras intelectuales en nombrar dicho fenómeno, y Hannah Arendt (2001) examinó sus complejos orígenes.

Recientemente, se habla de “democracia iliberal” para aludir a regímenes autoritarios que surgen del debilitamiento institucional de la democracia liberal (véase, el ejemplo de Hungría). Pero quizá tal concepto confunda sobre los hechos y problemas relevantes, pues un sistema iliberal disputa y contraviene los valores políticos democráticos (Barrio, 2022).

Así, los estudios sobre política, en su pretensión de comprenderla y entenderla, tratan de aportar conocimientos significativos (conceptos, ejemplos, ideas y clasificaciones) mediante las referidas dimensiones, para aclarar y atribuir sentidos acotados sobre una realidad compleja, diversa y muy escurridiza como es la política. Aunque nunca ha sido fácil definir tal realidad para saber a qué atenernos (Arendt, 2020; Weil, 2018; Wolin, 2012).

Manipulaciones de los actores políticos

La tercera razón radica en que los diversos agentes políticos de cualquier sociedad (líderes, ciudadanía, partidos, grupos de presión, movimientos sociales, etc.) tratan de apropiarse de ciertos significados conceptuales, e incluso redefinen y reinterpretan estos, para legitimar diferentes relaciones de dominación y cursos de acción pública.

Es decir, los agentes políticos manipulan constantemente los conceptos políticos mediante la utilización de eufemismos, metonimias y metáforas en sus discursos (Jiménez-Díaz, 2023, pp. 68-73). Por ejemplo, Donald Trump dijo, el 20 de enero de 2017, en su discurso de toma de posesión como Presidente de los Estados Unidos:

“No estamos meramente transfiriendo el poder de una a otra Administración o de un partido a otro, sino que lo transferimos desde Washington DC y se lo devolvemos al pueblo [...] El pueblo se convertirá en el dirigente del país”. (Trump citado en Gutiérrez-Rubí y Morillas, 2019, p. 83).



Imagen generada con Gemini (Google), 2025.

Es decir, Trump se veía a sí mismo como un líder que no necesitaba intermediarios, precisamente porque él se adhiere emocionalmente con el pueblo en su discurso. Es decir, los actores políticos, en sus mensajes y discursos, pueden simplificar y/o falsear la realidad política hasta hacerla coincidir con sus propios intereses.

Por ello, los liderazgos políticos, en distinta medida, redefinen y simplifican la realidad, y más cuando se comunican con eslóganes electorales, mítines, discursos polarizadores y mensajes en redes sociales (Gutiérrez-Rubí y Morillas, 2019; Jiménez-Díaz, 2022).

Consecuencias imprevistas de los conceptos políticos en nuestras vidas e instituciones

La cuarta razón viene dada por las consecuencias imprevistas del pensamiento. Esto es, las definiciones de los conceptos políticos, tanto las hechas por la politología, la teoría política y por los propios actores políticos, tienen consecuencias no previstas sobre la convivencia humana. Esto es, la definición de una realidad política tiene consecuencias reales, no siempre previstas ni esperadas, en los comportamientos públicos.

Por ello, es fundamental la definición de lo político en la citada dimensión normativa. Si creemos que “la política es la relación entre amigos y enemigos” (Schmitt, 2009), muy posiblemente los actores políticos se comporten buscando sus excluyentes intereses y los de sus amigos y, así, rivalicen con los “enemigos” y justifiquen, por ejemplo, una “guerra justa” (Walzer, 2004).

En la compleja senda para definir y redefinir a los “enemigos” es posible que, desde la dimensión normativa, se deshumanicen a quienes se consideran tales. Aquí el peligro está en pensar de manera absoluta, impecable e implacable los ideales políticos, pues con ello puede legitimarse el desastre impensado (Águila, 2008). Mediante

la deshumanización del pueblo judío se llegó al Holocausto (Bauman, 2005).

Ahora, con los discursos de odio hacia los inmigrantes, vistos como enemigos en los discursos de los partidos de ultraderecha de diferentes países occidentales, se justifica la expulsión de los primeros. Por ello, debe recordarse que la principal tentación del pensamiento político en la tradición occidental, salvo muy pocas excepciones, ha sido sustituir el “mundo imperfecto de la polis por el reino de los ideales perfectos” (Águila, 2004, p. 228).



Imagen generada con Gemini (Google), 2025.

Conceptos políticos que condicionan nuestras instituciones y vidas: pueblo y populismo

El populismo hace una utilización interesada, instrumental y simplificada del concepto

pueblo. El populismo puede considerarse una ideología y una lógica de acción política que emana del desarrollo de las democracias liberales (Arias-Maldonado, 2021; Mudde, 2004; Villacañas, 2015). Así, Weber habló del “demagogo moderno”, del “dictador del campo de la batalla electoral”, y de los riesgos de la “democratización” (Weber, 2007, pp. 102 y 122).

Esa ideología enfrenta al supuesto pueblo (entendido como totalidad indiferenciada) contra la élite. Una ideología populista es defendida por alguien como Donald Trump que, a su vez, forma parte de la élite socioeconómica y política de Estados Unidos; lo cual es muy paradójico. Para concretar el concepto de populismo, nótese que este ocurre donde:

“un líder o movimiento divida la sociedad en dos partes enfrentadas entre sí, de acuerdo con una jerarquía moral que separa al pueblo virtuoso y auténtico del establishment corrupto [...], primando la soberanía popular como criterio determinante para la toma de decisiones políticas” (Arias Maldonado, 2021: 180).

Un estudio sociológico de un “pueblo” determinado probablemente muestre su diversidad, pluralidad, fragmentación y hasta polarización.

Por ejemplo, en realidad, en Estados Unidos conviven diversos pueblos en términos demográficos: conviven latinoamericanos (más de 60 millones), asiáticos, afroamericanos, indios (hindúes), judíos, y norteamericanos nativos, cuyos orígenes, en su mayoría, provienen de las migraciones de población de varios continentes hacia Estados Unidos en los pasados siglos (Domínguez López, 2022).

La parte del pueblo dominante está constituida por los norteamericanos nativos, pero estos también poseen diversas identidades de pertenencia y características sociales: pertenecen a distintas confesiones religiosas, a diferentes clases sociales y generaciones, a distintos grupos de renta, etc. Es decir, frente a la simplificación que hace el populismo del concepto de pueblo, este realmente es muy diverso y plural, sobre todo en las sociedades multiculturales (Álvarez-Junco, 2016; Gentile, 2018).



Imagen generada con Gemini (Google), 2025.

Del concepto pueblo pueden hacerse y se han hecho muy diferentes usos por los actores políticos. Por una parte, el “pueblo” puede entenderse desde la visión de la nación cultural-étnica, que apela a un pueblo vinculado por lazos comunitarios fuertes, como la sangre, la lengua, las costumbres, la religión, etc.; por otra, desde la visión de la nación política-cívica, se reclama un pueblo vinculado por un contrato social, un proyecto de vida en común y una constitución.

Los usos del término “pueblo” en un sentido u otro tienen consecuencias para la convivencia social. Incluso estas concepciones tan opuestas de “pueblo”, cuando se vincula a determinadas naciones y en ciertas circunstancias, puede dar lugar a conflictos entre Estados, como se mostró en las dos guerras mundiales (Águila, 2008; Berlin, 2022; Jiménez-Díaz, 2023, pp. 272-274).

Referencias

- Águila, R. del (2004). Sócrates furioso. El pensador y la ciudad. Anagrama.
- Águila, R. del (2008). Crítica de las ideologías. El peligro de los ideales. Taurus.
- Álvarez-Junco, J. (2016). Dioses útiles. Naciones y nacionalismos. Galaxia Gutenberg.
- Arendt, H. (2001). Los orígenes del totalitarismo. Taurus (3ª edición).
- Arendt, H. (2020). La condición humana. Paidós-Austral.
- Arias Maldonado, M. (2021). Abecedario democrático. Turner.
- Barrio, A. (2022). Democracia iliberal, populismo y Estado de derecho. Estudios de Deusto 70(1), 15-33.
- Batlle, A. –Comp.– (2001). Diez textos básicos de Ciencia Política. Ariel.
- Berlin, I. (2022). Nacionalidad y nacionalismo. Alianza.
- Bauman, Z. (2005). Modernidad y ambivalencia. Anthropos.
- Domínguez López, E. –Ed.– (2022). Desigualdades, contradicciones y polarización en Estados Unidos. Tirant lo Blanch.
- Fernández-Llebrez, F. (2025). Esperanza y democracia en tiempos difíciles. La crisis actual de la democracia pluralista. ImprimeLibros.
- Fuentes Aragonés, J. F. (2006): Totalitarismo: origen y evolución de un concepto clave. Revista de Estudios Políticos, 134, 195-218.
- Gentile, E. (2018). La mentira del pueblo soberano en la democracia. Alianza.
- Gutiérrez-Rubí, A. y Morillas, P. (2019). Hiperliderazgos. CIDOB (Centro de Estudios y Documentación Internacionales de Barcelona); Ideograma.
- Jiménez-Díaz, J. F. (2022, marzo). ¿Qué es el liderazgo político? The Conversation España.
<https://theconversation.com/que-es-el-liderazgo-politico-179408>.
- Jiménez-Díaz, J.-F. (2023). Miradas y meditaciones de la polis. Introducción a la Teoría Política. Tirant lo Blanch.
- Katz, R. S. y Mair, P. (2022). Democracia y cartelización de los partidos políticos. Libros de la Catarata.
- Koselleck, R. (2012). Historias de conceptos: estudios sobre semántica y pragmática del lenguaje político y social. Trotta.

- Michels, R. (2008). Los partidos políticos I. Un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna. Amorrortu (2ª Edición).
- Mudde, C. (2004). The populist zeitgeist. Government and Opposition, 39(4), 541-563.
- Nohlen, D. (2008). Conceptos y contexto. En torno al desarrollo de la comparación en Ciencia Política. Institut de Ciències Polítiques i Socials (ICPS), Working Papers, 265.
- Sartori, G. (1986). La política, método, ciencia y filosofía. Fondo de Cultura Económica.
- Schmitt, C. (2009). El concepto de lo político. Alianza.
- Stoker, G. (1997). Introducción. En D. Marsh y G. Stoker (Eds.), Teoría y métodos de la ciencia política (pp. 13-29). Alianza.
- Villacañas, J. L. (2015). Populismo. La Huerta Grande.
- Walzer, M. (2004). Reflexiones sobre la guerra. Paidós.
- Weber, M. (2007). La política como profesión. Biblioteca Nueva.
- Weil, S. (2018). Reflexiones sobre las causas de la libertad y de la opresión social. Trotta.
- Wences, I. -Ed.- (2015). Tomando en serio la Teoría Política. Entre las herramientas del zorro y el ingenio del erizo (pp.17-61). Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Wolin, S. S. (2012). Política y perspectiva. Continuidad e innovación en el pensamiento político occidental. Fondo de Cultura Económica (traducción de la 2ª edición en inglés).
- Zamitiz Gamboa, H. (2016). La Filosofía Política, componente fundamental de la Ciencia Política: significados, relaciones y retos en el siglo XXI. Estudios políticos, 38, 11-36.



Dr. José-Francisco Jiménez-Díaz

Universidad Pablo de Olavide, España
Facultad de Derecho

 <https://orcid.org/0000-0003-4475-1538>

 josefco@upo.es



Justicia y paz Justice and peace

Por: María Guadalupe Sánchez Trujillo

Resumen: México atraviesa por una crisis de seguridad pública en donde convergen diversos factores: crimen organizado, corrupción gubernamental, acumulación de carpetas de investigación por delitos como homicidio, feminicidio, robo, asalto, fraude, entre otros. En este trabajo se aborda críticamente la relación entre la justicia y la paz como principios transversales, a partir de la premisa de que para alcanzar la armonía social deben crearse condiciones mínimas de justicia. A lo largo del trabajo se plantean los enfoques contemporáneos de la justicia que buscan responder a las crisis actuales.

Palabras clave: Justicia, Paz, Seguridad pública

.....

Abstract: Mexico is experiencing a public security crisis where various factors converge: organized crime, government corruption, and a backlog of investigations into crimes such as homicide, femicide, robbery, assault, and fraud, among others. This paper critically examines the relationship between justice and peace as cross-cutting principles, based on the premise that achieving social harmony requires establishing minimum conditions of justice. Throughout the paper, contemporary approaches to justice that seek to address current crises are presented.

Keywords: Justice, Peace, Public Safety



Esta obra está bajo licencia Creative Commons
Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0
International (CC-BY-NC-SA 4.0)

Recepción: 20 de agosto de 2025

Aceptación: 20 de octubre de 2025

De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas al 16 de julio de 2025 en el país había 130,209 personas desaparecidas y no localizadas (Comisión Nacional de Búsqueda, SEGOB); la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2024 (ENVIPE) señala que en 2023 ocurrieron 31.3 millones de delitos de los cuales el 92.9 no se denunció o bien la autoridad no inició una carpeta de investigación, siendo los delitos más frecuentes el fraude, robo, asalto en la calle, en el transporte público y la extorsión (INEGI, 2024). Como se observa, la construcción de una sociedad justa y pacífica no es fácil, implica el cumplimiento y el respeto a las leyes, el respeto a los derechos humanos, la observancia de las obligaciones como autoridades y ciudadanos, entre otros. La pregunta que guía el estudio sobre la interdependencia entre ambos principios es ¿Es posible construir una paz duradera a partir de las nuevas formas de justicia?

Interdependencia de la justicia y la paz

Frente a la compleja realidad que vive México en materia de seguridad y por lo tanto de justicia y paz, debe volverse la mirada hacia los esfuerzos que a nivel internacional buscan establecer condiciones estructurales para lograr sociedades más justas e inclusivas. Como se ha evidenciado, conforme crecen las ciudades, ajustar la acción humana a la ley es cada vez más difícil, por lo que tienen que crearse acciones públicas (políticas públicas)

que impulsen la generación de una ciudadanía educada y comprometida con el bienestar general.

En este contexto la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS 2030), es un marco referencia global que articula los principios que aquí se abordad en un proyecto común de transformación social. Estos objetivos buscan precisamente concretar la justicia y la paz; a través del abordaje de los problemas que aquejan a la gente y que se agrupan en tres dimensiones: económica, social y ambiental.

En total, son 17 objetivos que buscan concretar un desarrollo sostenible para todos: 1. Fin de la pobreza, 2. Hambre cero, 3. Salud y bienestar, 4. Educación de calidad, 5. Igualdad de género, 6. Agua limpia y saneamiento, 7. Energía asequible y no contaminante, 8. Trabajo decente y crecimiento económico, 9. Industria, innovación e infraestructura, 10. Reducción de las desigualdades, 11. Ciudades y comunidades sostenibles, 12. Producción y consumo responsables, 13. Acción por el clima, 14. Vida submarina, 15. Vida de ecosistemas terrestres, 16. Paz, justicia e instituciones sólidas, 17. Alianzas para lograr los objetivos. Como se observa, los ODS 2030 buscan sumar acciones para un mundo justo y en paz, principios que hoy parecen ausentes y que plantean retos de largo alcance (<https://agenda2030.mx>).

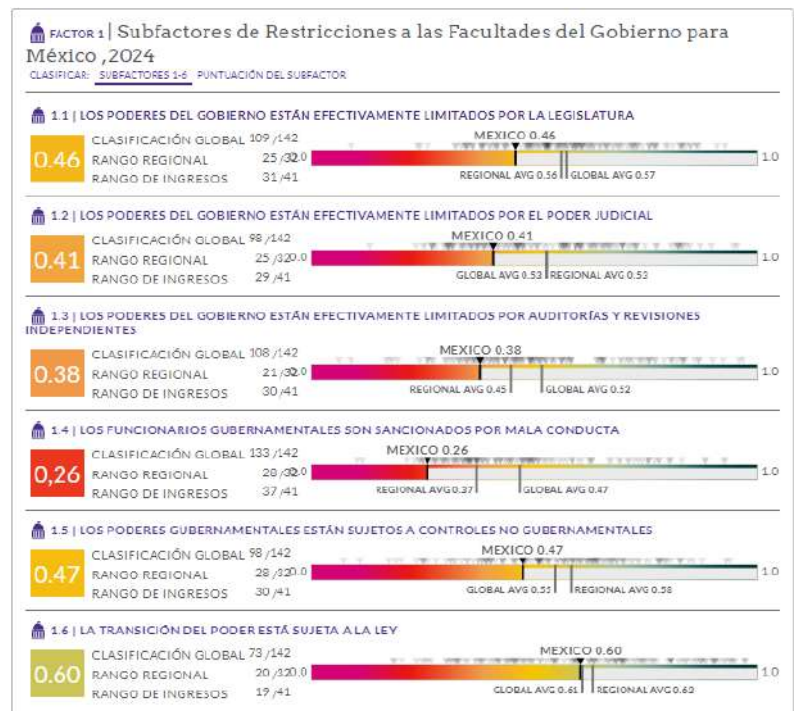
En los ODS de la Agenda 2030, se advierte la necesidad de establecer la justicia en sus diversas manifestaciones. Partiendo desde la posición tradicional que la define como una virtud que nos impulsa a darle a cada uno lo que le corresponde. Esta teoría también es conocida como “aristotélica” y plantea su división en: justicia conmutativa, justicia distributiva y justicia legal. A la justicia distributiva Rawls le llama justicia social y la refiere como aquella que construyen el Estado, la sociedad misma, el mercado libre, la sociedad internacional, es decir, al conjunto de factores a los que él llama “estructura básica de la sociedad” (Rawls, J., 1979, p. 23).

La búsqueda de la justicia ha estado fuertemente ligada a la lucha por la concreción de los derechos humanos en países que asumen ser Estados de derecho. De acuerdo con el Índice del World Justice Project 2024, el Estado de Derecho va en declive. De acuerdo con este Índice, Dinamarca es el país que más cumple con las características de un Estado de derecho; México se encuentra en el lugar 118 de 142 y el último lugar lo ocupa Venezuela. (worldjusticeproject.org)

En cuanto al rubro “restricciones a los poderes del gobierno” México está en el lugar 105/142; es decir, los gobernantes no están efectivamente limitados por el Poder Legislativo y por el Poder Judicial, no hay limitación por auditorías y escrutinio

independientes, no se concretan sanciones a los funcionarios público por mala praxis y conductas no éticas, la supresión de los organismos constitucionales autónomos.

Gráfico 1. Restricciones a los poderes del gobierno. Índice del Estado de Derecho del World Justice Project 2024.



Fuente: worldjusticeproject.org

En los Estados actuales, la búsqueda de la justicia no ha sido fácil y las crisis sociales han dado pauta para la concreción de nuevas formas de justicia, a saber: la justicia transicional, la justicia restaurativa y la justicia ambiental; como mecanismos de establecimiento de escenarios colectivos armoniosos que promuevan el respeto y la tolerancia entre las personas con enfoque de bienestar social. A continuación, se abordarán

estos tipos de justicia que se distinguen por fomentar la paz.

Justicia transicional

Las guerras y enfrentamientos fratricidas han dejado profundas cicatrices y graves violaciones a derechos humanos. Muchas veces por regímenes autoritarios se han



Imagen generada con Gemini (Google), 2025.

generado ambientes que enferman a las sociedades; frente a estos escenarios es que surgió la justicia transicional como una herramienta clave para establecer la paz a partir de un proceso de búsqueda de la verdad, de la justicia, reparación y garantías de no repetición (López, S., 2018)

Como ejemplos, podemos citar las Comisiones de la verdad implementadas en Sudáfrica después del apartheid, en Chile

posterior a la dictadura de Pinochet, en Colombia al buscar zanjar el conflicto armado interno, entre otros eventos. En el caso colombiano destaca la creación de la Ley 975 de 2005 denominada la “Ley de Justicia y Paz”, que tiene como objetivo reintegrar a los excombatientes de la guerrilla a la vida civil (minjusticia.gov.co, 2015). Se trató con ello, solucionar los conflictos internos y las heridas sociales promoviendo el perdón y la reconciliación (Aponte y Llano, 2021).

Justicia restaurativa

Actualmente en México, el sistema de justicia penal es de carácter acusatorio y oral y su objetivo es garantizar que se cumpla con el principio del debido proceso, la protección de los derechos de las víctimas y la presunción de inocencia hasta que la culpabilidad sea demostrada. Este cambio de sistema que entró en vigor en 2016 y que durante ocho años se realizaron acciones para transitar debidamente a él desde el sistema penal inquisitivo o tradicional, en

la práctica, siguen imperando altos índices de impunidad, falta de educación jurídica en derechos humanos, la justicia penal aún no es para todos y las víctimas ven pisoteada su dignidad (Montoya y De la Rosa, 2025).

La justicia restaurativa surge con la idea de Barnett de contar con la oportunidad de restituir “las consecuencias del delito y atención a la víctima” y es Howard Zehr quien plantea que la comunidad es vital en el

proceso de restauración, pues el transgresor debe aceptar su responsabilidad por el mal ocasionado (delito) como parte de un proceso de sanación cívica para evitar la reincidencia. Además, la víctima es particularmente atendida y acompañada a partir de las interrogantes: “¿Quién ha sido dañado? ¿Cuáles son sus necesidades? ¿Quién tiene la responsabilidad de atender esas necesidades?” (Macedonio hernandez y Carballo Solis, 2019)

Se apuesta a que la justicia restaurativa lleve a la paz de una vez y por todas, gracias a la visibilización de las víctimas como seres dignos que son importantes para la cohesión y permanencia del colectivo.

Justicia ambiental

Este tipo de justicia destaca a partir de la toma de conciencia de la responsabilidad global sobre el medio ambiente; la población actual no es dueña absoluta de la tierra, la naturaleza y todo lo que nos aporta para vivir, por eso tiene que actuar con compromiso en su uso y cuidado pues debe procurar que los recursos alcancen para el sustento de las generaciones por venir. La justicia ambiental es el derecho de toda persona a:

“respirar aire puro, beber agua limpia, participar libremente en

las decisiones que influyen en nuestro medioambiente, vivir sin niveles peligrosos de contaminantes tóxicos, recibir el mismo grado de protección de las políticas ambientales y percibir los beneficios de una economía próspera y dinámica, libre de contaminación” (CDPHE, 2025).

Frente a la justicia ambiental, los Estados están obligados a decretar normas y políticas públicas que promuevan el cuidado del medio ambiente como bien intangible y finito del que depende la pervivencia de todos.

Así, los gobiernos, no solo trabajan para aquellos que los han elegido, sino que también deben pensar en sus acciones públicas en los ciudadanos que aún no llegan



Imagen generada con Gemini (Google), 2025.

al mundo, pero que en años venideros habrán de constituir los ciudadanos que exijan sus derechos y cumplan con sus obligaciones para un mejor país.

La justicia ambiental es un mecanismo que busca concretar un ambiente de paz de largo plazo.

Conclusiones

En este trabajo se abordó críticamente la relación entre la justicia y la paz como principios transversales que sustentan la construcción de sociedades armónicas.

La justicia y la paz son dos principios indispensables para alcanzar sociedades saludables y plenas. Así, la paz duradera se logra con condiciones mínimas de justicia, que, al parecer aún no están dadas en México. El instrumento que debe emplearse para otorgar justicia es la ley, a través de las instituciones con las que cuenta el Estado, para que la paz sea de largo plazo y para todos los sectores de la población.

No deben cerrarse los ojos ante las problemáticas que se viven; eso no harán que desaparezcan. Tiene que actuarse de forma responsable para establecer el orden y otorgar la seguridad pública y jurídica que se anhela. El análisis realizado a los enfoques contemporáneos de la justicia: la justicia transicional, la justicia restaurativa y la justicia ambiental determina que estos mecanismos se erigen como tres caminos que pueden llevar a la paz que tanto se anhela. Instaurarlas requiere la voluntad de todos los

actores involucrados para así reconstruir el tejido social desde una lógica de dignidad, reparación y sostenibilidad.

Referencias

- Aponte, M., & Llano, J. (2021). Preceptos de la justicia transicional reconocidos por la jurisprudencia constitucional colombiana. *Cuestiones Constitucionales*, 3–35. <https://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n47/1405-9193-cconst-47-3.pdf>
- INEGI. (2024). ENVIPE_24. 1–32. https://www.inegi.org.mx/contenidos/salade prensa/boletines/2024/ENVIPE/ENVIPE_24.pdf
- López, S. (2018). Estudio para elaborar una propuesta de política pública en materia de Justicia Transicional en México. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-01/Estudio_Justicia_Transicional_Mexico.pdf
- Macedonio hernandez, C. A., & Carballo Solis, L. M. (2019). La justicia restaurativa como uno de los fundamentos para la reparación del daño por el delito causado a la víctima u ofendido. *REVISTA IUS*, 14(46). <https://doi.org/10.35487/rius.v14i46.2020.558>
- minjusticia.gov.co. (2015). La Ley de Justicia y Paz y el Regreso a la Vida Civil Régimen de libertades, resocialización y reintegración de personas postuladas. <https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/PublicacionesMinJusticia/Cartilla%20Justicia%20y%20Paz.pdf>
- Montoya, I., & De la Rosa, C. (2025). Los problemas actuales de la justicia penal en México.

<https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2025-03/LosProblemasActualesDeLaJusticiaPenalEnMexico-digital.pdf>

Oficina de Justicia Ambiental (2025). Justicia ambiental.

<https://cdphe.colorado.gov/justicia-ambiental>

Rawls, J. (1979). Teoría de la justicia. Traducción de María Dolores González. Fondo de Cultura Económica, México.

World Justice Project (2024). Restricciones a los poderes del gobierno. Índice del Estado de Derecho del WJP. <https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/global/2024/Mexico/Constraints%20on%20Government%20Powers/>



Cuando los derechos de los niños, niñas y adolescentes se trastocan y violentan: análisis de su efecto desde la psicología

When the rights of children and adolescents are disrupted and violated: an analysis of their effect from a psychological perspective

Por: Patricia Balcázar Nava

Resumen: Las Experiencias Adversas en la Infancia (ACE) afectan a 6 de cada 10 niños globalmente; en México, el 88.2% ha vivido al menos una. Incluyen maltrato físico, emocional, sexual, negligencia y disfunción familiar. Sus consecuencias son devastadoras: daño neurobiológico irreversible, deterioro cognitivo, enfermedades crónicas, problemas de salud mental y perpetuación del ciclo de violencia. La solución requiere prevención, detección temprana e intervención multidisciplinaria desde los sistemas legal, educativo, de salud y psicológico. Es urgente visibilizar y desnaturalizar estas prácticas para garantizar el derecho de los menores a una vida libre de violencia.

Palabras clave: Maltrato infantil, trauma temprano, neurobiología del estrés

Abstract: Childhood Experiences (ACEs) affect 6 out of 10 children globally; in Mexico, 88.2% have experienced at least one. These experiences include physical, emotional, and sexual abuse, neglect, and family dysfunction. Their consequences are devastating: irreversible neurobiological damage, cognitive impairment, chronic illnesses, mental health problems, and perpetuation of the cycle of violence. The solution requires prevention, early detection, and multidisciplinary intervention from the legal, educational, health, and psychological systems. It is urgent to make these practices visible and challenge their normalization to guarantee children's right to a life free from violence.

Keywords: Child abuse, early trauma, neurobiology of stress



El tema que expondré hoy, tiene muchas aristas, todas ellas analizadas desde la psicología que es el relacionado con aquellas formas de abuso, maltrato y negligencia a los menores.

Para la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, este grupo tiene una lista de derechos, entre ellos a la vida, a la supervivencia, al sano desarrollo y a una vida libre de violencia.

Para su cumplimiento, la familia es crucial, pues su cuidado, manutención, protección y buen desarrollo durante los primeros años de vida permite garantizar el desarrollo del

menor. Es en la familia que se modelan el afecto, protección, comunicación, soporte social y reglas de lo que se espera de una persona en sociedad.

Pero ¿qué ocurre cuando es al interior de la familia que se gestan dinámicas que atentan contra la dignidad, la seguridad y la estabilidad física y mental de una niña, niño o adolescente?

En su desarrollo, el menor puede enfrentar condiciones adversas, lo que en Psicología conocemos como Experiencias Adversas en la Infancia (ACE por sus siglas en inglés); situaciones potencialmente traumáticas vividas durante la infancia y generalmente antes de los 18 años (González-Araya et al., 2023), que afectan negativamente el desarrollo emocional, cognitivo, social y físico de la persona, siendo variadas sus formas: abuso (maltrato físico, emocional o sexual y negligencia de cuidados) o disfunción familiar (violencia contra la pareja; abuso de sustancias tóxicas por parte de los cuidadores, enfermedad mental en alguno de los padres o cuidadores; abandono de alguno de los padres por conflicto o por internamiento penitenciario, así como divorcio o separación; conflictos entre padres o muerte de alguno de ellos).

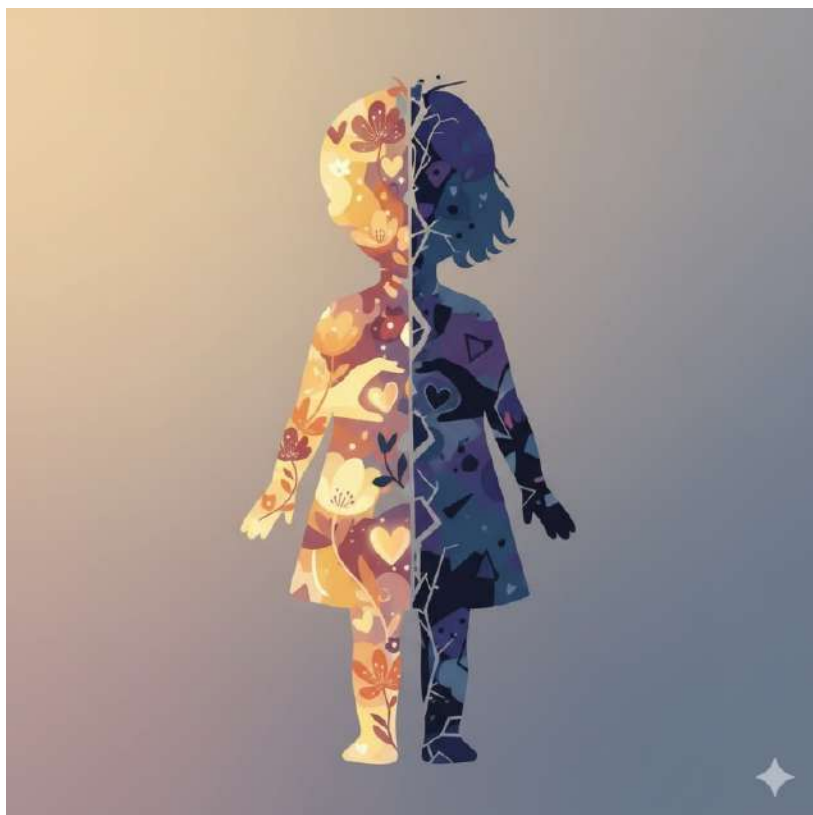


Imagen generada con Canva

Las experiencias tempranas adversas ocurren más frecuentemente de lo que uno podría imaginarse; Madigan y sus colaboradores (2024), revelan que un seguimiento entre 2022 y 2024 en 18 países, con participantes menores de 18 años, reportaron que 57.7% de los encuestados declaró haber vivido desde una adversidad (22%), hasta cuatro o más (14.8%) y que 6 de cada 10 niños han experimentado al menos una experiencia adversa antes de los 18 años, ocurrida al interior de su hogar. En México (León Rojas et al., 2025) se estima que un 88.2% han vivido al menos una experiencia adversa temprana (de ellos, 22.6% experimentó cuatro o más, de los cuales un 58.6% eran eventos de violencia física y 35.7% declararon negligencia emocional).

Vale la pena aquí puntualizar, que las cifras anteriores son una muestra que dista de la realidad, ya que lo que ocurre a niños, niñas y adolescentes es más grave; muchos casos de adversidad no se denuncian debido a la indefensión y a la incapacidad de la víctima para poder gestionar una denuncia, a las condiciones de marginación, a la dificultad para tener acceso a los servicios de protección y a la normalización de la adversidad, pensando que son circunstancias que simplemente ocurren y que ayudan a forjar el carácter o que son parte de la educación que todo menor debe recibir en casa.

Hasta este punto, la adversidad temprana no es un hecho aislado, sino que se repite a lo largo de la vida en formas variadas, con

intensidad y frecuencia que tienden a escalar y que por desgracia, tiene una tendencia a seguir e incrementarse toda vez que el menor se convierta en adulto. Pero, ¿cuáles son los efectos para un menor que ha vivido estos eventos adversos?. Estas experiencias se relacionan con efectos negativos en diferentes áreas, incluyendo la neurobiológica, psicológica, social y conductual, que explicaré brevemente a continuación.

La adversidad temprana

Esa que ocurre en los primeros años de vida, tiene un efecto en el organismo, impactando en el neurodesarrollo y en el estado de salud en general; pues vivir en un ambiente donde se es sometido a presión, violencia o negligencia, provoca un estrés constante y un estado de alerta que se mantiene todo el tiempo, para ayudar en la adaptación a la condición de estrés, aunque desencadena reacciones neuro-hormonales y la elevación de neurotransmisores, principalmente del cortisol, sustancia que se genera ante el estrés y que resulta tóxico, con un fuerte impacto en el funcionamiento corporal.

Por una parte, se reducen y pueden hasta perderse funciones cerebrales importantes, incluyendo una disminución en volumen de estructuras cerebrales, con el consecuente daño a las funciones cognitivas, deterioro de la memoria, problemas de atención, en el procesamiento de la información, del pensamiento lógico, que se ve ejemplificado

con retrasos en habilidades como caminar o hablar, dificultades en el entorno escolar, bajo rendimiento académico y riesgo de repetir cursos; esto en su conjunto, limita e incapacita a la persona para afrontar los problemas de la vida cotidiana en el plano escolar, laboral y personal y no solo a la persona sino a sus siguientes generaciones, pues se producen cambios en la forma y en el funcionamiento del sistema nervioso (Martínez Morales et al., 2022).

Por otra parte, la explicación a diversos problemas de salud en la edad adulta en quien ha sufrido experiencias adversas es: la neurotoxicidad que describí en el párrafo anterior, esa que hace que el organismo se mantenga en constante alerta como resultado del estrés constante, esperando actuar y que es resultado de la exposición a situaciones estresantes, genera un desequilibrio en diferentes órganos y sistemas y explicaría el riesgo mayor de desarrollar condiciones médicas crónicas, incluyendo diabetes tipo 2 y problemas cardiovasculares, una mayor tendencia a sobrepeso y obesidad, alergias diversas, asma o una respuesta más pobre ante la presencia de virus y bacterias en el ambiente, peor salud dental y mayor cantidad de caries, cuadros en los que el estrés juega un papel importante, además de que hay menor calidad de vida, más

preocupaciones por la salud y una reducción de hasta 20 años en la esperanza de vida, cuando se vive en condiciones de estrés constante (Madigan et al., 2023; Vega-Arce & Núñez-Ulloa, 2017).

En el aspecto psicológico

Las experiencias adversas en los primeros años tiene un impacto en la salud mental, siendo más comunes los cuadros de depresión, de ansiedad y de problemas como trastorno bipolar; en lo referente a la estructura del carácter, esta adversidad se asocia con personalidad límite, con la de tipo evitativa, dependiente o depresiva, que son rasgos de la personalidad que requerirán



Imagen generada con Canva

atención por sus particularidades y por la dificultad que representa para la persona poder interactuar con otros.

La exposición a un ambiente que constantemente evalúa, culpa y hace sentir al menor que no es digno de confianza y de atención, provocan daños importantes como baja autoestima, sensación crónica de culpa, una imagen distorsionada de sí mismo, así como trastorno por estrés postraumático complejo, que causa sufrimiento y dificulta la interacción con su ambiente; además, se incrementan la ideación suicida, los intentos de suicidio o el suicidio consumado y en general, existe un estado de salud mental alejado del equilibrio y de la sensación de que todo está bien (Vega-Arce & Núñez-Ulloa, 2017).

Como resultado de esta sensación de indefensión, quien vive adversidad temprana experimenta dificultades para establecer relaciones con otros; existe un mayor riesgo de conductas adictivas, para paliar el dolor que se vive. La investigación (Vega-Arce & Núñez-Ulloa, 2017) reporta una mayor probabilidad de comportamiento violento, problemas para ceñirse a las reglas, dificultades con el entorno social, dañando a otros (comportamiento externalizado) o produciéndose daño a sí mismas (autolesiones, trastornos de la autoimagen e ideación suicida).

El resultado es una incapacidad para adaptarse a los entornos, pues entre los menores expuestos a adversidad, es muy probable que en la adultez desarrollen revictimación o bien, repitan la violencia ahora siendo ellos quienes la ejercen, pues es lo que han aprendido.

La cultura influye en que este fenómeno siga ocurriendo, pues están normalizados estos actos, aunque la pregunta aquí es, ¿qué se puede hacer para abatir y atender esta problemática?. La solución implica esfuerzos desde diferentes campos, incluyendo un trabajo meticuloso y articulado que indicaré de manera breve.

De manera general, a través del diseño de estrategias de prevención, protección e intervención oportuna. En el caso del derecho,

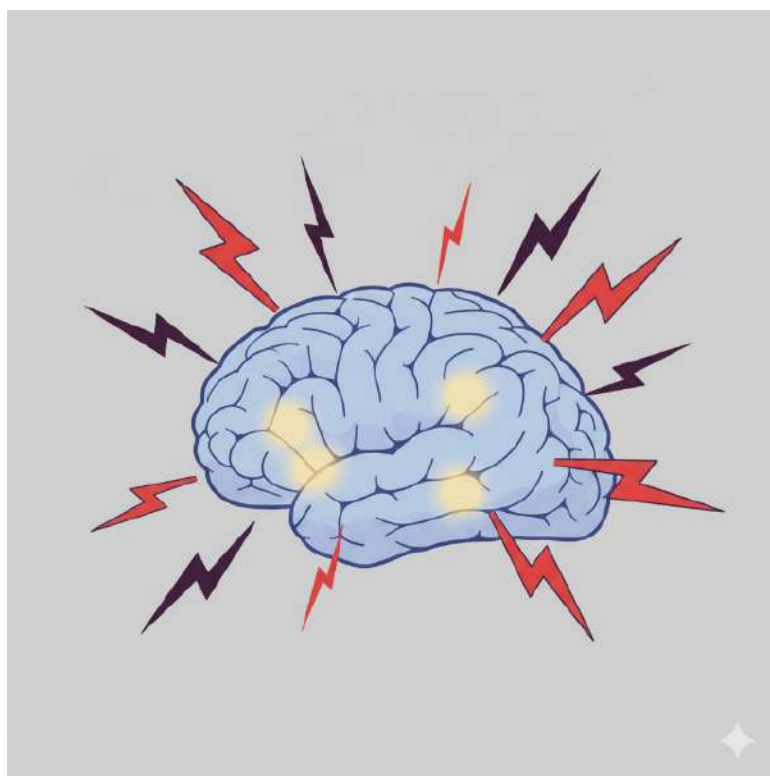


Imagen generada con Canva

en la reparación del daño, aplicando el interés superior del menor como principio rector. En lo referente a trabajo social y al aspecto comunitario, para que los servicios de asistencia se enfoquen en la prevención social y familiar, implementando programas de crianza positiva y a los educadores, en la detección temprana y el trabajo en escuelas para padres.

En el sistema de salud, se requiere brindar atención oportuna en cualquier caso sospechoso de maltrato o abuso, a través de la utilización de herramientas de evaluación (Casas Muñoz et al., 2021) y la generación de protocolos de canalización para que un menor sea atendido de forma oportuna por las instancias correspondientes, ya que muchos de estos casos son disfrazados de accidentes o de lesiones fortuitas.

Desde la psicología, en la prevención, detección e intervención oportuna, en conjunto con otros profesionales de la salud, ayudando a las víctimas para superar los efectos del trauma, para la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la resiliencia, dándole a quien vive estas experiencias, las alternativas de reconstrucción vital hacia una vida más sana.

Quizá uno de los retos más importantes es visibilizar esto que ocurre en nuestras infancias, en nuestros menores y adolescentes, con la meta de desnaturalizar estas prácticas, que dejan un impacto visible y poco alentador para quien la vive y que implica un trabajo para nuestra sociedad si

queremos la convivencia en un entorno seguro, conforme al respeto de los derechos, de paz y bienestar.

Referencias

- Casas-Muñoz, A., Loredó-Abdalá, a., Sotres-Velasco, B., Ramírez-Angoa, L. V., Román-Olmos, J. A., & Cristerna-Tarrasa, G. H., (2021). Experiencias adversas en la infancia. Conocimiento y uso por médicos residentes de pediatría. *Gaceta Médica de México*, 157(1), 10-18. <https://doi.org/10.24875/gmm.19005644>
- González-Araya, J., Rojas Jara, C., Cornejo-Araya, c., & Valenzuela-Stuardo, C. (2023). Cuando el pasado nubla al presente: Una revisión sobre trastornos mentales en adolescentes expuestos a experiencias adversas en la infancia. *Veritas & Research*, 5(1), 38-57. <https://goo.su/xR6gG>
- León Rojas, D., Castorena Torres, F., Torres-Soto, N. Y., Martín-Estal, I., Mundo Rosas, V., Martínez Tapia, B., & Rodríguez-de-Ita, J. (2025). Implications of adverse and benevolent childhood experiences on the physical and mental health of Mexican adults: a population-based study. *Lancet Regional Health. Americas*, 46, 1-12. <https://doi.org/10.1016/j.lana.2025.101092>
- Madigan, S., Deneault, A. A., Racine, N., Park, J., Thiemann, R., Zhu, J., Dimitropoulos, G., Williamson, T., Fearon, P., Cénat, J. M., McDonald, S., Devereux, C., & Neville, R. D. (2023). Adverse childhood experiences: a

meta-analysis of prevalence and moderators among half a million adults in 206 studies. *World Psychiatry*, 22(3), 463-471. <https://doi.org/10.1002/wps.21122>

Martínez, D., Gaviria, A. M., Arboleda, A., & Montoya, D. A. (2022). Experiencias adversas en la infancia asociadas con trastornos neuropsiquiátricos en la adultez: una revisión sistemática. *Cuadernos Hispanoamericanos de Psicología*, 22(1), 1-16.
<https://revistas.unbosque.edu.co/index.php/CHP>

Vega-Arce, M., y Núñez-Ulloa, G. (2017). Experiencias adversas en la infancia: Revisión de su impacto en niños de 0 a 5 años. *Enfermería Universitaria*, 14(2), 124-130.
<http://dx.doi.org/10.1016/j.reu.2017.02.004>



Violencia digital y elecciones judiciales: la urgencia de proteger el debate democrático en México

Digital violence and judicial elections: the urgency of protecting democratic debate in Mexico

Por: Mayra Yeret Colín Salazar

Resumen: La violencia digital en el ámbito electoral se ha convertido en una preocupación creciente en México; este fenómeno, incluye agresiones, desinformación y ataques cibernéticos dirigidos a personas candidatas y actores políticos; que amenazan la integridad de las víctimas, el correcto desarrollo de los procesos democráticos y desalientan la participación ciudadana. En este trabajo, se exploran los documentos disponibles para atender la violencia digital en los procesos electorales; y se comparten experiencias exitosas en las que, mediante actividades específicas, en otros países se ha logrado contribuir en la disminución de esta modalidad de violencia en las elecciones.

Palabras clave: Violencia digital, Elecciones, Democracia

.....

Abstract: Digital violence in the electoral arena has become a growing concern in Mexico. This phenomenon includes aggression, disinformation, and cyberattacks targeting candidates and political actors, threatening the safety of victims, the proper functioning of democratic processes, and discouraging citizen participation. This paper explores the available resources for addressing digital violence in electoral processes and shares successful experiences in which specific activities in other countries have contributed to reducing this type of violence in elections.

Keywords: Digital violence, Elections, Democracy



Esta obra está bajo licencia Creative Commons
Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0
International (CC-BY-NC-SA 4.0)

Recepción: 20 de agosto de 2025

Aceptación: 20 de octubre de 2025

Según la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH), en el año 2023 en México, el 91.5% de las personas que usan internet, lo hicieron para acceder a redes sociales (ENDUTIH, 2024), por lo que en el caso particular de los procesos electorales; estos espacios se convierten en un terreno fértil para el intercambio de ideas, pero también para la proliferación de la violencia.

Ante este panorama, y frente a la incorporación de la elección por voto popular de las personas juzgadoras, al sistema democrático mexicano, cuyos primeros ejercicios se llevarán a cabo este 2025; es de suma importancia diseñar e implementar instrumentos que aborden y combatan de forma efectiva la violencia digital en el contexto electoral.

La creación de protocolos específicos, la regulación de las plataformas digitales y la promoción de una cultura de respeto como personas usuarias de estos espacios; son medidas esenciales para garantizar procesos electorales justos, transparentes y una participación democrática libre de violencia.

Violencia digital en los procesos electorales

El creciente uso de los medios digitales y redes sociales en los últimos años ha revolucionado los modelos de comunicación e interacción social; convirtiéndolos en espacios sumamente populares, y accesibles para intercambiar ideas y difundir información; por ello, en el contexto de los procesos electorales son ampliamente utilizados por la ciudadanía para entablar conversaciones en torno al debate político, propuestas y candidaturas; sobre todo en la etapa de campañas.



Imagen generada con Canva (2025)

Lo anterior permite que la información sobre los perfiles, propuestas y trayectorias de las personas candidatas; pueda difundirse con mayor facilidad y alcanzar a un mayor número de personas; sin embargo, también genera que las diferentes manifestaciones de violencia que se observan en las contiendas políticas se trasladen a los medios digitales y encuentren nuevos espacios para multiplicarse.

La violencia digital es cualquier acto de agresión, acoso, amenaza o difusión de información falsa que ocurre a través de medios electrónicos, como redes sociales, mensajes, correos electrónicos o plataformas en línea; con el objetivo de dañar la dignidad,

Esta modalidad de violencia afecta en mayor medida a las mujeres, debido a factores sociales, culturales y de género que han trasladado la desigualdad y la discriminación en su contra al entorno digital; afectando su vida personal, profesional y emocional.

Ahora bien, en los procesos electorales, la violencia digital se da mediante el uso de plataformas en línea, redes sociales y otros medios digitales para atacar, difamar, amenazar o desinformar con el objetivo de afectar la participación de personas candidatas, partidos, autoridades electorales o votantes en un proceso democrático. Puede incluir campañas de desprestigio, difusión de noticias falsas, discursos de odio, acoso en

redes sociales y manipulación de la información mediante el uso de inteligencia artificial.

Considerando que en México 97 millones de personas de 6 años o más tienen acceso a internet, es decir, 81.2 % de la población total; y que se ese porcentaje el 91.5% lo utiliza para acceder a redes sociales (ENDUTIH,2024); es evidente que, estas

plataformas tienen altas posibilidades de influir en la percepción pública durante los procesos electorales, por lo que la violencia que se propaga desde estos medios, puede expandir fácilmente información falsa, desmotivar la participación electoral y debilitar



Imagen generada con Canva (2025).

integridad, seguridad y/o reputación de las víctimas. Algunas formas de violencia digital son: monitoreo y acecho, acoso, extorsión, desprestigio, amenazas, suplantación y robo de identidad, así como aquellos actos que violen la intimidad sexual de las personas.

la confianza en las instituciones democráticas; además afecta directamente los derechos de las personas candidatas, su vida profesional y personal.

Casos de violencia en las últimas elecciones

La violencia digital se ha convertido en un fenómeno alarmante dentro de los procesos electorales en México, afectando la equidad y transparencia democrática. Por ejemplo, durante las elecciones de 2021, Biby Rabelo, candidata a la presidencia municipal de Campeche, fue víctima de hostigamiento, agresiones sexuales y amenazas de muerte a través de redes sociales. A pesar de denunciar públicamente estas agresiones, hasta la fecha no se han aplicado sanciones a los responsables (Capilla, 2022).

Durante la elección por la Gubernatura en el Estado de México en el 2023, se evidenció que de la violencia simbólica¹ de la que fueron víctimas las dos candidatas al cargo, casi el 90% se registró en redes sociales (INE, 2024).

Para las elecciones de 2024, el INE alertó sobre el incremento de ataques digitales dirigidos principalmente a mujeres candidatas, registrando múltiples denuncias por violencia política de género en entornos virtuales (INE, 2023).

Casos como la desaparición de la activista Sandra Domínguez, abogada mixe y defensora de derechos humanos en Oaxaca, que

desapareció en octubre de 2024 tras denunciar la creación de grupos de WhatsApp donde funcionarios y un precandidato a diputado compartían fotos íntimas de mujeres indígenas sin su consentimiento. Estas denuncias la convirtieron en blanco de amenazas y agresiones digitales (Pérez, 2024), evidenciaron los riesgos que enfrentan los activistas que combaten la violencia digital en contextos electorales; y cuyas consecuencias lamentablemente escapan del ámbito político y ponen en riesgo incluso su seguridad y su vida.

Asimismo, en el ámbito internacional, se demostró que, en los diferentes procesos electorales en el mundo, el uso de tecnologías como los deepfakes, que son audios, imágenes y videos manipulados que buscan desinformar y desprestigiar a candidatos y partidos políticos; ha intensificado la desinformación y manipulación digital, amenazando la confianza ciudadana en el proceso democrático (Ramírez, 2025).

Este panorama, confirma, en primer término, que, son las mujeres quienes de manera desproporcionada son más vulnerables a ser víctimas de este tipo de violencia; y, en segundo lugar, lo imprescindible que es diseñar e implementar mecanismos eficaces que protejan a las y los actores políticos y garanticen contiendas electorales libres de violencia digital.

¹ La violencia simbólica ocurre cuando, de manera sutil y casi invisible, se imponen ideas, estereotipos o mensajes que refuerzan la desigualdad y discriminación. En el ámbito político, esto sucede

cuando se presentan a las mujeres como menos capaces que los hombres, se minimizan sus logros o se les ridiculiza en medios y redes sociales, afectando su participación y percepción pública.

Elecciones judiciales en el 2025

El 15 de septiembre de 2024, fue reformada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incorporar al sistema electoral la elección por voto popular de las personas juzgadoras que conforman el Poder Judicial Federal, así como los Poderes Judiciales Locales en las entidades federativas; así, por primera vez en el 2025, la ciudadanía ha elegido a quienes ocuparán estos cargos a nivel Federal y en 17 entidades de la República. (INE, 2025).

En el ámbito Federal, en fecha 12 de febrero de 2025, el Senado de la República entregó al INE un total de 4 mil 223 candidaturas para renovar 881 cargos del Poder Judicial el pasado 1 de junio (Benítez, 2025); de las cuales, por lo menos la mitad correspondieron

a mujeres, de acuerdo con el principio constitucional de paridad. Ante un proceso electoral inédito con tal número de candidaturas y cargos a renovar, la necesidad de aplicar medidas efectivas contra la violencia digital es urgente.

Instrumentos vigentes para atender la violencia digital electoral en el ámbito Federal

Los instrumentos del INE para atender la violencia digital están principalmente enfocados en la violencia contra las mujeres en razón de género, porque esta forma de agresión ha sido ampliamente documentada como un obstáculo sistemático que limita su participación política.

Por este motivo, se han creado normas específicas para su prevención y sanción (INE, s.f.), como:

- El Manual sobre violencia política contra las mujeres en la esfera digital y mediática, el cual, entre otros aspectos, describe las formas para denunciar y reportar contenido relacionado con manifestaciones de violencia digital en las plataformas de Meta (Facebook, Instagram, WhatsApp, @Threads), así como en X, YouTube, TikTok y Telegram; menciona algunas acciones de autocuidado, así como los pasos a seguir para presentar un Procedimiento Especial Sancionador,

Imagen generada con Canva (2025).



en caso de ser víctimas de estas conductas.

- Documento: Enfrentando la violencia política contra las mujeres. Fue elaborada por META y el INE, en la cual encontrarás herramientas y consejos para participar de forma segura con los integrantes de las comunidades en Facebook, Instagram y WhatsApp.

Experiencias internacionales

Si bien es cierto los instrumentos adoptados por el INE, representan un esfuerzo importante para atender, evitar y sancionar la violencia digital en las elecciones, también lo es que, se podrían adoptar otro tipo de medidas más efectivas.

Por ejemplo, en marzo de 2022, el Tribunal Superior Electoral (TSE) de Brasil anunció un acuerdo con la plataforma de mensajería Telegram para combatir la desinformación durante las elecciones presidenciales de octubre de ese año. Este acuerdo se sumó a los ya existentes con otras plataformas como Twitter, TikTok, Facebook, WhatsApp, Google, Instagram, YouTube y Kwai.

El objetivo principal era prevenir la difusión de noticias falsas relacionadas con el proceso electoral y el sistema de votación electrónica.

Lo relevante es que previo a este acuerdo, en marzo de 2022, un juez del Supremo Tribunal Federal había ordenado el bloqueo de Telegram en Brasil debido a su falta de cooperación con las autoridades en la lucha contra la desinformación. Sin embargo, la

plataforma respondió eliminando contenido problemático y nombrando un representante legal en el país, lo que llevó a la reversión de la orden de bloqueo (AFP, 2022).

Así mismo, en la Unión Europea (UE), en 2022 entró en vigor la Ley de Servicios Digitales, que establece obligaciones para las grandes plataformas en línea con el fin de mitigar riesgos relacionados con la desinformación y la integridad electoral.

En enero de 2025, Francia, Alemania y otros diez países de la UE solicitaron aplicar dicha Ley, para salvaguardar las elecciones europeas de interferencias extranjeras, lo anterior porque permite imponer multas de hasta el 6% de la facturación global a las plataformas que no gestionen contenido dañino, proporcionando una herramienta poderosa para proteger los procesos democráticos. (Reuters, 2025)

Estas experiencias además de prever acciones sobre concientización respecto a la problemática incluyen compromisos y sanciones a las plataformas digitales, establecidas en la ley, lo cual puede contribuir de forma significativa a la reducción de estas manifestaciones de violencia en los procesos electorales.

Conclusiones

La violencia digital en los procesos electorales representa una grave amenaza para el libre y adecuado desarrollo de la democracia, ya que distorsiona el debate público, frena la participación de ciertos grupos y desgasta la confianza ciudadana en las instituciones.

El uso de campañas de desprestigio, desinformación, discursos de odio y ataques personalizados en redes sociales puede intimidar a candidatas y candidatos, afectando su derecho a competir en igualdad de condiciones. Estas conductas afectan en mayor medida a las mujeres que participan en la política, quienes, son víctimas de múltiples discursos y manifestaciones llenas de estereotipos y discriminación, en los que por ejemplo se duda de su capacidad, e incluso se cuestiona su vida personal; por ello, los protocolos e instrumentos con los que dispone el INE, para la atención de la violencia digital, están enfocados en la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Dichos instrumentos, brindan información útil, respecto de las formas en las que se puede identificar la violencia, los mecanismos para reportarla en las propias plataformas digitales, y también sobre los pasos a seguir para presentar una queja ante el INE, en caso de ser víctimas de dichas conductas. Sin embargo, se centran en la educación, concienciación, y recomendaciones para las y los actores políticos; lo cual, si bien es cierto, resulta práctico, no es suficiente para combatir de forma efectiva la violencia digital.

Ante el acontecimiento de un proceso electoral inédito, en el que por primera vez la ciudadanía eligió a las personas juzgadoras de los Poderes Judiciales; es muy importante reflexionar y generar sobre la incorporación a la legislación, de sanciones a personas, entidades y plataformas digitales que difundan información que pueda

comprometer la integridad de los procesos electorales, y/o repliquen manifestaciones de violencia.

Al establecer sanciones claras y mecanismos de control, las autoridades pueden fomentar un entorno digital más transparente, en el que la información veraz y el debate democrático se mantengan protegidos. Lo anterior además obligaría a las plataformas tecnológicas a asumir responsabilidad en la moderación de contenido y en la prevención y disminución de la violencia y desinformación.

Limitar el impacto de expresiones basadas en desinformación y acoso digital, garantiza que todas las personas que participan en el proceso electoral compitan en igualdad de condiciones sin verse afectadas por campañas de violencia en estos medios.

Estas medidas contribuirían a que los procesos electorales sean más justos, transparentes y seguros, fortaleciendo la confianza ciudadana en la democracia y promoviendo una participación libre de amenazas y manipulación digital; consolidando a las plataformas digitales como herramientas aliadas para facilitar la interacción y el debate democrático, y no como medios en donde se reproduzca la violencia.

Referencias

Acuerdo INE/CG61/2025. (2025). Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales

- Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025.
- APF. (2022). Telegram firma acuerdo contra desinformación electoral en Brasil. La Jornada. 25 de marzo de 2022. <https://www.jornada.com.mx/noticia/2022/03/25/mundo/telegram-firma-acuerdo-contra-desinformacion-electoral-en-brasil-5184>
- Benítez, D. (13 de febrero de 2025). INE tiene en manos lista de candidatos al Poder Judicial. El Financiero. <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2025/02/13/ine-tiene-en-manos-lista-de-candidatos-al-poder-judicial/>
- Capilla, R. (2022). Violencia digital contra candidatas. Revista Voz y Voto. Noviembre de 2022. <https://www.vozyvoto.com.mx/articulo/violencia-digital-contra-candidatas>
- Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH). (2024). Instituto Nacional de Información Estadística y Geográfica. 13 de junio de 2024.
- Instituto Nacional Electoral [INE]. (2023). En las elecciones de 2024, cuando más mujeres competirán por un cargo público, podría aumentar la violencia digital: Dania Ravel. Central Electoral INE. <https://centralectoral.ine.mx/2023/08/28/en-elecciones-2024-cuando-mas-mujeres-competiran-por-un-cargo-publico-podria-aumentar-la-violencia-digital-dania-ravel>
- Instituto Nacional Electoral [INE]. (2024). Monitoreo del INE comprueba que las candidatas enfrentan juicios de subordinación en medios de comunicación y redes sociales. 4 de junio de 2024.
- Instituto Nacional Electoral [INE]. (s.f.). Violencia digital y mediática. <https://igualdad.ine.mx/violencia-digital-y-mediatica/>
- Pérez, Z. (2024). 10 días sin saber de Sandra Domínguez, la activista que exhibió la misoginia del poder en Oaxaca. El País. 15 de octubre de 2024. <https://elpais.com/mexico/2024-10-15/10-dias-sin-saber-de-sandra-dominguez-la-activista-que-exhibio-la-misoginia-del-poder-en-oaxaca.html>
- Ramírez, J. (2025). Los guardianes de la verdad en la era de la inteligencia artificial. Cadena SER. Madrid. 27 de enero de 2025. <https://cadenaser.com/nacional/2025/01/27/los-guardianes-de-la-verdad-en-la-era-de-la-inteligencia-artificial-cadena-ser>
- Reuters. (29 de enero de 2025). Francia, Alemania y otros países instan a la Comisión Europea a proteger las elecciones en Europa de la interferencia extranjera. Bruselas.



Cultura de paz y Derechos Humanos: Una simulación estructural y formativa

Culture of Peace and Human Rights: A Structural and Formative Simulation

Por: Jesús Alfredo Guzmán Camacho

Resumen: Desde hace más de treinta años, el sistema educativo mexicano ha incorporado progresivamente la cultura de paz y los Derechos Humanos (DDHH) a sus marcos curriculares, planes de estudio y discursos institucionales. Sin embargo, esta trayectoria normativa y declarativa no ha transformado sustancialmente las prácticas educativas. Aunque los DDHH y la cultura de paz se mencionan con frecuencia, se enseñan de forma superficial y sin garantías reales de aprendizaje. Se enuncian como principios, pero no se aseguran como experiencias; se promueven como valores abstractos, pero se diluyen en la vida cotidiana de las instituciones educativas.

Palabras clave: Paz, Derechos humanos, Estructura

.....

Abstract: For over thirty years, the Mexican education system has progressively incorporated a culture of peace and human rights into its curricular frameworks, study plans, and institutional discourse. However, this normative and declarative trajectory has not substantially transformed educational practices. Although human rights and a culture of peace are frequently mentioned, they are taught superficially and without real guarantees of learning. They are stated as principles, but not ensured as lived experiences; they are promoted as abstract values, but are diluted in the daily life of educational institutions.

Keywords: Peace, Human Rights, Structure



Esta obra está bajo licencia Creative Commons
Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0
International (CC-BY-NC-SA 4.0)

Recepción: 20 de agosto de 2025

Aceptación: 20 de octubre de 2025

Este trabajo parte de una tesis: en el sistema educativo mexicano, la incorporación de los DDHH y la cultura de paz ha operado como una estrategia de legitimación simbólica, más que como una práctica formativa efectiva. En lugar de consolidarse con fundamentos pedagógicos, estos principios han sido vaciados de su potencia crítica, convirtiéndose en lo que Bourdieu & Passeron (2019) denominaron “violencia simbólica”: la imposición de significados aparentemente neutros que producen estructuras de exclusión veladas por el consenso. En el plano institucional, esta transformación de contenidos éticos en dispositivos formales configura una forma de simulación, en el sentido de Baudrillard (1981), donde los signos constituyen a la realidad sin intención de modificarla.

Las afirmaciones que articulan este ensayo no se derivan únicamente de un análisis teórico, también es producto de la experiencia del autor como docente en instituciones públicas del sistema educativo mexicano. De su interacción con otros docentes que expresan su desencanto frente a una enseñanza vacía de contenido práctico, carente de respaldo institucional y desconectada de la realidad educativa. De las observaciones críticas colectivas sobre las dinámicas institucionales,

que se rumoran por el miedo a expresarlas de manera directa. Esta crítica no busca deslegitimar el valor intrínseco de los DDHH ni de la cultura de paz, sino denunciar las formas superficiales, burocráticas o meramente ornamentales con las que se abordan muchos contextos escolares.

Lo simbólico no educa

En la práctica cotidiana de muchas escuelas, los DDHH y la cultura de paz suelen presentarse mediante actos conmemorativos, frases motivacionales y/o moralizantes en carteles y actividades aisladas que rara vez se integran a procesos formativos coherentes. Estos elementos se presentan como evidencia de un compromiso institucional que, en la mayoría de los casos, no se traduce en experiencias pedagógicas estructuradas ni en procesos de aprendizaje reflexivo. Lo que predomina es una lógica de cumplimiento que responde más a exigencias administrativas que a convicciones educativas.



Imagen generada por IA con asistencia de ChatGPT de OpenAI.

Hablar de paz sin confrontar las causas de la violencia, enseñar sobre DDHH sin problematizar su violación cotidiana, representa una pedagogía de la simulación. La enseñanza se convierte en una representación vacía que disimula la ausencia de compromiso real con los principios que se proclaman. Su enseñanza es tan superficial que solo se reduce a simular su existencia sin transformar la realidad.

Es común que la Declaración Universal de los Derechos Humanos se presente como un texto incuestionable, ajeno a su contexto histórico y político. De igual forma, se promueve una noción de paz centrada en la armonía superficial, sin explorar los conflictos estructurales -desigualdad, discriminación, violencia institucional- que impiden su realización. Esta forma de enseñanza elimina el conflicto y, con ello, la posibilidad de una educación crítica.

Autores como Giroux (2011) y Walsh (2009), advierten que eliminar el conflicto de la enseñanza es una forma de silenciamiento. Enseñar sin contexto, sin historicidad, sin controversia, equivale a negar la dimensión política del conocimiento. Por su parte, Freire (2021) sostiene que educar es problematizar el mundo, no repetir recetas. Sin conflicto no hay conciencia crítica, y sin conciencia crítica no hay posibilidad de transformar la realidad.

El carácter simbólico de esta pedagogía se expresa también en su funcionamiento institucional donde son comunes las solicitudes de organización de actividades sobre “valores” sin una guía pedagógica clara,

sin tiempo asignado y sin acompañamiento metodológico. Esta práctica que no empodera a los maestros los convierte en operadores de un discurso vacío que no forma, pero simula hacerlo.

Contradicciones en el aula

La contradicción más profunda en torno a la enseñanza de los DDHH y la cultura de paz en la escuela no radica únicamente en su ausencia, sino en la imposibilidad estructural de ponerlos en práctica. Mientras se exige al docente que actúe con empatía, equilibrio y trato diferenciado hacia el estudiantado, no se le reconoce como sujeto de derechos ni se le brindan las condiciones necesarias para ejercer su labor con dignidad. En lugar de apoyo, recibe presiones administrativas, juicios públicos y sanciones ante cualquier conflicto. De esta manera, los profesores terminan por replegarse, ignorar o segregar a quienes representan un desafío pedagógico, no por negligencia moral, sino como resultado de un sistema que ha vaciado el sentido ético de su práctica y lo ha reemplazado por la lógica del “no te metas en problemas”.

Esta lógica perversa convierte al docente en el eslabón más frágil de una cadena institucional que le exige poseer valores que no puede sostener; le demanda actuar con sensibilidad y justicia, pero se le responde con protocolos punitivos, exigencias burocráticas y falta total de respaldo ante situaciones complejas. Cuando un estudiante transgrede normas de convivencia, por ejemplo, los profesores se ven atrapados entre las exigencias institucionales de “tolerancia” y “empatía”, y la

ausencia de mecanismos para intervenir sin exponerse a sanciones o reclamos. Así, la respuesta habitual no es el diálogo ni la inclusión, sino la evasión, el silencio o la desatención.

cultura de paz desde la experiencia cotidiana. La coherencia entre el discurso y las condiciones laborales no es un ideal abstracto: es un requisito para dotar de sentido y eficacia a los principios que pretende enseñar.

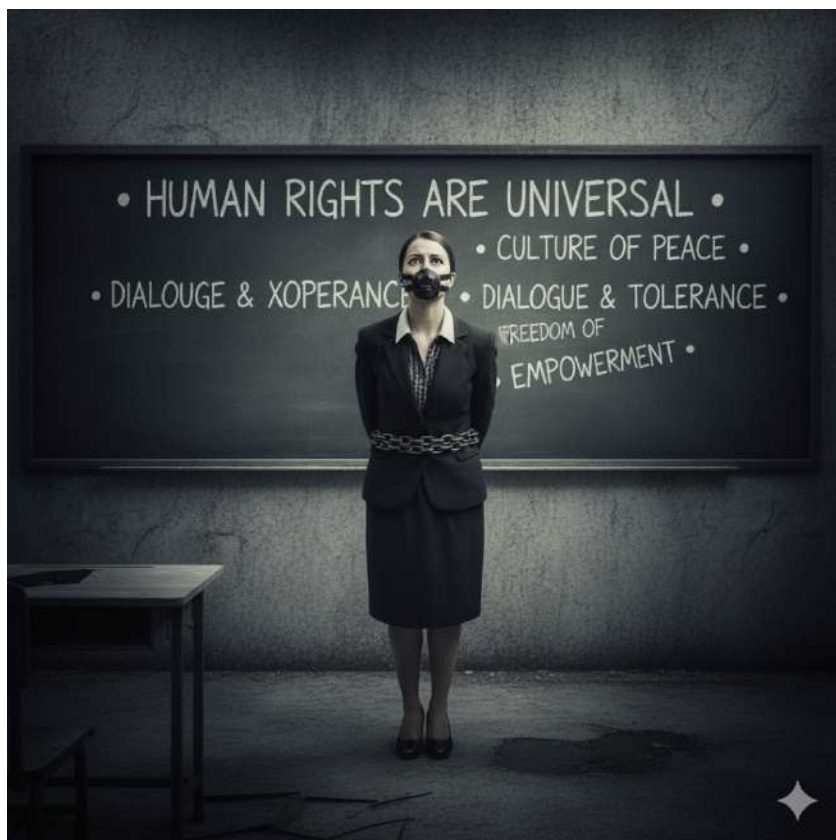
Por otro lado, mientras el discurso educativo promueve valores como el respeto, la equidad o la justicia, las prácticas educativas cotidianas reproducen exclusión, control autoritario, castigo arbitrario y silenciamiento de sus actores. Esta disonancia entre lo que se dice y lo que se hace no solo anula la eficacia pedagógica del mensaje, sino que desacredita a las instituciones ante sus propios actores.

¿Cómo hablar de paz cuando el aula es un espacio de competencia, jerarquía y disciplinamiento? ¿Cómo defender los DDHH cuando

los actores del proceso educativo no tienen derecho a cuestionar, a disentir, a elegir sus formas de aprender y enseñar? Las estructuras rígidas de autoridad, las sanciones punitivas, la vigilancia permanente y la desconfianza hacia el pensamiento crítico generan una atmósfera contraria a los principios que se propagan. De esta manera se normaliza una forma de convivencia basada en el miedo, la obediencia y la invisibilización del conflicto.

En los discursos oficiales no se reconoce el papel de las instituciones educativas en la

Imágenes generadas por Gemini (Google).



En este contexto, la cultura de paz y los DDHH son una bomba de tiempo para el docente: se le exige que los garantice, pero se le niegan los medios para hacerlo. Esta contradicción genera un clima adverso para la función docente, los profesionales del campo optan por evadir, no por falta de compromiso, sino por las restricciones impuestas por el sistema. El problema no radica en la disposición ética del profesorado, sino en las estructuras que dificultan el ejercicio pleno de su rol, lo cual impacta en la posibilidad de formar en una

reproducción de las desigualdades sociales. Se insiste en que todos, estudiantes y profesores, tienen los mismos derechos, pero

diferenciados ni oportunidades auténticas para todos.

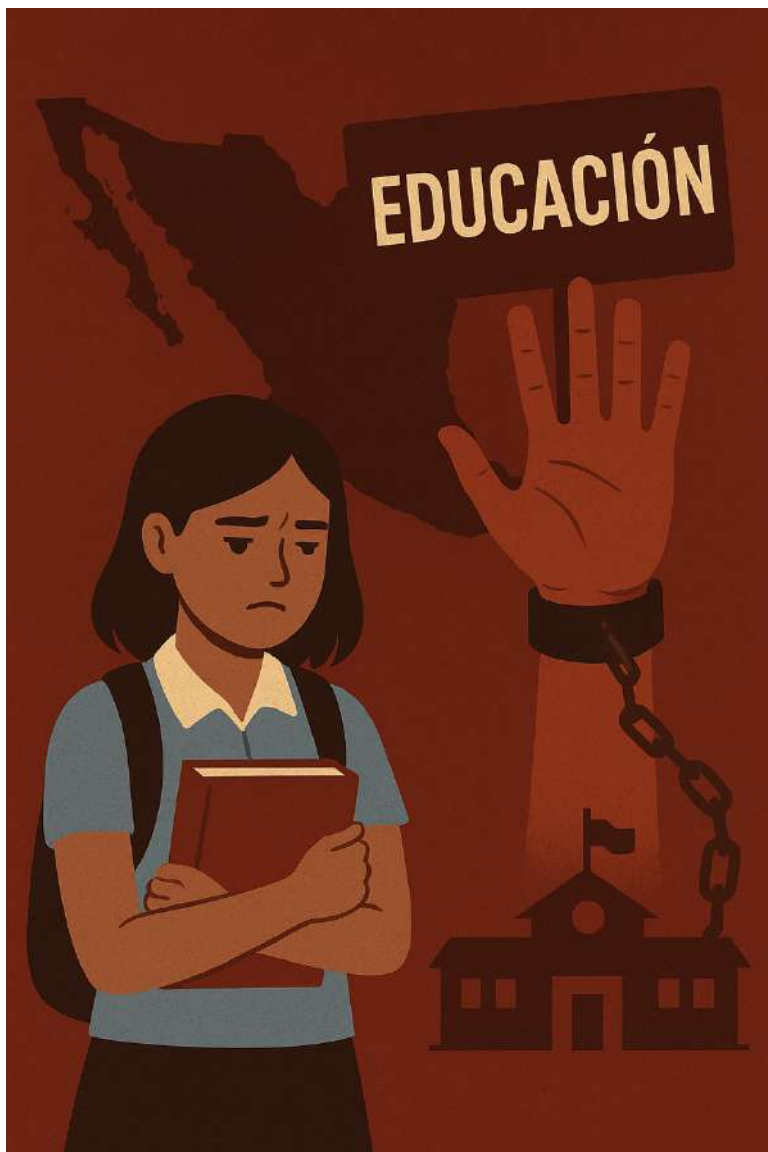
La incoherencia estructural también se manifiesta en la falta de formación docente. Quienes deben enseñar sobre paz y DDHH no necesariamente han sido formados en pedagogías críticas ni en enfoques de justicia social. Se espera de ellos una tarea para la que el sistema no les ha preparado. Así, el compromiso se vuelve simulación, y la práctica docente queda atrapada entre lo que se exige institucionalmente y lo que se puede realizar en condiciones reales de precariedad, sobrecarga y desconocimiento.

Esta fractura entre discurso y práctica no es menor: mina la confianza del estudiantado, banaliza los valores que se intentan transmitir y perpetúa una cultura escolar contradictoria. Si el aula contradice lo que proclama, no sólo se enseña mal: se enseña a desconfiar del sentido mismo de los principios éticos y democráticos.

Ni se enseña, ni se evalúa

Un aspecto decisivo del carácter simbólico de la enseñanza de los DDHH y la cultura de paz es la ausencia de mecanismos institucionales que verifiquen su apropiación efectiva. Aunque están presentes en el currículum como ejes transversales (SEP, 2006; Tuvilla Rayo, 2006), no se acompañan de criterios

Imagen generada por IA con asistencia de ChatGPT de OpenAI.



se ignoran las diferencias de origen, género, capacidad o pertenencia cultural que condicionan el acceso efectivo a esos derechos. Esta negación de la diversidad, junto con la falta de políticas inclusivas reales, convierte a la “igualdad” en una consigna vacía que no se traduce en trato digno, apoyos

formales de seguimiento o evaluación, lo que los convierte en enunciados vacíos.

Esta falta de seguimiento contrasta con otras áreas curriculares, como lenguaje y matemáticas, que son evaluadas sistemáticamente a través de instrumentos como PLANEA (INEE, 2017), tanto a nivel nacional como estatal. La ausencia de mecanismos formales de evaluación de estos contenidos revela la fragilidad de su lugar en el sistema: no basta con enunciarlos si no se construyen herramientas que den cuenta de su apropiación significativa.

La falta de garantías también se extiende a la formación docente. Se asume que cualquier maestro puede hablar de paz, de respeto, de justicia, como si estos fueran temas intuitivos, cuando en realidad exigen una formación crítica, interdisciplinaria y contextualizada. Sin esta base, el riesgo de caer en un discurso moralizante, simplista o despolitizado es alto.

Conclusión

Hablar de cultura de paz y de DDHH sin tomarlos en serio no es un error inocente: es una forma de simulación institucional que vacía de sentido la labor educativa. En este escrito se ha puesto en tensión que la integración curricular de estos principios no ha derivado en prácticas formativas genuinas, no en condiciones estructurales que los hagan posibles. En su lugar, se ha consolidado una pedagogía simbólica, despolitizada y desconectada de la realidad del aula.

Sin compromiso crítico, sin formación docente sólida y sin coherencia institucional, los

derechos humanos y la paz se enseñan o no se enseñan y mientras la escuela siga declarando lo que no practica, la promesa de una educación para la justicia seguirá siendo una consigna vacía.

Superar esta disonancia exige una transformación profunda, que comience por reconocer que no basta con nombrar valores: es imprescindible crear las condiciones para vivirlos. Esto implica redefinir el lugar de estos contenidos en los planes de estudio, no como anexos o ejes simbólicos, sino como fundamentos de una pedagogía crítica, situada y estructuralmente viable.

Del mismo modo, la formación inicial y continua del profesorado debe incorporar enfoques interdisciplinarios que problematicen los derechos y la paz desde sus tensiones históricas, políticas y sociales. No se puede exigir a los docentes una tarea para la que no han sido preparados ni brindarles marcos normativos sin respaldos éticos, institucionales y pedagógicos.

Si la escuela ha de ser un espacio para la paz y los DDHH, debe comenzar por dejar de simular. Nombrar no es suficiente; el desafío es construir las condiciones para que esos principios se encarnen, se cuestionen y se vivan.

Referencias

Baudrillard, J. (1981). *Simulacres et simulation*. Galilée.

Bourdieu, P., & Passeron, J.-C. (2019). La reproducción. Elementos para una teoría del sistema de enseñanza. Fontamara.

Freire, P. (2021). Pedagogía del oprimido. Siglo XXI.

Giroux, H. (2011). On critical pedagogy. Continuum.

INEE. (2017). Informe de resultados PLANEA 2015.

Secretaría de Educación Pública. (2006). Reforma Integral de La Educación Básica (RIEB): Formación Cívica y Ética, Educación

Secundaria.

<https://eacademicoizcalli.wordpress.com/wp-content/uploads/2010/10/formacion-civica-y-etica.pdf>

Tuvilla Rayo, J. (2006). Cultura de paz y educación para la ciudadanía democrática. UNAM-UNESCO

Walsh, C. (2009). Interculturalidad, Estado, sociedad. Luchas (de)coloniales de nuestra época. Universidad Andina Simón Bolívar / Abya Yala.



Se acabó la tinta para los derechos a la justicia y paz, en la desigualdad social

The ink has run out for the rights to justice and peace in the face of social inequality

Por: Aristeo Santos López

Resumen: Este artículo analiza cómo la desigualdad estructural y cognitiva sigue limitando el acceso a una educación crítica y transformadora. Frente a una sociedad que ha normalizado la violencia y la burocratización de los derechos humanos, se sostiene que la formación continua orientada a la obediencia antes que a la reflexión y la justicia social. El texto invita a cuestionar los modelos educativos vigentes, denunciar las exclusiones históricas y apostar por una formación que desarrolle ciudadanía consciente, participativa y capaz de transformar la realidad.

Palabras clave: Desigualdad, derechos humanos, educación crítica.

.....

Abstract: This article examines how structural and cognitive inequality continues to restrict access to critical and transformative education. In a society that has normalized violence and the bureaucratization of human rights, educational models still privilege obedience over reflection, participation, and social justice. The text encourages readers to question dominant educational frameworks, recognize historical exclusions, and advocate for a learning process that builds conscious and engaged citizenship capable of transforming reality.

Keywords: Inequality, human rights, critical education.



Durante muchos años, la sociedad en general ha contemplado pasivamente como el mundo se contorsiona entre los fenómenos diversos, guerras, cambios climáticos, juicios mediáticos, desapariciones, hornos crematorios, et.. Incluso varios de ellos de forma discapacitada, con percepciones de aun no recuperarse de la sorpresa, cuando ya aparece otro evento que diluye al anterior, apagando las voces y los impactos y muchas veces, sin estadísticas de registros. Los episodios abren desigualdades de diversos tipos cuestionando el pánico social y las éticas relativas en un mundo del espectáculo, que ya no se sorprende con los horrores. En este sentido, son tantas las demandas de intervención acentuadas en el planeta, que la desigualdad está presente en las decisiones y da rumbo a horizontes, (Rosanvallon, 1996; Dubet, 2015).

En estas desigualdades, la idea de descolonización inunda los discursos y se plasma en la idea de libertad, independencia y autonomía, en un imaginario de romper cadenas de opresión. Pareciera ser que, con las denuncias de las voces del sur, el eco sería estruendoso, más aún no se identifican a los que siempre estuvieron abajo, pareciera ser que la metáfora de la geografía es aún física y territorial, no se alcanza a percibir que es cognitiva. No se percibe que las miradas hacia el norte son históricas atravesadas por la memoria de Alzheimer crónico y degenerativo. Así, el olvido esta enlazado con los yugos colonizadores, como lo es el eurocentrismo, el

patriarcado, el heterocentrismo, entre otros, Boaventura de Souza Santos (2009).

Ahora bien, salir de un coma inducido y voluntario refleja que existen parpadeos, en ese abrir los ojos a las problemáticas, reclamos de los olvidos y despojos a los que han sido sometidos históricamente, se han traducido en los modelos de gestión a cursos de sensibilización, en el contexto educativo y organizacional. Se ha llamado la intervención de los derechos humanos para darles sentido a su función.

El despertar para conocer que existen los derechos humanos para una sociedad digna, trae un atraso por décadas donde la interpretación de la escucha es archivar denuncias. Así, en ellos mismos se desatan incompetencias de alcances, porque las alfabetizaciones para el mundo de los derechos humanos se han tornado funcionales y aun no se aterriza en los presupuestos. Las finanzas aún no están destinadas para que se desvanezcan los límites. El camino se ha tornado administrativo, llenos de procedimientos y protocolos, parece ser que se encuentran en el descubrimiento de que existen derechos humanos, para una vida desigual.

Algunos saben sobre las carencias sociales, sin embargo, para que se lleguen a soluciones, la calidad y responsabilidad social, la participación de la cultura está involucrada y, la verdadera calidad, solo llegará con la transformación, la cual aún no arriba, Pirsig (2015).



Ahora bien, si las políticas públicas han avanzado en una idea de mundo deseable, estas se plasman en los ejes de los objetivos de un desarrollo sostenible, en coberturas parciales incipientes y descartables. Las líneas, se han visibilizado en los rumbos para una sociedad más equilibrada, existen datos que alertan como COP30, Agenda 20-30, entre otras reuniones y acuerdos, se quedan en los documentos rectores, la idea de Green, se adjetiva en varios proyectos y concursos desarticulados entre sí. Sin embargo, se puede notar que se ha prestado más atención a la convivencia y violencias que dominan el escenario mundial que a lo estructural y de origen, por lo oscuro que es intervenir en la naturaleza de gestión que lo sostiene.

Por lo tanto, la idea de capacitación y de una educación renovada, descolonizadora y de calidad, se desvanece frente a un contexto cultural y de poder, que no se renueva en distancias hostiles, que no se humaniza y que se auto-nutre de ella misma. Frente a todo ello, el siguiente ensayo aborda, la necesidad de una formación, crítica y reflexiva acerca de los derechos humanos y, a manera de cierre, las ideas principales dejan más interrogantes.

Formación crítica y reflexiva

Una sociedad consciente de las desigualdades y de la impartición de una verdadera justicia, de sus derechos y obligaciones, le hace ser corresponsable de un estado con democracia. Así, saber que no puede existir felicidad, cuando el colectivo es infeliz, es estar consciente de las diversas realidades. No puede haber convivencia armónica, cuando no existe otredad en la impartición de la justicia social. No puede haber mundos, ni ciudades divididas ni desigualdad en sueños y oportunidades.

Durante siglos la contemplación de la desigualdad fue una constante, se normalizó la discriminación, la normosis tomó cuenta de las mentes, espíritu y cuerpos, Weil, Lelup, Crema (2011) No ver a los otros como iguales, ha permeado la forma de vivir, ha marcado las diferencias con etiquetas y estigmas y repulsión. Estas barreras pasaron a ser internalizadas, a ser incorporadas como parte de los sentidos, la estética, la etiqueta social y

las llaves que abren las puertas para una evolución y crecimiento social.

Es notorio mencionar que no se ha conseguido conformar un pensamiento crítico, analítico y reflexivo en la sociedad. Los hábitos de lectura casi no existen, el poder adquisitivo de inversión en libro impreso y digital, si antes era escaso, ahora se ha reducido. Por su parte, la escritura se materializa en imágenes, en una escritura fonética, a humor, noticias falsas y a un mundo paralelo que consume de forma acrítica, imaginarios sociales, construcciones desiguales alimentadas por el entretenimiento como fuga, donde las sugerencias para un consumo más sustentable, está aún alejado de la capacidad financiera colectiva, que revela un empobrecimiento generalizado de gusto, sentido y horizontes.

Por lo tanto, la idea de una educación que debe renacer, aun continua instrumental y centrada en competencias y habilitaciones que privilegian instrucciones, obediencia y una resiliencia entendida como resistir, resignarse y aguantar. Todo ello, sigue una línea de ideologías presas en metodologías operacionales y no transformadoras, que solo se modernizan con auditorias instrumentales, y adicionan una idea de banóptico. Esta idea de solo vigilancia articula y nubla las visiones de liderazgo que entiende una idea de formación como ser el mejor trabajador, siguiendo protocolos y guardianes de las secuencias es la formación.

En este sentido, hablar de cobertura social de formación con equilibrio, implica abordar la justicia, una justicia social con una pluralidad en la mirada y una idea de beneficio y responsabilidad social buscando el beneficio de la igualdad. Así, la impartición de la justicia en la búsqueda de la paz, y la armonía planetaria, la transforman en una justicia tardía, se ve rebasada por los tiempos jurídicos, que al llegar tarde ya no es justicia.

La idea de ciudadanía planetaria, aun no se ha construido, el derecho a la ciudad frente a



Imagen generada con Gemini (Google) (2025)

fenómenos como la migración no solo de seres vivos también de mentalidades, no favorecen la identidad colectiva y la apropiación del mundo y aún están en la factura social de los gobernantes.

La contemplación de como la irregularidad prescribe se envuelve con las memorias de

corto plazo, al existir la formación sin crítica y análisis, la posibilidad reflexiva es ausente. Los hechos son tan volátiles, porque la sorpresa solo permanece, fútilmente no se alcanzan a rescatar las acciones y prácticas que deben ser erradicadas. La confianza hace mucho tiempo es algo que se ha perdido, la cultura de la corrupción y prácticas dúctiles organizacionales, hablan de una gestión con problemas morales, más sin interlocutores. Por lo tanto, el silencio, la capacidad de escucha y voz están ausentes, son temas que se deben trabajar al interior de los curricula.

Actualmente, el gobierno, las universidades, los sindicatos, la iglesia, el ejército y la policía, entre otros, su nivel de confianza en ellas es cuestionable, Consulta Mitofsky (2020). Todo ello obedece a que prácticas conducidas por humanos han desvirtuado su misión, visión y funciones, la sociedad frente a malas prácticas ha perdido vocaciones, rumbos y fe.

Actualmente los líderes se tambalean, los fenómenos quedan expuestos, tales como, corrupción, nepotismo y meritocracia que se desbordan ante la fama, el narcisismo y las egolatrías denominadas en educación rankies.

La formación crítica y reflexiva permite no solo ver, también denunciar como las organizaciones han entrado en esquemas de crímenes de cuello blanco, lavado de dinero, crimen organizado, carteles, disputas por territorios, en un comportamiento de jefes de jefes. Estas acciones han movido a los modelos de gestión, donde el silencio organizacional, el narcisismo organizacional y la indiferencia generan un clima organizacional motivados por la búsqueda del poder para el servicio personal, no social.

La escuela y el derecho a una educación crítica siempre fue un privilegio de elite, tener acceso a los idiomas, a la movilidad internacional, a un curriculum de clase mundial, a poseer adquirir la praxis más allá de la práctica. Significa una educación emancipadora.

Esto eso es algo que aún no está dibujado para todos, y no porque no esté abierta, aparentemente, la puerta. Las convocatorias existen, pero los créditos bancarios son leoninos e impagables, los filtros heredados de la desigualdad cognitiva, aun no abren las compuertas, porque las fronteras se han internalizado. Esta desigualdad ha sido tratada por las políticas afirmativas, para modificar las distancias e ir aproximando a los desiguales a la escuela, este mecanismo ha sido por el modelo de cuotas. En el estado de

Imagen generada con Gemini (Google) (2025)



México se comienza a vislumbrar esta idea, pensando en un 10% para discapacitados, migrantes y afrodescendientes, más aún no es significativo.

Por lo tanto, ver al otro, es el primer indicador de la visibilidad, saber que existe hambre, saber que no se tiene techo, saber que no se tiene trabajo, que no se tiene acceso a la escuela, la salud, a un aire limpio, al agua, a la luz, al internet y cuestionar los derechos humanos, para todos es una interrogante aún.

Conclusiones

Queda claro que la desigualdad social y cognitiva es una realidad difícil, mas no imposible de combatir. A la cultura de la corrupción le conviene la desigualdad cognitiva y económica, mientras más distancia exista, más difícil es llegar a su cuestionamiento.

La formación crítica, analítica y reflexiva solo le pertenece a unos cuantos, la verdadera educación, aun no es para todos, el tránsito por el mundo global, mismo aproximado por las tecnologías, el generar el interés por la lectura y escritura para dibujar el mundo, aún está lejano.

El derecho humano a una vida menos desigual, esta difícil de conseguir mientras la idea de conocer los derechos humanos, no salgan de sensibilizaciones que cuestionen como los mismos discursos de odio, género,

bienestar tienen que traducirse en presupuestos que modifiquen el entorno y pasen de las palabras a los techos financieros.

Referencias

- Boudieu, P. (2007) A distincão: crítica e social do julgamento. São Paulo: Edusp
- Bourdieu, P. (1986) The forms of capital. En J. Richardson (Ed), Handbook of Theory and Research for the Sociology of Education. Greenwood.
- Cardoso, L. (2010) Branquitude acrítica e crítica: a supremacia racial e o branco antirracista. Revista latinoamericana de Ciencias sociales. Niños y Juventud (8. N° 1 ene-jun) Manizales
- Consulta Mitofky (2020) Ranking Confianza en instituciones 2020. México.
- Boaventura de Souza, Santos (2009) Epistemologías del Sur. México: Siglo XXI.
- Dubet, F. (2015) Porque preferimos la desigualdad. Aunque digamos lo contrario. Buenos Aires: Ed. Siglo XXI.
- Goffman, E. (2006) Estigma. La identidad deteriorada. Décima impresión. España, Madrid : Amorrortu.
- Pirsig, R. (2015). Zen e a arte da manutenção das motocicletas. São Paulo : WMF Martins Fontes
- Rosanvallon (1996) La nueva era de las desigualdades. Ed. Manantiales
- Weil, P. Loup, J Y, Crema, R. (2011) Normose. A patologia da normalidade. Sao Paulo. Vozes



La paz como presupuesto axiológico de los derechos fundamentales

Peace as an axiological prerequisite of fundamental rights

Por: Julio César Medina Rodríguez

Resumen: En el presente estudio, se analiza la correlación existente entre la paz con los derechos fundamentales. Se sostiene que la paz implica un fundamento axiológico de los derechos, aunque no es condicionante de su vigencia jurídica. La razón de ello se debe a que los sistemas jurídicos modernos prescriben que los derechos prevalecen en condiciones de perturbación social y aún en estas condiciones, deben ser respetados en la medida de lo posible.

Palabras clave: Paz, pacifismo, derechos fundamentales, garantías

.....

Abstract: This study analyzes the correlation between peace and fundamental rights. It argues that peace constitutes an axiological foundation for rights, although it is not a prerequisite for their legal validity. This is because modern legal systems establish that rights must prevail even under conditions of social unrest, and under such circumstances, they must still be respected to the greatest extent possible.

Keywords: Peace, pacifism, fundamental rights, guarantees.



La relación entre derechos fundamentales y paz es correlativa. Se ha entendido que la paz es uno de los fundamentos de los derechos porque establece las condiciones propicias para su ejercicio, en tanto que, se ha insistido en que los derechos son conductores básicos para la paz, ya que se suele sostener que en los lugares en donde los derechos prevalecen se debe en gran medida a que sus garantías hacen prevalecer la cultura de su respeto y con ello el fomento de la racionalidad comunicativa en las interacciones sociales.

Sin embargo, el problema de esta correlación es que debe aterrizarse cuidadosamente en cada contexto social, pues de lo contrario, puede tornarse ideológica. Si se piensa que sólo en escenarios y contextos pacíficos pueden desarrollarse los derechos fundamentales, entonces el discurso de los derechos sería demasiado limitado, y a pesar de ello, habrá que reconocer que los derechos se abren camino incluso en condiciones desfavorables. De esto nos ocuparemos en el presente artículo, al exponer que la paz es un presupuesto o fundamento axiológico de los derechos, pero ello no significa que los derechos pierdan vigencia en caso de que exista alguna perturbación social.

Los fundamentos de los derechos fundamentales

El tema de los fundamentos de los derechos fundamentales es expuesto por Luigi Ferrajoli (2010) como la formulación de criterios meta-éticos y meta-políticos para fundar racionalmente la respuesta a la pregunta qué derechos deben ser garantizados como fundamentales. Con ello, intenta sostener que los derechos se suscriben a partir de una base axiológica que justifica su configuración jurídica y que se traduce en tres aspectos esenciales: La paz, la igualdad y la ley del más débil.



Imagen generada con Gemini (Google) (2025)

En la consideración de dicho autor, los derechos tienen una invariable conexión con la igualdad, porque al ser instrumentos de tutela de la libertad se procura su resguardo frente a las mayorías ya que, en la lógica operativa del garantismo, se sustrae del ámbito regulador la posibilidad de eliminar los derechos en perjuicio de los grupos minoritarios, constituyéndolos de este modo, en esfera de lo indecible. Pero no sólo eso, la igualdad también implica el compromiso por disminuir las desigualdades mediante la protección de los derechos sociales que garantizan un mejoramiento constante de las condiciones de vida en los ámbitos económico y social. Evidentemente, que para Ferrajoli, los derechos se suscriben también, como leyes del más débil, porque circunscriben su titularidad a favor de las personas que se encuentran ubicadas en un marco de relaciones de sujeción al poder (físico, económico y político). Es decir, —y en palabras del autor— los derechos son:

Una alternativa a la ley del más fuerte que regiría en su ausencia: en primer lugar el derecho a la vida, contra la ley de quien es más fuerte físicamente; en segundo lugar los derechos de inmunidad y de libertad, contra el arbitrio de quien es más fuerte políticamente; en tercer lugar los derechos sociales, que son derechos a la supervivencia contra la ley de quien es más fuerte social y económicamente. (Ferrajoli, 2010, pp. 43 y 44).

Ahora bien, los derechos requieren para su garantía de cierto contexto social que les permita su praxis. No pueden desarrollarse en situaciones de contingencia, de guerra o de

alteración social, porque el mínimo vital que ellos presuponen hace de la paz una condición idónea para su ejercicio. Por eso, se le considera otro de sus fundamentos y de hecho, los derechos fundamentales han sido considerados como resultado de las complejas experiencias por las que ha atravesado la humanidad, siendo un evento determinante la Segunda Guerra Mundial. Precisamente por este motivo, el Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948 establece en sus dos primeros párrafos lo siguiente:

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

La relación entre pacifismo y derechos

A pesar del contenido de dicha Declaración, es notorio que la acepción del pacifismo en sus diferentes versiones está muy lejos de alcanzarse. Si retomamos las tres versiones que ha expuesto Norberto Bobbio (2008) sobre el tema, podemos dar constancia de la citada dificultad. Por un lado, el diagnóstico del pacifismo instrumental, que intenta

establecer la práctica de la no violencia y de reducir la producción de armas al tiempo de destruir las existentes resulta poco alentador. Lo mismo puede decirse de las propuestas de las otras formas de pacifismo, por un lado, el pacifismo institucional, que procura configurar un sistema jurisdiccional de solución de conflictos (pacifismo judicial) o un modelo que

acción pedagógica o la aplicación de un tratamiento que los conduzca a la paz. En ambos casos los avances han sido mínimos y los resultados que han obtenido poco certeros.

No obstante, lo anterior y aunque tal pareciera que la situación que mantiene el vínculo entre derechos y las formas de pacifismo se torna

asimétrica, no se puede renunciar a la cultura de los derechos aunque su escenario de desenvolvimiento sea desalentador, porque aún en tales condiciones los sistemas jurídicos reivindican su vigencia.

La relación entre los estados de emergencia y los derechos

Un ejemplo de lo expuesto se encuentra precisamente en el artículo 29 de nuestra Constitución que establece la posibilidad de instaurar estados de excepción en nuestro país, mediante la suspensión y restricción de derechos y la delegación de facultades legislativas al Poder Ejecutivo en tres situaciones de contingencia social: Invasión, perturbación grave de la paz pública o de cualquier otro que

ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto. Su contenido, resulta taxativo porque reconoce en su segundo párrafo que aun estos escenarios no se pueden trastocar ciertos derechos:



destruya las tipologías de Estado con rasgos imperialistas y que fuerzan las relaciones con sus semejantes a través del sometimiento de la autodeterminación de los pueblos (pacifismo social). Por el otro, el pacifismo finalista, que busca reivindicar la naturaleza filosófica de los seres humanos mediante la

Artículo 29.

(...)

En los decretos que se expidan, no podrá restringirse ni suspenderse el ejercicio de los derechos a la no discriminación, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la protección de la familia, al nombre, a la nacionalidad; los derechos de la niñez; los derechos políticos; las libertades de pensamiento, conciencia y de profesar creencia religiosa alguna; el principio de legalidad y retroactividad; la prohibición de la pena de muerte; la prohibición de la esclavitud y la servidumbre; la prohibición de la desaparición forzada y la tortura; ni las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.

La misma Corte Interamericana de Derechos Humanos ha suscrito diversos pronunciamientos en los que insiste en el carácter limitado en que deben fijarse las medidas de restricción de los derechos y la sujeción temporal y de información al que se encuentran sometidos los estados de emergencia. En la Opinión Consultiva OC-8/87 del 30 de enero de 1987, en su párrafo 21 decreta:

21. Resulta claro que ningún derecho reconocido por la Convención puede ser suspendido a menos que se cumplan las condiciones estrictas señaladas en el artículo 27.1. Además, aun cuando estas condiciones sean satisfechas, el artículo 27.2 dispone que cierta categoría de derechos no se puede suspender en ningún caso. Por consiguiente, lejos de adoptar un criterio favorable a la suspensión de los derechos, la Convención establece el principio contrario, es decir, que todos los derechos deben ser respetados y garantizados a menos que circunstancias muy

especiales justifiquen la suspensión de algunos, en tanto que otros nunca pueden ser suspendidos por grave que sea la emergencia.

La relación entre derechos y garantías

Queda claro que en condiciones excepcionales el ejercicio de los derechos puede restringirse para hacer frente a una situación de emergencia, pero los sistemas constitucionales suelen reconocer además, la posibilidad fáctica de que los derechos sean objeto de violación en condiciones de normalidad social. Se entiende aquí que, ante esta posibilidad, es pertinente configurar un sistema de garantías o de mecanismos jurídicos de defensa de los derechos para hacer frente a su transgresión o falta de cumplimiento. El propio Luigi Ferrajoli (2010) ha llamado la atención sobre la necesidad de establecer instrumentos de tutela primarios o sustanciales (obligaciones y prohibiciones) y secundarias o judiciales (instancias jurisdiccionales) para la imposición de sanciones ante la transgresión ilícita de los derechos o la declaración de nulidad en contra de los actos que carezcan de validez.

Conclusión

Es por lo anterior, es posible reconocer que la relación entre la paz y los derechos fundamentales es vinculante en el plano axiológico pero no necesariamente en el ámbito jurídico. Los derechos subsisten en condiciones de emergencia y en los casos de violación. Esto nos tiene que llevar a meditar

que el discurso de los derechos se encuentra igualmente asociado al ámbito de sus condiciones adversas de aplicación. De tal manera que, si bien, la paz es uno de sus fundamentos, ello no implica que la práctica de los derechos quede excluida en su ausencia, todo lo contrario, los derechos no pierden vigencia y demandan garantías en situaciones desfavorables.



Referencias

- Asamblea General de las Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Bobbio, N. (2008). El problema de la guerra y las vías de la paz. Barcelona, España: Gedisa.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (1987). Opinión Consultiva OC-8/87. https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_08_esp.pdf
- Ferrajoli, L. (2010). Democracia y garantismo. Madrid, España, Trotta.
- Diario Oficial de la Federación. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Última Reforma 15-04-2025. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Dramatis personae sobre la cultura de paz

Dramatis personae on the culture of peace

Por: Rodolfo Téllez Cuevas

Resumen: La paz ha transitado por la evolución de la humanidad, incluso desde un sentido iconográfico-religioso con la paloma blanca soltada por Noé -después del diluvio- para saber si las aguas habían descendido y poder llegar a tierra firme; y a partir de ese hecho se convirtió en uno de los símbolos de la Organización de Naciones Unidas, por lo que, es el resultado del cese a las hostilidades para convertirse en una categoría más compleja de analizar; es decir, no sólo era el objetivo de los tratados u organismos internacionales, sino como antecedente de los acontecimientos que rediseñaban la hegemonía de las potencias del momento (Paz de Westfalia).

Palabras clave: Dramatis personae, Guerra, Cultura de paz.

.....

Abstract: Peace has been a constant throughout the evolution of humanity, even from an iconographic-religious perspective, exemplified by the white dove released by Noah after the flood to determine if the waters had receded and he could reach dry land. From that event, it became one of the symbols of the United Nations, representing the cessation of hostilities and evolving into a more complex concept to analyze. In other words, it was not only the objective of international treaties and organizations, but also a precursor to the events that reshaped the hegemony of the powers of the time (Peace of Westphalia).

Keywords: Dramatis personae, War, Culture of peace.



Resulta sorprendente que desde los años 80 del siglo XX se haya iniciado un movimiento respecto de la Paz en el mundo, cuya finalidad ha sido construir una Cultura de la Paz. Este argumento lo señalamos porque la paz ha sido uno de los fines que la humanidad ha buscado desde tiempo atrás... ¡muy atrás! El antecedente histórico sobre el tema de la paz se dio en el tratado más antiguo en el año

1992 a.C y que tuvo como objetivo una alianza de paz entre Egipto y los Hititas, y como resultado del apaciguamiento de acontecimientos bélicos (Valdés, 2012; Guerrero, 2018).

Como concepto es muy amplio, es el resultado de un tratado u objetivo de organismos internacionales; o de la literatura, Tolstoi escribió La guerra y la paz o el cuento

El significado de la paz de Paulo Coelho. La paz puede concebirse:

- a) Como un proceso histórico-evolutivo en contravención de conflictos bélicos y cuyo significado es la ausencia, cese, o solución de un conflicto (Bobbio, 1999: 1163);
- b) Ser parte de un objetivo común de varias naciones con el fin de lograr un equilibrio hegemónico a través de los organismos internacionales ex profeso, es una aspiración;
- c) Fuente de inspiración literaria, plasmado a fin de poder emitir un punto de vista y de una época; y, d) Pasó a ser de una categoría de estudio, a ser analizada como una cultura: la cultura de la paz. Éste último es el de nuestro interés.

La paz como tema de estudio de la posguerra (siglo XX)

Gaussens y Acosta (2018) comentan que los estudios sobre la paz iniciaron después de la 2a.

Autor desconocido. (s. f.). [Ilustración de la palabra "PAZ" con una paloma y siluetas humanas]. [Ilustración]. Licencia CC BY-NC-ND.



Guerra Mundial y que el padre fue Johan Galtung en 1996; sin embargo, Bobbio (1999: 1169) refiere que desde 1961 se escribió en Bélgica una obra colectiva de dos tomos (La paix) que contenía la historia y evolución de la paz; o la tipología de Robert Aron en 1962 (Paz y guerra entre las naciones).

Empero, Bobbio reconoce el aporte de Galtung (Violencia, paz e investigación de la paz) al enfocarse a la paz como hechos contrarios a la “violencia, como sostiene (...) uno de los más conocidos exponentes de la ‘peace research’, Johan Galtung” (Bobbio, 1999: 1163).

A partir de los años subsecuentes otros estudios surgieron (Bobbio, 1999: 1170).

Por otro lado, las disciplinas que inicialmente abordaron la temática fueron las Ciencias Políticas y las Relaciones Internacionales: “también de manera positiva, sea como progreso, desarrollo o justicia, poco a poco los estudios sobre la paz han logrado emanciparse de esta tutela disciplinar, para pasar a movilizar las teorías y herramientas de un conjunto cada vez más amplio de ciencias sociales y humanidades, de manera interdisciplinaria” (Graussens y Acosta, 2018). Bobbio remota a Aron para dar una clasificación o tipología, haciendo él mismo su análisis.

Cuadro. Antecedentes de la paz como temática de estudio

Autor	Tipología	Análisis
Bobbio, Graussens y Acosta y éstos últimos reconocen a: John Saxe-Fernández, Eglá Cornelio, Angélica Giraldo y Adrián Gutiérrez, David Benítez, Guadalupe Alvear, Claudio Lara, Leticia Ventura y Yanith Torres, Leonardo Olivos y Luz Alejandra Barranco	- Paz negativa - Paz positiva	La paz negativa es un concepto habitual significado a la guerra; implica “la paz puesta en relación con la guerra, la violencia, el Estado y el capital”, el sentido negativo es genérico. La paz positiva, es un tema técnico-jurídico; se trata “sobre las condiciones favorables a la construcción de procesos de paz”; es un sentido específico y regulado por el Derecho Internacional.
Norberto Bobbio	- Como valor - El valor de la paz - Como medio	Después de su análisis, el maestro de la Escuela de Turín reconoce que la paz es un valor y como medio para así definir el valor de esta por parte de los analistas y más las naciones
Robert Aron	Paz de potencia	Se subdivide en paz de equilibrio (igualdad o desigualdad de los grupos políticos), paz de hegemonía (igualdad o desigualdad de las naciones) y paz de compromiso (ejercicio de la fuerza y dominio)
	Paz de impotencia	Se basó en lograr un equilibrio del terror, es decir, después de la guerra atómica.
	Paz de satisfacción	Surge cuando un grupo de naciones no tiene pretensiones territoriales y/o renuncia a ellas, y las relaciones exteriores se basan en confianza entre todas las naciones
Norberto Bobbio	- Paz de exterminio - Paz de imperio - Paz confederal	Para Bobbio las tres están vinculadas a las concepciones de Aron, es decir, que considera a éstas una extensión más particularizada de los tipos propuestos por Aron
Eglá Cornelio	Paz feminista	Abolición de la violencia de la guerra y conflictos en el hogar
	Paz holística-Gaia	Se vincula al sistema bioambiental y espirituales

Fuente: Elaboración propia con base en las obras de Bobbio (1999), Graussens y Acosta (2018), y Cornelio (2019).

Analizando el cuadro anterior podemos inferir que el estudio de la paz bien cuenta con estudios cuyos fundamentos teóricos están basados en la realidad evolutiva de su némesis: la guerra; por lo tanto, consideramos que se distancia de la paz como cultura. La consideramos, que la paz, como parte de una necesidad de potencializarla, no sólo como una categoría teórica sino como del anhelo propio de la postguerra del siglo XX: temor de volver a los estragos de las dos experiencias bélicas que dicho siglo se vivieron. Los estudios sobre la paz, en algún momento

fueron orientados pedagógicamente hacia la educación para la paz considerando a la educación como factor que reduce sustancialmente la violencia (Gaussens y Acosta, 2018).

La paz como cultura (finales del siglo XX y principios del XXI)

Será la misma ONU en 1996 a través de una resolución (A/RES/50/173, del 27 de febrero) donde promovió Hacia una cultura de paz. Éste fue un proyecto transdisciplinario y donde “alienta a países, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, para adoptar ese proyecto con las medidas y “poner en práctica una educación para la paz, los derechos humanos, la democracia, el entendimiento internacional y la tolerancia” (ONU, 1996). La ONU proporcionó las bases fundamentales que caracterizarán a la paz como cultura,

definiéndola “como (...) aquellos comportamientos, valores, actitudes, tradiciones y estilos de vida que “coadyuvan al mantenimiento y a la práctica de la paz en todo ámbito social” (ONU, 2025; Cornelio, 2019).

El antecedente de la cultura de paz se dio en julio de 1989: “El concepto de una cultura de paz surgió del Congreso Internacional sobre ‘La Paz en la Mente de los Hombres’” organizado por la UNESCO y a partir de ese evento se promociona la cultura de paz, donde ha evolucionado con la participación educativa, cívica de la sociedad civil hasta ser considerado un movimiento mundial (ONU, 1997: 2). Para la UNESCO (2025) “La cultura de paz se basa en la idea de que (...) es la ausencia de conflicto armado, sino un estado positivo en el cual se promueve la justicia, la igualdad, el respeto mutuo y la cooperación”.

Imagen generada con Gemini (Google) (2025)



Bases, principios y características de la Cultura de paz

Las bases de la cultura de paz son: valores, actitudes, tradiciones y costumbres; modos de vida, respeto a la vida, a la humanidad y sus

derechos; rechazo a la violencia, la igualdad jurídica entre hombre y mujer; la libertad de expresión, opinión e información; los principios son: democracia, desarrollo general, pluralismo, aceptación de diferencias, y vínculos entre los países, grupos étnicos, religiosos y culturales de la humanidad (ONU, 1997: 3).

En cuanto a los valores: justicia, libertad, igualdad, tolerancia, cooperación, solidaridad, honestidad, responsabilidad, equidad y humildad (Cornelio, 2029). Los elementos que caracterizan a una cultura de paz son la no violencia y el respeto de los derechos humanos; el respeto y la solidaridad entre todos los pueblos y el diálogo entre las culturas; el vínculo de la paz con la participación democrática y el desarrollo humano sostenible; la libre difusión de información y conocimientos; la contribución a la prevención de los conflictos y a la consolidación de la paz en los períodos posteriores a conflictos, y la igualdad de género.

La Cultura de Paz (ya con mayúsculas) la podemos resumir como un comportamiento, estilo y respeto de vida de carácter social y con patrones de conducta, desarrollo humano que promuevan el fin de la violencia a través de la educación, el diálogo y la cooperación; y de respeto a los derechos humanos, a la igualdad de género, al medio ambiente con la perspectiva de desarrollo y oportunidades en el ámbito de libertad, igualdad, tolerancia, solidaridad y cooperación en beneficio del individuo y de las naciones.

Conclusión

La paz como concepto asociado a la antítesis de la guerra, ha evolucionado durante el desarrollo de la humanidad, y la concepción inicialmente de ésta como un fenómeno para transitar a una necesidad mundial para alcanzarla a través del equilibrio de la hegemonía internacional, y su subsecuente análisis a través de su estudio como categoría, para desembocar en un término metodológicamente educativo y potencializado en más que una teoría de la paz, sino hacia una Cultura de Paz.

El *dramatis personae* de la Cultura de Paz, está centrada en los personajes de la obra más importantes que son la Paz, su evolución de un simple término idealista (no guerra, no violencia, tratados internacionales) al paso del interés oficial de las naciones por crear un orden jurídico supranacional (fin de la Sociedad de Naciones y la ONU) hasta llegar a los estudios de la paz (en los años 60-70 del siglo XX), para circunscribirse en la era de los cambios del siglo XXI y adquirir un matiz cultural mezclado con los intereses del nuevo orden geopolítico aunado al interés educativo y elevarla hacia la Cultura de Paz.

Referencias

- Bobbio, N. (1999). Paz. En N. Bobbio (Coord.), *Diccionario de política*. Siglo XXI Editores.
- Coelho, P. (2020, 7 de mayo). El significado de la paz. *La Opinión*.
<https://laopinion.com/2020/05/07/el->

significado-de-la-paz-un-cuento-de-paulo-coelho/

Cornelio Landero, E. (2019). Bases fundamentales de la cultura de paz. *Eirene. Estudios de Paz y Conflictos*, 2(3), <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=675971330002>

Gaussens, P., & Ayvar Acosta, M. I. (2018). Investigaciones sobre la paz desde América Latina: Interdisciplinariedad con perspectiva crítica. *Interdisciplina*, 6(15), <https://doi.org/10.22201/ceiich.24485705e.2018.15.63831>

Guerrero, S. (2014). *Tratados internacionales*. UNAM, FES Aragón.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1996). Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos: hacia una cultura de paz (A/RES/50/173). <https://docs.un.org/es/A/RES/50/173>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1997). Solicitud de inclusión de un tema

adicional en el programa del quincuagésimo segundo período de sesiones hacia una cultura de paz (A/52/191).

<https://docs.un.org/es/A/52/191>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2025). Cultura de paz. <https://www.un.org/es/ga/62/plenary/peaceculture/bkg.shtml#:~:text=La%20Asamblea%20General%20ha%20adoptado%20varias%20resoluciones>

UNESCO. (2025). Cultura de paz. Centro UNESCO para la Formación en Derechos Humanos, Ciudadanía Mundial y Cultura de Paz. <https://www.centro-unesco.org/cultura-de-paz.php>

Valdés, S. (2012). *Los tratados internacionales en México*. Cámara de Diputados.



Centros de Paz y Diálogo (CPD) del Estado de México: promotores de la paz en México

Centers for Peace and Dialogue (CPD) of the State of Mexico: promoters of peace in Mexico

Por: Ivonne Maya Espinoza

Resumen: Los Centros de Paz y Diálogo (CPD) del Estado de México representan una iniciativa orientada a promover y fortalecer la cultura de paz, a través del diálogo y la transformación de conflictos, surgen en un contexto nacional marcado por la violencia estructural y social y con el objetivo ofrecer espacios accesibles, comunitarios y no judicializados donde las personas puedan resolver disputas de manera pacífica. Este artículo analiza su marco conceptual, antecedentes, implementación y primeros resultados, así como los retos y desafíos que enfrentan en su consolidación. Se contrastan experiencias similares en otros estados y se exponen valoraciones académicas sobre su contribución a la pacificación del país.

Palabras clave: Paz, Diálogo, Mediación

.....

Abstract: The Peace and Dialogue Centers (CPDs) in the State of Mexico represent an initiative aimed at promoting and strengthening a culture of peace through dialogue and conflict transformation. They emerged within a national context marked by structural and social violence, with the objective of offering accessible, community-based, and non-judicial spaces where people can resolve disputes peacefully. This article analyzes their conceptual framework, background, implementation, and initial results, as well as the challenges they face in their consolidation. Similar experiences in other states are compared, and academic assessments of their contribution to the pacification of the country are presented.

Keywords: Peace, Dialogue, Mediation



En un contexto nacional con elevados índices de violencia, desigualdad y conflictos sociales no resueltos, el Estado de México ha implementado una estrategia innovadora y pionera en la promoción de la cultura de paz: los Centros de Paz y Diálogo (CPD). Estos espacios representan una respuesta institucional a la necesidad urgente de fortalecer mecanismos alternativos de resolución de conflictos, desde un enfoque comunitario, preventivo y restaurativo (Serrano, 2021). A diferencia de otras políticas centradas en la seguridad punitiva, los CPD buscan incidir en las causas estructurales de la violencia mediante la mediación, el acompañamiento emocional y la formación ciudadana.

La creación de estos centros responde a una tendencia internacional respaldada por organismos como la UNESCO (1999), que han reconocido la importancia de generar condiciones para la paz positiva, aquella que trasciende la mera ausencia de violencia y promueve relaciones sociales basadas en la justicia, el respeto y la inclusión (Galtung, 1969). En este sentido, los CPD materializan una política pública innovadora que articula esfuerzos institucionales y comunitarios para consolidar un entorno de convivencia armónica.

Este artículo propone un análisis integral de los CPD del Estado de México, desde su fundamentación conceptual hasta sus primeros resultados, con el objetivo de contribuir a la discusión académica y política

sobre los modelos de paz territorial en México. Asimismo, se identifican sus principales desafíos, se comparan con experiencias similares en otras entidades federativas y se plantean recomendaciones para su fortalecimiento y sostenibilidad.

Marco conceptual

Para comprender la relevancia de los Centros de Paz y Diálogo (CPD), es indispensable delimitar los conceptos clave que los fundamentan: paz, diálogo, cultura de paz y mediación comunitaria. Estos conceptos no solo orientan su funcionamiento, sino que reflejan una evolución en el pensamiento jurídico, social y político en torno a la resolución de conflictos y la prevención de la violencia.

La paz ha sido tradicionalmente entendida como la ausencia de guerra o conflicto armado; sin embargo, autores como Johan Galtung (1969) han ampliado su significado al distinguir entre “paz negativa” —ausencia de violencia directa— y “paz positiva”, entendida como la presencia de condiciones estructurales de justicia, equidad y bienestar social. En este sentido, la paz positiva implica transformar los factores que generan desigualdad, exclusión y violencia, desde una perspectiva sistémica y multidimensional.

El diálogo, por su parte, es definido por Paulo Freire (1970) como un proceso comunicativo horizontal que reconoce al otro como sujeto y no como objeto. Implica escucha activa, empatía, reciprocidad y apertura al entendimiento. En contextos comunitarios, el diálogo es una herramienta transformadora que permite abordar conflictos desde una lógica de cooperación y no de confrontación.

La cultura de paz

Promovida por la UNESCO (1999), se refiere al conjunto de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y procuran prevenir los conflictos abordando sus causas mediante el diálogo, la negociación y la educación en derechos humanos. Construir cultura de paz implica una transformación profunda tanto en las estructuras como en las prácticas sociales cotidianas.

La mediación comunitaria

Es un método alternativo de resolución de conflictos que se basa en el diálogo entre las partes, con el acompañamiento de un tercero imparcial que facilita la comunicación y ayuda a construir acuerdos mutuamente satisfactorios.

En el marco de los CPD, la mediación se convierte en un eje central para empoderar a la ciudadanía en la gestión pacífica de sus propios conflictos. Desde esta perspectiva, los CPD no son únicamente espacios físicos, sino dispositivos sociopolíticos orientados a activar capacidades comunitarias, institucionalizar el diálogo y prevenir la escalada de violencia (Zermeño, 2017). Su modelo se nutre de estos marcos teóricos y busca operacionalizarlos en el contexto específico del Estado de México.

Centros de Paz y Diálogo (CPD) del Estado de México

Los Centros de Paz y Diálogo (CPD) del Estado de México fueron creados en 2022 por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado (Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, 2022), como parte de una estrategia integral de pacificación comunitaria y justicia restaurativa. Este modelo innovador nace en un contexto de altos índices de conflictividad social, desconfianza en las instituciones judiciales y rezago en el acceso a mecanismos de resolución de conflictos, particularmente en comunidades marginadas o con limitada presencia estatal.

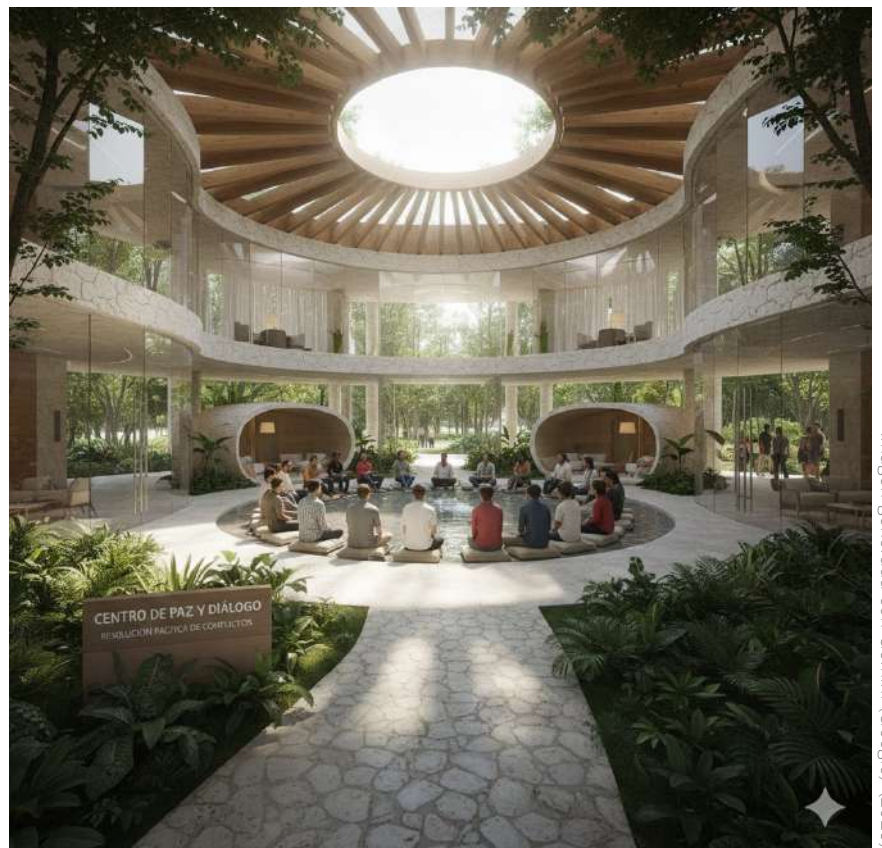


Imagen generada con Gemini (Google) (2025)

Los CPD tienen como objetivo principal ofrecer espacios accesibles, gratuitos y cercanos donde las personas puedan acudir voluntariamente a resolver sus conflictos mediante mecanismos alternativos como la mediación, la conciliación, la orientación legal, el acompañamiento psicoemocional y la educación para la paz. No sustituyen los procesos judiciales, pero sí los previenen o complementan, al permitir acuerdos voluntarios en materias vecinales, familiares, escolares o comunitarias.

centro cuenta con personal capacitado en mediación, derechos humanos, escucha activa y gestión de emociones, lo que permite una atención integral y humanizada. A diferencia de los juzgados tradicionales, en los CPD no hay jueces ni resoluciones impuestas: las soluciones son construidas por las propias personas en conflicto, con acompañamiento profesional.

Entre sus funciones más destacadas se encuentran:

- a) Atención a conflictos comunitarios y vecinales, mediante sesiones de diálogo estructurado.
- b) Canalización y asesoría jurídica gratuita en temas no contenciosos.
- c) Intervención psicosocial con enfoque de género y derechos humanos.
- d) Talleres y actividades educativas dirigidas a niñas, niños, adolescentes, mujeres y personas adultas mayores sobre habilidades para la vida, resolución pacífica de conflictos y cultura de paz.



Actualmente existen más de 100 Centros de Paz y Diálogo distribuidos en todo el territorio mexiquense, tanto en cabeceras municipales como en zonas rurales o de alta vulnerabilidad (Gobierno del Estado de México, 2023). Cada

La promoción de redes comunitarias de paz

En donde las y los ciudadanos se organizan como replicadores y promotores locales del diálogo. En sus primeros dos años de

funcionamiento (2022 a 2024), los CPD han documentado miles de intervenciones exitosas, evitando judicializaciones innecesarias, desactivando conflictos potencialmente violentos y fortaleciendo el tejido social. Por ejemplo, han sido clave en la resolución de disputas por terrenos, problemas escolares, violencia familiar no grave, desacuerdos comunitarios y conflictos interpersonales que, sin la intervención del centro, podrían haberse agravado.

Además de sus resultados inmediatos, su valor estratégico reside en que promueven una pedagogía de paz a largo plazo: enseñan a las personas que el conflicto no debe ser sinónimo de violencia, y que existen formas legítimas, inclusivas y seguras de tramitar las diferencias.

Casos similares en otros estados del país

Si bien los Centros de Paz y Diálogo (CPD) del Estado de México destacan por su cobertura territorial, innovación metodológica y enfoque comunitario, no son un caso aislado en el contexto nacional. Diversos estados han impulsado iniciativas similares con el objetivo de consolidar modelos alternativos de resolución de conflictos, fortalecer la cohesión social y promover una cultura de paz desde lo local.

Uno de los antecedentes más relevantes se encuentra en el estado de Guanajuato, donde desde 2007 opera el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial, que ofrece

servicios de mediación, conciliación y justicia restaurativa en el ámbito civil, familiar, mercantil y penal. Aunque su enfoque es judicial y técnico, ha logrado posicionarse como una alternativa viable y confiable para la ciudadanía, con niveles importantes de satisfacción y acuerdos cumplidos.

Por su parte, el estado de Oaxaca cuenta con una larga tradición de sistemas normativos indígenas que privilegian el diálogo comunitario y la resolución colectiva de conflictos. En 2014 se formalizó el Centro Estatal de Justicia Alternativa, que articula las prácticas tradicionales con mecanismos legales reconocidos por el Estado, permitiendo procesos de mediación con enfoque intercultural.

En Chiapas, desde el 2019 se ha fortalecido el modelo de “Casas de Justicia y Paz” en comunidades rurales, donde personal capacitado facilita acuerdos entre partes en conflicto, especialmente en temas agrarios, familiares y comunitarios. Estas casas operan con el respaldo del Poder Judicial local y buscan reducir la judicialización de conflictos en regiones con alta conflictividad y baja cobertura institucional.

En Nuevo León, la Secretaría de Igualdad e Inclusión ha impulsado el programa “Vecinos Mediadores”, que capacita a líderes comunitarios para actuar como facilitadores del diálogo en sus colonias. Este modelo se basa en la apropiación ciudadana de las herramientas de mediación y ha mostrado

resultados alentadores en la prevención de conflictos en zonas urbanas marginadas.

Estos ejemplos muestran una diversidad de enfoques —algunos judiciales, otros comunitarios o mixtos— que coinciden en el uso del diálogo como herramienta de transformación social. No obstante, el modelo mexiquense destaca por su carácter descentralizado, su enfoque integral (legal, psicosocial y educativo) y su diseño institucional específico como política pública transversal en materia de paz.

Los aprendizajes de estas experiencias pueden ser aprovechados para el fortalecimiento mutuo. Por ejemplo, la incorporación de la perspectiva intercultural de Oaxaca, el componente ciudadano de

Nuevo León o la sistematización de resultados como en Guanajuato, pueden enriquecer la consolidación de los CPD y contribuir a un modelo nacional de centros para la paz con identidad federalista.

Avances, retos y qué falta por hacer

Desde su creación en 2022, los Centros de Paz y Diálogo (CPD) del Estado de México han logrado posicionarse como una alternativa confiable y cercana para la gestión pacífica de conflictos cotidianos. Uno de los principales **avances** ha sido su rápida expansión territorial: en menos de dos años, el modelo logró desplegarse en más de 100 municipios del estado, lo que representa una cobertura inédita en la materia.

Asimismo, han registrado miles de atenciones y acuerdos satisfactorios que han contribuido a reducir tensiones comunitarias, evitar procesos judiciales y generar aprendizajes colectivos en torno a la resolución dialogada de conflictos.

Otro avance significativo es la incorporación de un enfoque multidisciplinario en la atención. A diferencia de otros modelos, los CPD combinan la orientación jurídica, la contención emocional, la mediación estructurada y la educación para la paz, con profesionales formados en derecho, trabajo social, psicología y

Imagen generada con Gemini (Google) (2025)



pedagogía. Esto permite abordar los conflictos desde sus dimensiones estructurales y subjetivas, ampliando las posibilidades de transformación real.

Sin embargo, los retos siguen siendo considerables. Uno de los más relevantes es la necesidad de profesionalización constante del personal, particularmente en técnicas de mediación avanzada, justicia restaurativa, perspectiva de género e interculturalidad. También se ha identificado la urgencia de fortalecer los registros estadísticos y los sistemas de evaluación de impacto, a fin de demostrar empíricamente los beneficios del modelo ante la ciudadanía y los tomadores de decisiones.

Otro reto es la apropiación comunitaria del espacio. En varias regiones, los CPD aún no son plenamente conocidos o valorados por la población, lo que requiere estrategias intensivas de difusión, sensibilización y trabajo territorial para generar confianza. En este sentido, la legitimidad social del centro —no solo su existencia física— es clave para su sostenibilidad a largo plazo.

Además, los centros enfrentan limitaciones presupuestales, administrativas y de articulación interinstitucional. La falta de recursos humanos suficientes, infraestructura adecuada y coordinación con otras instancias (como los DIF municipales, los ministerios públicos o las escuelas) puede limitar su alcance (Gobierno del Estado de México, 2023). A ello se suma el desafío de institucionalizar el modelo más allá de una

administración estatal, asegurando su continuidad como política pública de largo aliento.

Falta por hacer

Una mayor integración de los CPD en políticas estatales de seguridad, justicia, educación y desarrollo social. También sería deseable establecer mecanismos de participación ciudadana permanentes —como consejos locales de paz o redes de mediadores vecinales— que fortalezcan su dimensión comunitaria. Asimismo, es urgente avanzar hacia la creación de una Ley Estatal de Cultura de Paz y Justicia Restaurativa (Serrano, 2021), actualmente existe una iniciativa para expedir la Ley de Fomento a la Cultura de Paz del Estado de México, presentada el 13 de octubre de 2023 por el diputado Martín Zepeda Hernández de Movimiento Ciudadano, la cual se encuentra en la fase legislativa intermedia, pendiente del dictamen y eventual votación.

Conclusiones

La creación de los Centros de Paz y Diálogo (CPD) en el Estado de México constituye una iniciativa institucional innovadora que responde de manera proactiva a los desafíos de violencia estructural, rezago judicial y fragmentación del tejido social. A través de un enfoque centrado en la persona, la comunidad y el diálogo, estos centros han demostrado que es posible construir espacios públicos de paz desde una lógica no punitiva, restaurativa y pedagógica.

Entre los principales aportes del modelo destaca su cobertura territorial, la atención integral a conflictos comunitarios y la promoción de una cultura de paz sustentada en la corresponsabilidad ciudadana. La existencia de más de cien CPD distribuidos estratégicamente por el estado permite el acceso efectivo a herramientas de resolución de conflictos en zonas que históricamente han estado excluidas del sistema de justicia formal.

No obstante, la consolidación del modelo exige enfrentar desafíos estructurales como la profesionalización del personal, el fortalecimiento institucional, la evaluación de impacto y la apropiación social de los centros. Asimismo, es necesario articular estos esfuerzos con otras políticas públicas e instituciones, para generar una estrategia integral de construcción de paz desde lo local.

Los CPD mexiquenses ofrecen un referente valioso que puede ser replicado y adaptado en otras entidades del país. La apuesta por el diálogo como eje de transformación social no es solo deseable, sino urgente (Freire, 1970; Galtung, 1969; UNESCO, 1999), en un contexto nacional que requiere nuevas formas de convivencia y justicia. Consolidar este tipo de políticas es apostar por un México más justo, empático y pacífico.

Referencias

- Freire, P. (1970). *Pedagogía del oprimido*. Siglo XXI Editores.
- Galtung, J. (1969). Violence, peace, and peace research. *Journal of Peace Research*, 6(3), 167–191.
<https://doi.org/10.1177/002234336900600301>
- Gobierno del Estado de México. (2023). *Centros de Paz y Diálogo: Una política pública para la transformación social*. Secretaría de Justicia y Derechos Humanos. <https://justiciayderechoshumanos.edomex.gob.mx/>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (1999). *Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz*.
- Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México. (2022). *Modelo de Centros de Paz y Diálogo*. Gobierno del Estado de México.
- Serrano, M. (2021). Paz positiva y políticas públicas: fundamentos para una agenda local de pacificación. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 66(243), 65–92.
- Zermeño, S. (2017). *Los retos de la justicia restaurativa en México: experiencias y posibilidades*. Fondo de Cultura Económica.



El Club de Oratoria José Martí. Experiencia formativa para el ejercicio de los derechos de la niñez, las adolescencias y las juventudes en Cuba

The José Martí Oratory Club: A training experience for the exercise of the rights of children, adolescents, and youth in Cuba

Por: Carlos Alberto Suárez Arcos

Resumen: El ejercicio de los derechos de la niñez, la adolescencia y las juventudes implica garantías su propia realización, incluso a partir de habilidades comunicativas. El presente artículo expone las experiencias del Club de Oratoria José Martí de la Universidad de Las Tunas Cuba que fomentan la participación a través del estudio y praxis de la oratoria desde el paradigma tribunicio del Apóstol cubano. Con el objetivo de contribuir a la generalización de esta experiencia en el contexto cubano y latinoamericano, entre sus aportes se destacan el perfeccionamiento de la oratoria en el sector infanto-juvenil, el desarrollo de investigaciones científicas, la gestión de proyectos y espacios para el debate.

Palabras clave: Oratoria, Derechos, Juventudes

.....

Abstract: The exercise of the rights of children, adolescents, and young people implies guarantees for their own fulfillment, including through communication skills. This article presents the experiences of the José Martí Oratory Club at the University of Las Tunas, Cuba, which promotes participation through the study and practice of oratory based on the tribunician paradigm of the Cuban Apostle. With the aim of contributing to the generalization of this experience in the Cuban and Latin American context, its contributions include the improvement of oratory skills among children and young people, the development of scientific research, and the management of projects and spaces for debate.

Keywords: Public speaking, Rights, Youth



La constitución del Club de Oratoria, breve aproximación a su génesis y desarrollo.

En Cuba como en otros países de América Latina existe una rica tradición oratoria, práctica comunicacional estrechamente vinculada a la realización del Derecho. Si bien en la Universidad de Las Tunas (ULT) se abordaron varias de las aristas de la actividad oratoria martiana, a la altura de la primera década del siglo XXI, era insuficiente el nivel de sistematización logrado en el orden teórico y práctico de esta praxis. Problemática que repercute de forma negativa en la aplicación de sus artes para la formación integral de los sujetos de derecho.

Contradictoriamente el Derecho y la Pedagogía en Cuba, durante su desarrollo histórico, contaron con oradores prominentes en cuya formación la oratoria alcanza un lugar destacado. En los nuevos escenarios de formación y participación, mediados por el impacto de la era Web y en consecuencia por la retrotracción de la elocuencia, impulsar el arte de hablar en público deviene en una urgencia, como garantía en el ejercicio de los derechos.

Este es el contexto en el cual, con el apoyo del Foro Latinoamericano de Oradores (FLO), el Foro de Oradores del Ecuador (FOE) y la participación de tribunos de otros países de la región se constituye, el 17 de diciembre del año 2008, el “Club de Oratoria José Martí de la ULT” (COJM-ULT). Su diseño y puesta en funcionamiento llega a convertirse en una

valiosa contribución, ante la inexistencia de la enseñanza de la oratoria, para la formación de habilidades comunicativas indispensables en el ejercicio de los derechos consagrados para un grupo etario de especial significación social. En los inicios de la actividad del (COJM-ULT) sus objetivos esenciales están dirigidos a:

Mantener vivas las ideas de José Martí en relación con el arte de la oratoria (...) Propiciar acciones que posibiliten, el estudio y aplicación de las concepciones martianas referentes a la oratoria (...) Promover el desarrollo de: investigaciones, cursos, talleres, seminarios y eventos relacionados con la oratoria (...)

En relación con estos objetivos se identifican cuatro direcciones de trabajo docencia, superación, investigación y extensión universitaria. A partir de estas se inicia la introducción de las concepciones martianas y universales sobre la oratoria en los programas de estudio de diversas carreras. Se imparten cursos de oratoria a los docentes, se desarrollan programas para los estudiantes, se incrementa la participación en proyectos de investigación sobre el tema y se busca establecer convenios de trabajo con especialistas y centros de investigaciones nacionales y extranjeros.

El seguimiento de estas direcciones de trabajo permite en un corto periodo de tiempo consolidar la iniciativa, incrementar la membresía del club entre la masa estudiantil universitaria y trascender el ámbito de la casa de altos estudios tunera. Sin abandonar los objetivos identificados inicialmente, se logra

llegar a otros espacios formativos dentro de la enseñanza primaria, secundaria y preuniversitaria de la provincia Las Tunas. Resultado de esta labor, en mayo de 2009, se realiza el primer encuentro internacional de oradores coordinado por el COJM-ULT.

La cita fue denominada “Trincheras de Ideas” y contó con la presencia de oradores del Ecuador, Perú y Cuba. Esta última representada por estudiantes de diversas carreras y enseñanzas, constituyéndose en la primera experiencia de su tipo desarrollada en Cuba asociada a la praxis de la oratoria. El encuentro permitiría, no sin contratiempos, en mayo del año 2011, dar un paso cualitativamente superior, la realización del “Concurso Internacional de Oratoria Trincheras de Ideas 2011”. El primero en ser

organizado y desarrollado por una institución de la educación superior cubana en un lapso de tiempo de cincuenta y dos años.

En esta ocasión se involucran en el certamen representantes de Ecuador, México, Panamá, Perú, Colombia, Haití, Reino Unido y Cuba. Los cuales se desempeñaron en diferentes roles tales como expositores, oradores, jurados y expertos. El concurso marca la madures organizacional del COJM-ULT. Permite a sus miembros interactuar con jóvenes oradores de reconocido prestigio internacional alcanzando dos menciones de honor.

Estos resultados fundamentan las acciones acometidas con posterioridad. Entre las que se encuentra el diseño y aprobación del

proyecto institucional “El desarrollo de las técnicas oratorias como recursos para el perfeccionamiento de la formación en valores morales desde el trabajo con la Historia de Cuba.”

La aprobación del proyecto permite, además de consolidar la consecución de los objetivos y direcciones de trabajo con los que se gestó el COJM-ULT, trascenderlos y a partir de su puesta en práctica contribuir al ejercicio de los derechos de la niñez, la adolescencia y las juventudes en sus espacios de intervención.



Imagen generada con Gemini (Google) (2025)

La formación oratoria como garantía para el ejercicio de los derechos de la niñez, la adolescencia y las juventudes.

Las actividades formativas realizadas con la niñez, la adolescencia y las juventudes, evidencia la necesidad de emplear métodos y recursos educomunicativos como la oratoria. El accionar del COJM-ULT, devenido en proyecto de investigación acción, logra demostrar la importancia y pertinencia de la formación en valores comunicacionales, como garantía del ejercicio de los derechos de sectores poblacionales especialmente protegidos.

Las capacidades de la oratoria, para contribuir al ejercicio de los derechos, ha quedado demostrada a lo largo de la historia. La reintroducción hoy de este valioso recurso, en función de garantizar una participación más efectiva, es de gran trascendencia para los estudiantes beneficiados por el proyecto.

Esta afirmación se sustenta en los resultados individuales y colectivos alcanzados por los participantes; los cuales trascienden la superación del miedo escénico, el dominio de la voz y los ademanes. La capacitación recibida ha sido útil además para estimular el ejercicio del pensamiento crítico y el desarrollo de habilidades comunicativas. Dotar a los estudiantes, de una cultura general integral que les permite, hacer valer los derechos que les han sido consagrados.

Posibilita a los educandos aplicar en la praxis comunicativa cotidiana conocimientos, habilidades profesionales, capacidades argumentativas, valorativas y motivaciones en relación con el ejercicio del Derecho.



Imagen generada con Gemini (Google) (2025)

Todo lo cual repercute positivamente en la transparencia, emotividad, profundidad y por ende eficacia de los mensajes que transmiten.

El Club de Oratoria y su proyecto científico permite a quienes lo integran nutrirse del rico caudal cogitativo que en el orden histórico, jurídico y filosófico atesora la oratoria cubana y universal. Facilita explotar a fondo la dialéctica que opera entre el ethos y el pathos tribunicio. Confiere, a las intervenciones en público de sus miembros, una profunda relación entre sus componentes éticos y estéticos y facilita la introducción de formas

prácticas y dinámicas de actuación en los espacios públicos como el debate y la réplica.

Imagen generada con Gemini (Google) (2025)



En este sentido es importante significar la contribución que realiza el COJM-ULT al desarrollo del espacio de debate “Ceja a Ceja. En la barrana de todos”.¹ Esta iniciativa se constituye en un espacio comunicativo de socialización.

Tiene sus bases en la erística (debate) y está diseñado desde una perspectiva activista, cibercultural y disruptiva para el debate con datos, de temas de alto impacto para las comunidades estudiantiles. Durante su desarrollo se abordan, desde perspectivas divergentes, temas de interés en los ámbitos o escenarios donde se realiza.

El estudio y la praxis del arte oratorio, de manera general, ha permitido desarrollar la capacidad persuasiva de los sujetos de derecho involucrados. Los coloca en condiciones de hacer frente a disímiles circunstancias en que pueden ser vulnerados sus derechos. Les permite defenderlos por la mediación de una palabra de alto sentido humanista, profunda racionalidad, emoción movilizadora, atractiva belleza e incuestionable moralidad.

Entre los resultados concretos que fundamentan la idea anterior se encuentra la participación activa de los miembros del COJM-ULT en el proceso de creación legislativa que se desarrolla en Cuba. Especial significación tuvieron sus intervenciones y aportes en la elaboración de los siguientes proyectos de leyes: Constitución de la República de Cuba, (2018); Código de las familias (2022) y Código de la niñez las adolescencias y las juventudes (2025), por solo citar algunos ejemplos.

Conclusiones

Durante sus dieciséis años de trabajo el COJM-ULT contribuye a dar respuesta a problemas relacionados con el desarrollo de habilidades y capacidades comunicativas en los sujetos de derecho. Fortalece la

¹ La denominación de este espacio se construye sobre la base de dos ideas martianas relacionadas con la comunicación y la socialización. Ceja a Ceja, indica la forma en que se realiza la comunicación, trasciende la presencialidad (cara a cara) y enfatiza en la equidad comunicacional, en la horizontalidad de un proceso que exige ser realizado al mismo nivel, en la que los sujetos se encuentran a la

misma altura. En la barraca de todos, indica el lugar o escenario para el debate. Tomado de su poema “Los zapatos de rosa” sugiere espacio de libre acceso, de encuentro colectivo y por ende alegría, modos que le confiere mayor transparencia y favorecen en lo esencial a los olvidados.

capacitación para el ejercicio del liderazgo. Su labor alcanza varias comunidades estudiantiles entre ellas la ULT, la Universidad de la Ciencias Médicas Zoilo Marinello, el Preuniversitario Vocacional de Ciencias Exactas Luis. U. Jorge, así como escuelas primarias y secundarias del municipio Las Tunas y del municipio Jobabo.

En el orden de la investigación logra el desarrollo de tesis doctorales de maestría y trabajos de curso, publicaciones científicas en revistas de alto impacto. Impresión de textos sobre oratoria. Diseño e implementación de programas de oratoria para su aplicación en Cuba y fuera de ella. El desarrollo del evento internacional de oratoria “Trincheras de Ideas” así como se alcanzan varias medallas en certámenes de oratoria tanto propios como foráneos.

Más allá de las fronteras de Cuba mantiene vínculos de colaboración con el FLO, El Foro de Oradores José M. Cota A.C de México, El FOE, El Foro de Oradores de la Libertad en Trujillo, Perú, entre otros proyectos afines en el contexto latinoamericano. Todo lo hasta aquí argumentado demuestra que la oratoria es un recurso comunicativo de alto impacto. En correspondencia con sus fines humanistas, sujeción a valores, calidad estética, rigor ético y relación con otras ciencias, al ser incluida en

los procesos formativos impacta positivamente sobre los sujetos en formación. Estimula la disposición de los mismos al cultivo de la moral, el sentimiento y la instrucción. Permite a quienes la estudian y practican, exponer sus argumentos de forma convincente, en defensa de sus derechos.

Referencias

- Juárez Cárdenas, O. (2012). Tres faros del caribe. Libro. Atlacomulco. Edit. Foro de Oradores José M. Cota A.C de México.
- Martí Pérez, J. J. (2002). Obras Completas. Edición digital. Centro de estudios Martianos. La Habana. Cuba.
- Suárez Arcos, C. A. (2022). Lira León. La Oratoria de José Martí. Editorial Gustavo A. Serrano. CCE-Loja. Segunda edición. República del Ecuador.
- Suárez Arcos, C. A. y Ojeda Bello, Z. (2021). José Martí y la oratoria forense. Revista Opuntia Brava. Volumen: 13 Monográfico especial 1. Disponible en: <https://opuntiabrava.ult.edu.cu/index.php/opuntiabrava/article/view/1367>. Consultado el: 14/6/2025.
- Velázquez López, A. (2010). El club de oratoria José Martí de Centro Universitario de Las Tunas, un proyecto de extensión universitaria. Séptimo Congreso Internacional de Educación Superior. Universidad 2010.



Cuerpos diversos, diversas soluciones: por una cultura de paz

Diverse bodies, diverse solutions: for a culture of peace

Por: María de Jesús Serrano Plata

Resumen: Cualquier persona en el mundo debe vivir libre de miedo a sufrir cualquier forma de violencia y a sentirse segura, aunque esas no necesariamente vengan conflictos armados, delitos, explotación, tortura, sino de violencias silenciosas que experimentan los grupos en situación de vulnerabilidad como niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, mujeres, comunidad LGBTTTTQA+, personas con discapacidad, con VIH-SIDA, con enfermedades crónicas, degenerativas y en etapa terminal, y aquellas que viven con adicciones (Gobierno de México, 2016). Este trabajo visibiliza estos tipos de violencias que pueden ser devastadoras y afectar negativamente la salud biopsicosocial, y además, excluye y desanima a personas valiosas que pueden ser agentes de cambio, propositivas y líderes.

Palabras clave: Cuerpos, Diversidad, Cultura de paz.

.....

Abstract: Everyone in the world should live free from the fear of suffering any form of violence and feel safe, even if that violence doesn't necessarily stem from armed conflict, crime, exploitation, or torture, but rather from the silent violence experienced by vulnerable groups such as children, adolescents, older adults, women, the LGBTTTTQA+ community, people with disabilities, people living with HIV/AIDS, people with chronic, degenerative, and terminal illnesses, and those living with addictions (Government of Mexico, 2016). This work highlights these types of violence, which can be devastating and negatively impact biopsychosocial health, and also excludes and discourages valuable individuals who could be agents of change, proactive leaders.

Keywords: Bodies, Diversity, Culture of peace.



Esta obra está bajo licencia Creative Commons
Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0
International (CC-BY-NC-SA 4.0)

Recepción: 20 de agosto de 2025

Aceptación: 20 de octubre de 2025

Dicen por ahí que “la salud no lo es todo, pero sin ella todo lo demás es nada”. Para construir sociedades justas, pacíficas e inclusivas, las personas deben gozar de salud. Pero más allá del concepto clásico de “ausencia de enfermedad”, es imperativo garantizar la salud entendida como un bienestar biopsicosocial libre de violencia. Lamentablemente, la violencia silenciosa se ha normalizado, un ejemplo puntual, es la que viven las personas con obesidad.

En primer lugar, la obesidad es un problema de salud pública a nivel nacional y mundial que se caracteriza por una acumulación anormal y excesiva de grasa corporal que requiere atención de por vida como cualquier otra enfermedad crónica. Desafortunadamente en nuestro país permean desigualdades en salud, es decir, las personas sin seguridad social, que pertenecen a niveles socioeconómicos y educativos bajos, que viven en comunidades rurales o urbanas marginadas tienen menores oportunidades para tener salud (Knaul et al., 2023).

El entorno obesogénico que envuelve a este sector de la población favorece la ganancia de grasa corporal, hay mayor disponibilidad de productos ultra procesados, menos espacios públicos para activarse físicamente, falta de agua potable y servicios de salud (Williams et al., 2024). De tal forma que la obesidad no es una

decisión personal, es el resultado de una violencia estructural que enferma a quienes tienen mayor vulnerabilidad.

En segundo lugar, en el sistema de salud en México predomina una atención curativa basada en un modelo médico hegemónico que ha olvidado el primer nivel de atención (Registro et al., 2025). Es decir, el centro de salud, la unidad de medicina familiar, la clínica de la comunidad, no cuentan con lo mínimo necesario para atender problemas prioritarios como la obesidad.

No hay equipos de salud multidisciplinarios que brinden atención integral a una enfermedad tan compleja. Este primer contacto con la población tiende a ser escaso, breve, deficiente, despersonalizante y poco



Imagen generada con Gemini (Google) (2025)

compasivo capaz de alejar a las personas del sistema de salud.

De esta manera, los enfermos regresarán a un segundo o tercer nivel de atención (hospitales) cuando ya tienen comorbilidades asociadas a la obesidad y complicaciones que inciden negativamente en su calidad de vida. Se ejerce violencia sistémica o institucional desde hace décadas dentro del sistema de salud mexicano.

Como no se brinda una atención oportunamente, se desarrollan problemas como enfermedades del corazón, diabetes y tumores malignos, principales causas de muerte en México que generan discapacidad (Zhang et al., 2024). Por ejemplo, la diabetes

tipo 2 es el primer motivo de amputación no traumática y de ceguera; y la enfermedad cerebro vascular causa embolia y hemorragia cerebral ocasionando un alto índice de discapacidad motora, sensorial y del habla. De tal forma que bajo estas condiciones ahora las personas son foco de violencia doméstica o familiar e incluso física y económica.

En tercer lugar, la violencia simbólica es la más frecuente y se relaciona con otras más como la violencia psicológica, violencia médica, bullying (acosos escolar), mobbing (acoso laboral) como resultado del estigma de peso (Hudson et al., 2025). Por una parte, las personas con obesidad son catalogadas como flojas, sedentarias, que no tienen fuerza de voluntad. Frecuentemente son rechazadas,

discriminadas y ridiculizadas por su aspecto físico, no solo por familia, amigos, si no por mismos profesionales de la salud. Por supuesto, esto tiene efectos negativos a nivel emocional y físico que aumentan a lo largo del tiempo con desenlaces fatales en muchos casos.

Por otra parte, los ideales de belleza que permean en la actualidad favorecen la oferta de productos para “bajar de peso” o cirugías que en gran medida no están regulados o realizadas por profesionales de la salud poniendo en riesgo la vida de las personas.

Imagen generada con Gemini (Google) (2025)



Es suma, los diversos tipos de violencia impiden que las personas se desarrollen plena y felizmente en sus diferentes espacios de interacción. Ahora imagina lo que están viviendo los otros grupos vulnerables, cómo se violentan sus derechos y reflexiona en qué momento se construyen sociedades en donde predomina la injusticia, el conflicto y la exclusión. Definitivamente la respuesta es muy compleja, pero la única vía de afrontarlo es a través de la cultura de paz.

Es imprescindible promover la justicia, igualdad, respeto mutuo y la cooperación desde un nivel individual, familiar, escolar, laboral, institucional y hasta comunitario. Se debe entender que cada cuerpo es diferente, que cada persona es distinta y en la medida que se tenga mente abierta a esa diversidad habrá compañerismo, unión, trabajo en equipo y apertura a soluciones diversas y pacíficas.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2025) hay cuatro elementos para promover la cultura de paz:

1. Educación: Dentro de los espacios educativos incorporar tolerancia, empatía y resolución de conflictos en torno a la obesidad.

- a) Enseñar desde edades tempranas el respeto hacia la diversidad corporal, todos deben comprender que hay distintos

tamaños y formas de cuerpos, erradicar mitos en torno a la gordofobia y al estigma de peso.

- b) Desarrollar habilidades de comunicación sin violencia, desde el interior de los hogares, escuelas e instituciones para hablar con respeto, sin juzgar ni emplear etiquetas denigrantes.
- c) Crear entornos seguros y libres de discriminación para que cada espacio cuente con protocolos para atender situaciones de violencia.
- d) Visibilizar los casos de éxito de personas que viven con obesidad como personas que también tienen una alimentación correcta, hacen ejercicio, son productivas, proactivas e importantes para la sociedad.



Imagen generada con Gemini (Google) (2025)

2. Medios de Comunicación: Promover un periodismo ético y la divulgación de historias que celebren la paz y la resolución de conflictos.

- a) Alzar la voz frente a las tendencias en redes sociales de cuerpos hegemónicos, “perfectos” y delgados, al contrario, mostrar cuerpos reales.
- b) Hacer mercadotecnia social destinada a promover hábitos correctos, no difundir ideas o creencias erróneas en torno a un estilo de vida saludable, éste debe ser accesible, asequible, culturalmente aceptado, realizarse por convicción y como un modo de vida que brindará salud, plenitud y felicidad.

3. Diplomacia y Diálogo: A nivel internacional y nacional se deben garantizar los derechos y eliminar las violencias estructurales, sistémicas y simbólicas a través de acuerdos y alianzas interinstitucionales y sectoriales.

- a) Fortalecer el primer nivel de atención, contar con equipos multidisciplinarios sólidos que brinden atención digna y respetuosa.
- b) Crear políticas públicas preventivas inclusivas y sostenibles que apunten hacia la dignidad humana.
- c) Regular entornos obesogénicos principalmente en zonas marginadas, facilitar la disponibilidad de alimentos naturales y nutritivos, así como el acceso a espacios seguros para

realizar ejercicio y contar con dispensadores de agua potable simple.

4. Participación Ciudadana: La sociedad civil debe ser propositiva frente a problemas de su comunidad

- a) Hacer visibles las burlas, juicios y exclusiones por la diversidad corporal y establecer un clima de cero tolerancias a las violencias.
- b) Crear redes de apoyo sólidas capaces de acompañar a los grupos vulnerables de la localidad.
- c) Sumarse a las actividades comunitarias en pro de la salud y erradicación de la violencia.

Conclusión

Sin duda alguna cada grupo enfrenta desafíos y brechas que requieren atención inmediata, es fundamental comenzar desde uno mismo reconociendo que existen las violencias silenciosas y erradicarlas desde nuestras trincheras para que no escalen a violencias explícitas. Por supuesto, sé parte de una cultura de paz en tu localidad para que en conjunto se logre una sociedad más justa, pacífica e inclusiva.

Referencias

Gobierno de México. (2016). Los Derechos Humanos, los Grupos Vulnerables y el ISSSTE.
<https://www.gob.mx/issste/articulos/los->

derechos-humanos-los-grupos-vulnerables-y-el-issste?idiom=es

- Hudson, A., Batalha, L., & Ciarrochi, J. (2025). Higher-weight social identity as a risk and protective factor in the negative health consequences of weight stigma: a systematic review. *International Journal of Obesity*. <https://doi.org/10.1038/s41366-025-01755-z>
- Knaul, F. M., et al. (2023). Setbacks in the quest for universal health coverage in Mexico: polarised politics, policy upheaval, and pandemic disruption. *The Lancet*, 402(10403), 731–746. [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(23\)00777-8](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(23)00777-8)
- Registro, M., Elias, G. P., & Seti, M. E. R. (2025). Reflexões sobre o modelo biomédico e suas implicações no campo da saúde coletiva. *Revista Interfaces: Saúde, Humanas e Tecnologia*, 13(1).

<https://doi.org/10.16891/2317-434X.v13.e5.a2025.id1988>

- UNESCO. (2025). Cultura de paz. <https://www.centro-unesco.org/cultura-de-paz.php>
- Williams, M. S., McKinney, S. J., & Cheskin, L. J. (2024). Social and Structural Determinants of Health and Social Injustices Contributing to Obesity Disparities. *Current Obesity Reports*, 13(3), 617. <https://doi.org/10.1007/S13679-024-00578-9>
- Zhang, H., et al. (2024). Global burden of metabolic diseases, 1990–2021. *Metabolism*, 160, 155999. <https://doi.org/10.1016/j.metabol.2024.155999>





ENSAYOS



ÍNDICE



ENSAYOS

<i>El relleno sanitario: ¿solución al depósito de los residuos sólidos sin repercusiones al medio ambiente o a la salud pública?</i> <i>Miriam Alegría Jardón</i>	7
<i>El acceso al agua como derecho humano en el Estado de México: implicaciones y retos actuales</i> <i>Mercedes Betsabe Morales Ildefonso</i>	19
<i>El aceite de palma, una problemática invisible a plena vista de México</i> <i>Rodrigo Eruan Sánchez Marín</i>	28
<i>El derecho humano al medio ambiente sano a partir del amparo directo en revisión 5452/2015</i> <i>Lesli Joseline Samaniego Fierro</i>	37

El relleno sanitario: ¿solución al depósito de los residuos sólidos sin repercusiones al medio ambiente o a la salud pública?

Por: Miriam Alegría Jardón

Introducción

Un relleno sanitario es un recurso utilizado por las autoridades municipales, en el cual, se destina un bien inmueble para almacenar basura usualmente en terrenos lejanos a comunidades. Sin embargo, considerando que, estos están contruidos con una geomembrana de caucho que transporta lixiviados, que “son líquidos formados por los residuos, ya sea por la descomposición de desechos orgánicos, el derrame de líquidos de los envases, o la mezcla de la lluvia con los residuos solventes” (Congreso del Estado de Durango, 2024), son una mezcla de diferentes contaminantes, incluyendo metales pesados, nutrientes y microorganismos que se disuelven en el agua durante este proceso, por lo que, es indispensable que exista un drenaje para que las fugas no puedan filtrarse en el subsuelo y también en el nivel freático, causando contaminación.

Con el objetivo de mantener el impacto ambiental de un brote de contaminación por residuos sólidos lo más bajo posible, la liberación de, por ejemplo, metano y CO debe minimizarse y la contaminación del suelo y las aguas subterráneas debe suprimirse. Además, si no se puede controlar la fuga de gas en los rellenos, debido a la presencia de combustible y al gas es peligroso porque puede ocasionar fuego en cualquier momento.

Por ello, el objetivo del presente ensayo es reflexionar acerca del problema que se suscita en el vertedero de residuos sólidos en San Juan de las Huertas, ubicado en el Municipio de Zinacantepec (ya que su diseño y construcción están al pie del parque Nevado de Toluca. Es un sitio conocido por el medio ambiente, la recarga de agua y el turismo), ya que, en últimos días los habitantes de comunidades cercanas han manifestado su inconformidad por el impacto que se ha estado generando a la biodiversidad, los recursos naturales, al ecosistema y a la salud pública de estos habitantes



I. ¿Qué es el relleno sanitario?

El relleno sanitario es un método diseñado para la disposición final de la basura, este método consiste en depositar en el suelo los desechos sólidos, los cuales se esparcen y compactan reduciéndose al menor volumen posible para que así ocupen un área pequeña. Este relleno sanitario es uno de los casos que evidencian que no se aplican modelos idóneos ante las problemáticas ambientales y mucho menos un estudio geográfico adecuado.

Existe un incremento del 61.2% de toneladas de basura en México pues se produce 44 millones de toneladas de basura al año, de acuerdo con el Gobierno de México. Sin embargo, solamente se recicla el 6.1% a nivel nacional, según el estudio de Greenpeace México, al respecto, "El Estado de México genera 16,636 toneladas de residuos sólidos urbanos diariamente, lo que representa poco menos del 14% del total nacional de México" (Huerta, 2024), y se estima que la cifra será de más de 3,400 millones de toneladas/año para 2050. De acuerdo con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, el 63% de los residuos termina en un relleno sanitario.

La necesidad de crear los rellenos sanitarios surge en los años 70s, con el crecimiento poblacional y la urbanización acelerada, así surgió la necesidad de un manejo más técnico y seguro de los residuos, estos proyectos se inspiraron en modelos internacionales, principalmente de EE. UU., donde ya se usaban rellenos sanitarios desde los años 30.

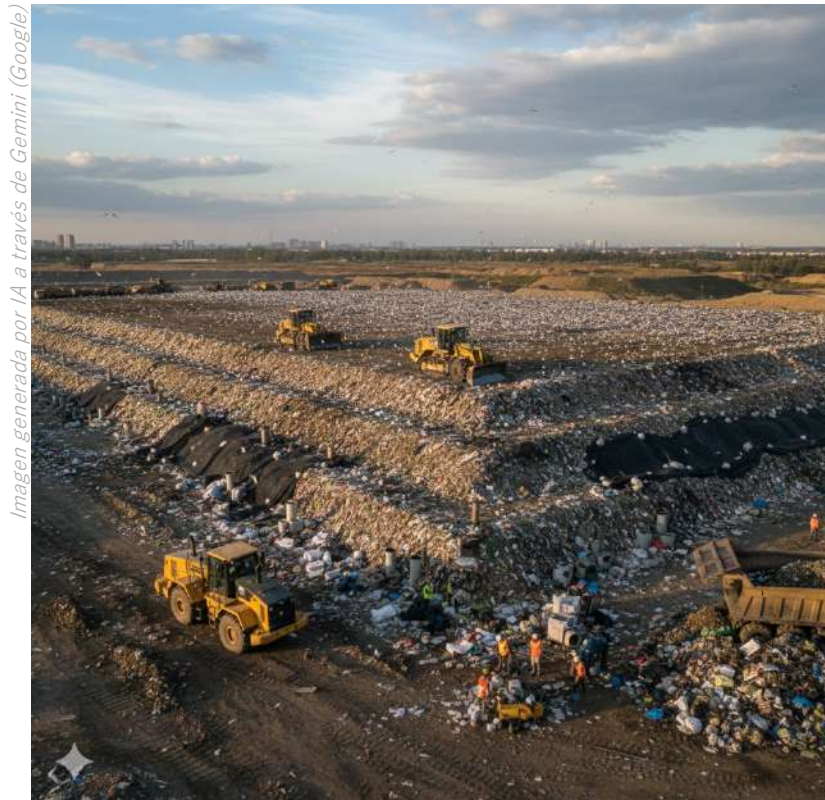


Imagen generada por IA a través de Gemini (Google)

Comenzó a tener auge en los años 90, donde México comenzó a establecer normativas específicas para regular los residuos sólidos urbanos (RSU), tal ejemplo, es la publicación de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en este periodo se construyeron varios rellenos sanitarios municipales con apoyo de los gobiernos estatales y federales.

En el Estado de México existen actualmente 23 tiraderos a cielo abierto y 19 rellenos sanitarios, la mayoría ubicados en el Valle de México.

II. El relleno sanitario en el Estado de México

Con el aumento de la cantidad de residuos sólidos en los enclaves urbanos del Estado de México, las autoridades se enfrentan a un problema ambiental. Por lo que, no se puede estructurar un proyecto para desarrollar un relleno sanitario sin realizar una planificación territorial adecuada, con los debidos estudios del impacto ambiental que generará en el lugar; especialmente de su impacto en la salud de los asistentes o afines de la ubicación.

Críticamente, este caso también señala una falta de alineación entre las políticas públicas de gestión de residuos y la conservación ambiental real. Aunque los rellenos sanitarios pueden ser una mejora respecto a los vertederos abiertos, no puede haber seguridad en tal institución, cuya solidez y viabilidad dependerían de muchos factores, incluyendo la ubicación, el tipo de tecnología empleada, el monitoreo constante y el diálogo con la comunidad.

- **Xonacatlán**

El amparo en revisión 237/20201 del 14 de abril del 2021 en el cual se “violó el derecho a un medio ambiente sano e incumplimiento de la normatividad aplicable a los sitios para la disposición final de residuos sólidos urbanos” (Nación, 2023). Los hechos ocurrieron en el 2006 cuando el Gobierno del Estado de México le dio permiso al H. Ayuntamiento de Xonacatlán construir un sitio para llevar los residuos sólidos urbanos con una duración de 15 años, el convenio se realizó con GC S. A. de C.V.

El secretario de Medio Ambiente del Estado de México determinó que el sitio ideal para el proyecto eran las instalaciones de la Mina Paulina, en Los Gavilanes, en la localidad de San Miguel Mimiapan, municipio de Xonacatlán, Estado de México. Una vez que la comunidad local se enteró del proyecto, interpuso una acción de protección legal, pero fue desestimada bajo el argumento de que los solicitantes no tenían un interés válido. Se llevó al Tribunal Colegiado, que revocó la desestimación porque el juez no había sido consciente de que los demandados eran miembros de la comunidad otomí y no tuvieron la oportunidad de contar con un intérprete.

En vista de estos eventos, el juez de distrito declaró su incompetencia para decidir el caso y lo remitió a un juez federal, quien otorgó la protección, argumentando que se estaba violando el derecho ambiental a un entorno sano, equilibrado y seguro y el disfrute de la biodiversidad, ya que el sitio donde estaría el vertedero se encontraba cerca de un arroyo natural y casas residenciales.

¹ El amparo en revisión 237/2020 la Segunda Sala analizó si la construcción de un relleno sanitario de residuos sólidos donde no cumplió con las restricciones para la ubicación del sitio de disposición final de residuos, específicamente, las relativas a que la distancia de ubicación del sitio respecto del límite de la zona urbana existente o contemplada en el plan de desarrollo urbano y respecto de cuerpos de agua con caudal continuo, lagos y lagunas, debe ser a 500 metros como mínimo y, en consecuencia, la vulneración de derechos del quejoso a un medio ambiente sano.

La comunidad cercana al relleno sanitario no ha tenido ninguna respuesta de las autoridades, es por eso por lo que piden a los medios de comunicación ejercer una presión social para el cierre total del lugar y se reparen los daños generados.

- **San Juan de las Huertas, Zinacantepec**

En el caso de San Juan de las Huertas, no se cumplió con estos requisitos de manera integral, lo que ha derivado en protestas, bloqueos, amparos legales. El impacto ambiental que tiene este relleno sanitario es percibido por habitantes cercanos al lugar en virtud de que, consideran que *"Huele mucho; además, el basurero ha crecido y eso provoca que el olor no se soporte, aunque no estemos tan cerca"* (García, 2025), *"Yo he identificado tres, pero probablemente haya más que no son tan visibles. Por las noches, el olor se percibe incluso dentro de las casas, aunque las ventanas estén cerradas"*, agregó uno de los vecinos afectados (García, 2025).

En la nota periodística que lleva por nombre *"Relleno sanitario de Zinacantepec, punto crítico en gestión de residuos"* se expone lo siguiente *"Este sitio, operado por la empresa privada 'Mantenimiento y Servicios Ambientales, ha experimentado un aumento significativo en la recepción de desechos, pasando de 150 toneladas diarias a más de 500 y hasta 600 toneladas en ciertos periodos"* (Hernandez, 2025), es decir, en los últimos meses ha incrementado la acumulación de desechos ya que no solo llevan la basura del municipio perteneciente, sino además de municipios aledaños.

El 15 de noviembre del 2018 en el municipio de Zinacantepec, México cientos de ejidatarios y productores agrícolas de San Francisco Tlalcilcalpan alzaron la voz para pronunciarse en contra del relleno sanitario de este municipio exigiendo: *"Al gobierno estatal cerrar el relleno sanitario debido a que se generan millones de pesos por el ingreso de residuos sólidos, pero afectan en gran medida a sus tierras y cosechas; además que causa la proliferación de fauna nociva, insectos y malos olores."* (Rosales, 2018). Además, *"Expresaron que también hay inconformidad por parte de habitantes de las comunidades San Cristóbal Tecolí, San Juan de las Huertas, San Antonio Acahualco, San Pedro, San Luis, San Francisco y Santa Cruz"* (Rosales, 2018).

En la obra crítica *"Relleno sanitario en San Juan de las Huertas. Crimen al ambiente y atentado contra la población"* del Etehel Servín Aranda señala que el proyecto del relleno sanitario de San Juan las Huerta, Zinacantepec no solo aborda de forma inadecuada de tratamiento final a la basura, sino que, además pone en riesgo los mantos freáticos, el suelo agrícola y la salud de la población, incluida la de Toluca.

Destaca una inadecuación de técnica, se critica el uso de un método obsoleto, ya que solo un 13 % de los rellenos en México cumple parcialmente con la norma NOM-083-SEMARNAT-2003, y este proyecto no estaba entre ellos, además que, se plantea que tentativamente, resolver un problema

(manejo de residuos) se está convirtiendo en una amenaza mayor para el agua y el suelo “el remedio es peor que la enfermedad” (Aranda, 2008).

Imagen 1. El relleno sanitario de Zinacantepec se ha convertido en un punto crítico para la gestión de residuos en el Valle de Toluca.



Fuente: (Hernandez, 2025)

Imagen 2. El depósito de la basura se ha convertido en "un dolor de cabeza" para los municipios del valle de Toluca.



Fuente: (Huerta, 2024)

En base a estas imágenes expuestas determino lo siguiente:

- Indicador de mal manejo: La basura está a cielo abierto lo cual expone al ambiente gases y líquidos tóxicos (lixiviados).
- Riesgo sanitario: Presenta una exposición directa ya que puede atraer fauna nociva (ratas, aves carroñeras, moscas) que sirven como vectores de enfermedades respiratorias y gastrointestinales en poblaciones cercanas.
- Zonas de recarga acuífera en riesgo: El relleno está en un terreno con suelos agrícolas y mantos freáticos vulnerables, lo que aumenta el riesgo de lixiviación de contaminantes hacia el agua subterránea.
- La primera imagen muestra las montañas de basura con maquinaria en operación, evidenciando la saturación actual del sitio.
- En la segunda imagen, revela el tamaño y la ubicación del relleno en una zona de recarga hídrica, con evidencia de operación desde hace varios años.

III. Los rellenos sanitarios: ¿realmente garantiza una solución al depósito de los residuos sólidos?

Los rellenos sanitarios son sitios diseñados para disponer residuos sólidos de manera controlada, minimizando los impactos negativos al medio ambiente. A diferencia de los vertederos o basurales a cielo abierto, cuentan con tecnologías para el manejo de líquidos lixiviados, control de gases como

el metano y cobertura diaria de los residuos. En teoría, representan un avance en términos de salubridad y mitigación ambiental.

Sin embargo, su efectividad es relativa y limitada en el tiempo. A pesar de sus ventajas técnicas, los rellenos sanitarios no solucionan el problema de raíz: la generación excesiva de residuos. Cada día, toneladas de materiales reciclables, compostables o reutilizables terminan en estos sitios, desaprovechando su valor y contribuyendo al colapso de los espacios disponibles. Además, muchos rellenos, sufren de mala gestión, falta de mantenimiento o sobrecarga, lo que genera filtraciones tóxicas, malos olores, emisión descontrolada de gases, contaminación de suelos y aguas subterráneas, además de la mala planeación geográfica.

Por otro lado, mantener un relleno sanitario operativo implica altos costos económicos y requiere grandes extensiones de tierra, lo cual es cada vez más difícil de conseguir cerca de zonas urbanas. En muchos casos, las comunidades vecinas sufren las consecuencias, tanto ambientales como sociales, por convivir con estos espacios.

Por tanto, aunque los rellenos sanitarios son necesarios como solución transitoria, no pueden considerarse una respuesta definitiva. La verdadera solución radica en adoptar una gestión integral de los residuos sólidos, basada en la reducción en la fuente, la separación adecuada, el reciclaje, la reutilización y el compostaje. Esto debe ir acompañado de políticas públicas efectivas, educación ambiental y cambios en los hábitos de consumo de la población.

a) Productos químicos residuales que se utilizan comúnmente en un hogar.

Hay artículos domésticos que usamos todos los días y que no pensamos en el daño a nuestro ambiente con el paso del tiempo, y de los daños causado al aire que respiramos tales, como:

- Detergente para limpiar nuestra ropa, u otro producto de solventes: contienen tricloroetileno, benceno, tolueno y cloruro de metileno.
- Naftaleno: contiene diclorobenceno en sus ingredientes.
- Esmalte de uñas: contiene el tolueno.

Y metales también: Radios, televisores, vidrios con plomo, celdas de lámparas, debido a la presencia de mercurio, el cadmio se utiliza en baterías de automóviles.

Cada ciudadano genera por término medio 1 kg de basura al día (365 kg. por persona y año). Estas basuras domésticas (llamadas Residuos Sólidos Urbanos, RSU) van a parar a rellenos sanitarios o basureros. Buena parte de estos RSU, el 60 % del volumen y 33 % del peso de la bolsa de basura, lo constituyen envases y embalajes, en su mayoría de un sólo uso, normalmente fabricados a partir de materias primas no renovables, o que aun siendo renovables se están explotando a un ritmo superior al de su regeneración (por ejemplo, la madera para la fabricación de celulosa), y difícilmente reciclables una vez se han utilizado (Pinedo, 2012).

A lo anterior se agrega que en el hogar también se producen residuos que derivan de diversos materiales como: pinturas, insecticidas, productos de limpieza, etc., los cuales, también son considerados como peligrosos y que representan un daño al ambiente.

b) Los rellenos sanitarios y sus repercusiones

En el contexto de una sociedad cada vez más consumista y con mayor auge de globalización, el manejo de los residuos sólidos urbanos se ha convertido en un desafío crítico. Uno de los métodos más comunes para la disposición final de estos residuos son los rellenos sanitarios, sin embargo, aunque representan una mejora con respecto a los vertederos a cielo abierto, los rellenos sanitarios no están exentos de consecuencias, particularmente en lo que respecta a la salud humana y el medio ambiente.

Desde el punto de vista ambiental, los rellenos sanitarios pueden causar una serie de efectos perjudiciales si no se gestionan correctamente. Uno de los más graves es la contaminación del suelo y las aguas subterráneas.

En el ámbito de la salud, los rellenos sanitarios también pueden tener efectos directos e indirectos sobre las personas. Aquellos que viven cerca de estos sitios pueden experimentar un aumento en las enfermedades respiratorias debido a la mala calidad del aire, así como problemas gastrointestinales vinculados a la contaminación del agua. Además, estos sitios son propicios para la aparición de plagas como moscas, ratas y cucarachas, que transmiten enfermedades infecciosas.

IV. Impacto Ambiental

Los vertederos sanitarios son, como se mencionó anteriormente, el método final de eliminación de residuos sólidos para evitar el impacto en el medio ambiente. Pero la logística para la construcción de muchos de estos lugares es como un verdadero complejo. Uno de los principales problemas es el desarrollo de lixiviados, que es un líquido altamente contaminante producido con la descomposición de los residuos. El lixiviado se filtra en el suelo y contamina el agua subterránea, incluyendo el sistema de agua del que dependen las viviendas residenciales del área, y en consecuencia la flora y fauna del lugar.

Los factores que deben tenerse en cuenta cuando se van a tratar los lixiviados: residuos, geología, clima, situación hidrogeológica, régimen de operación y la antigüedad del vertedero, al respecto:

Entre los tratamientos para lixiviados de rellenos sanitarios se encuentran: procesos biológicos, lagunas, contacto biológico rotativo, reactores de capa biológica mezclada aerobia y anaerobia, tratamiento físico químico, combinación de pretratamiento de lodos activados y osmosis inversa entre muchas otras. (López, 2023)

Por el clima y por razones económicas, en México las tecnologías de lagunas y posterior recirculación son las más adecuadas y factibles por su bajo costo y operación. (ECOLOGÍA, 2002)

El principal componente de los gases emanados en los rellenos sanitarios es el metano, seguido por el dióxido de carbono. Típicamente, los gases que escapan de un relleno llevarán consigo otras sustancias químicas tóxicas como ser solventes, pesticidas u otros compuestos orgánicos volátiles, por lo general, clorados. (Contaminación, 2008)

El escape de los gases que se producen genera grandes problemas de salud, de hecho, el departamento de salud de New York analizó los compuestos orgánicos volátiles de los gases que se emiten por 25 rellenos sanitarios, en el cual concluyó que existe la presencia de tetracloroetileno, tricloroetileno, tolueno, benceno, cloruro de vinilo, xileno, etilbenceno, cloruro de metileno, cloroformo.

V. Impacto en la Salud Pública

Uno de los problemas más críticos y peligrosos sigue siendo la presencia de vertederos cerca de áreas urbanas. En el pueblo de San Juan de las Huertas, la demanda y el descontento hacia el representante municipal ya se han manifestado. La salud de los residentes obviamente está en riesgo, con problemas respiratorios, afecciones de la piel y, en raros casos, cánceres reportados.

Además, el número de subgrupos vulnerables, como niños, ancianos en estados inmunológicos específicos, sección inmunocomprometida, etc., con poca capacidad antiinfecciosa en comparación con personas sanas de la misma edad, y el estado de calidad de vida ante esta situación es severa, que incluye tanto la salud física, mental como el bienestar social.

Todo esto es el resultado de una falta de organización, información, planificación, y este es un peligro que se ha controlado. Hay algunos hechos relacionados con los efectos de los rellenos sanitarios en la salud, donde numerosos estudios de muchas partes del mundo muestran lo que



Imagen generada por IA a través de Gemini (Google)

son los efectos de un relleno de sanitario en la salud de una población cercana, algunos de ellos son:

- Las residencias de ciudadanos a menos de 5 km de vertederos en 6 de las 10 provincias de Toscana, Italia, mostraron una mortalidad significativamente elevada por enfermedades cardiovasculares, enfermedades cerebrovasculares, linfoma no Hodgkin y cáncer de hígado y vejiga (durante 1995-2000). (Minichilli F, 2005)
- En 1995, se publicó un artículo sobre familias que viven cerca de un gran vertedero municipal DEDs: Miron Quarry, Ciudad de Montreal, Canadá. Ese es el tercer vertedero más grande de América del Norte y estuvo activo solo 26 años, desde 1968 hasta 1990. Los cánceres comunes incluían estómago, hígado, próstata y pulmón en hombres, y uterino y cervical en mujeres. (ATSDR, 2001)
- Una revisión del Departamento de Salud del Estado de Nueva York completada en 1998 sobre las tasas de siete tipos diferentes de cáncer para hombres y mujeres que viven cerca de 38 vertederos donde se sabe o se sospecha que se ha filtrado gas. De 14 (7 en hombres y 7 en mujeres) cánceres examinados, las tasas aumentaron estadísticamente de manera significativa en diez: las tasas en dos de ellos significativamente (vejiga y leucemia en mujeres) (Foundation, 1998).

Teniendo como consecuencia de los rellenos sanitarios estos antecedentes me parece muy alarmante cómo la presencia de estos vertederos cerca de zonas urbanas, como en San Juan de las Huertas, puede tener consecuencias tan graves para la salud de las personas. El hecho de que ya existan casos reportados de enfermedades respiratorias, afecciones en la piel e incluso cáncer, debería ser suficiente para que las autoridades actuaran con urgencia.

Lo que más me impacta es cómo los grupos más vulnerables, como los niños y los adultos mayores, son los más afectados, mientras que quienes toman las decisiones parecen no vivir estas consecuencias en carne propia. Me parece inaceptable que, por falta de organización, planeación o información, se siga poniendo en riesgo la vida y el bienestar de toda una comunidad.

Los estudios mencionados de otros países demuestran que este no es un problema aislado, sino una realidad global que debe ser atendida con responsabilidad y prevención. La salud pública debería estar por encima de cualquier interés político o económico.

VI. Rellenos sanitarios: responsabilidad y Gestión

La responsabilidad recae en todas las autoridades gubernamentales que dan la autorización de construir estos sitios, a su vez, las autoridades locales tienen la obligación de garantizar que el relleno sanitario hablando específicamente de San Juan de las Huertas cumpla con todas las disposiciones y normativas ambientales, además con las de salud pública.



Proporciona una oportunidad para el avance de tecnologías que monitorean el nivel de gases emitidos, la calidad del área o el efecto en los cuerpos de agua circundantes.

Además, educar o concientizar a los miembros de la comunidad sobre las implicaciones de los residuos sólidos para que puedan separar los tipos de residuos y aplicar las 3R en sus casas, puede llevarse a cabo una campaña.

a) Derechos que se vulneran

En primera instancia se vulnera el derecho a un medio ambiente sano, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo quinto: “*Toda*

persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley” (Congreso de la Unión, 2011).

También se le vulnera el derecho a la protección de la salud, sano consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo tercero: “*Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para*” (Congreso de la Unión, 2011).

Usualmente la localización de los rellenos sanitarios está ubicada en zonas donde viven personas de menor recurso y que no tienen conocimiento de leyes para poder promover un amparo con legítimo interés por la vulneración de sus derechos.

b) Mejorar la gestión

Basado en la detección de los problemas mencionados y las situaciones realmente detectadas en las comunidades cercanas a los sitios en San Juan de las Huertas, como posibles estrategias:

1. Necesitamos invertir en tecnologías que realmente midan los niveles de gases que se liberan, traten los desechos y reduzcan la generación de lixiviados.
2. Evaluación continua por parte de los gobiernos locales del rango de contaminación del aire, suelo y agua que se está creando.

3. Transparencia en la información que se recabe en los dos puntos anteriores.
4. Realizar campañas de información dirigidas a los ciudadanos, incluyendo educación ambiental, la promoción de las 3R y la concientización sobre la reducción de residuos.
5. Establecer comités de monitoreo de vertederos para involucrar a la ciudadanía.
6. Implementar legislación útil sobre cómo crear y gestionar sitios de vertederos.
7. Preparar un estudio integral para la selección de sitios de un vertedero.

Reflexión final

Este estudio es la evaluación de un problema creciente para la población y su gobierno en el contexto de la contaminación ambiental, la biodiversidad, el ecosistema y la salud pública de las personas.

La inexistencia de un organismo capaz de albergar la ejecución de un vertedero (planificación territorial, estudios muy específicos sobre qué impacto ambiental van a causar en ese lugar, particularmente en lo que respecta al efecto sobre la salud de los residentes de dicho lugar) conduce a la violación de los derechos humanos.

Además, el funcionamiento de estos sistemas debería estar asociado con la implementación de un Programa de Monitoreo y Control permanente o al menos durante el período en el que se deba mantener el vertedero, que definirá la suma de parámetros de automonitoreo para el control del sistema y para permitir la verificación de la efectividad de los dispositivos de control de emisiones, la efectividad de las medidas de mitigación propuestas y el desempeño ambiental del sistema.

Referencias

- Aranda, E. S. (2008). Relleno sanitario en San Juan de las Huertas. Crimen al ambiente y atentado contra la población. <https://app.vlex.com/vid/400699482>
- ATSDR. (2001). Landfill Gas Primer, An Overview for Environmental Health Professionals. Agencia. Contaminación, C. C. (2008). Resumen del impacto. https://d6scj24zvfbo.cloudfront.net/718c33d299c388e78b59f89d17d2b379/2000000007-e46cbe566d/Rellenos%20sanitarios_Greenpeace.pdf?ph=53309e6e4c
- ECOLOGÍA, S. D. (2002, noviembre). Alternativas de rellenos sanitarios. <https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/Libros2011/CD000410.pdf>
- Foundation, E. R. (1998). Landfills are Dangerous. http://www.rachel.org/bulletin/pdf/Rachels_Environment_Health_News_1149.pdf
- García, U. (9 de ENERO de 2025). Meganoticias. <https://www.meganoticias.mx/toluca/noticia/denuncian-malos-olores-ambientales-por-relleno-sanitario-de-zinacantepec/584005>
- Hernández, A. (20 de abril de 2025). Relleno sanitario de Zinacantepec, punto crítico de gestión. El universal. https://www.eluniversaledomex.com.mx/valle-de-toluca/relleno-sanitario-de-zinacantepec-punto-critico-en-gestion-de-residuos/?utm_source=chatgpt.com

- Huerta, V. (2024, 3 de abril). Local genera en Edomex más de 16 mil toneladas de basura. El Sol de Toluca. <https://oem.com.mx/elsoldetoluca/local/genera-edomex-mas-de-16-mil-toneladas-de-basura-y-ademas-recibe-de-otros-estados-13051726>
- López, M. F. (2023, 30). Historia y características pros y contras de los rellenos sanitarios. <https://www.doccity.com/es/docs/historia-caracteristicas-pros-y-contras-de-los-rellenos-sanitarios/10217632/>
- Minichilli F, B. S. (2005). Epidemiol. Obtenido de A study on mortality around six municipal.
- Nación, S. C. (2023). Efectos de las sentencias para la reparación. <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/>
- RESPONSABLE, E. S. (2023). ¿Qué es un relleno sanitario y cómo funciona? <https://blog.vise.com.mx/que-es-un-relleno-sanitario-y-como-funciona>
- Rosales, P. (15 de noviembre de 2018). Piden cerrar relleno sanitario en Zinacantepec. El Sol de Toluca: https://oem.com.mx/elsoldetoluca/local/piden-cerrar-relleno-sanitario-en-zinacantepec-14446625?utm_source=chatgpt.com
- UNIÓN, C. D. (2011). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/966422/Constitucion_Politica_de_los_Estados_Unidos_Mexicanos.pdf
- Congreso del Estado de Durango. (2024, 27 de noviembre). *Gaceta No. 612*. <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXX/GACETAS/ORDINARIO/GACETA61.pdf>
- Gerónimo Pinedo Lima, C. R. (2012). Importancia del reciclaje [Documento en línea]. Scribd. <https://es.scribd.com/document/430271751/Importancia-Del-Reciclaje-tx>



El acceso al agua como derecho humano en el estado de México: implicaciones y retos actuales

Por: Mercedes Betsabe Morales Ildefonso

Introducción

El agua es un recurso esencial para la supervivencia del ser humano y su entorno; no obstante, además de su función biológica, el agua es crucial para los ámbitos económico y social. Siendo reconocido como un derecho humano fundamental para un estilo de vida digno. De acuerdo con el artículo 4 constitucional, “*Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines*” (DOF, 2012, art 4)

El derecho al agua es un derecho humano reconocido en la constitución, como máximo ordenamiento jurídico en México, en concordancia con tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado mexicano es parte, no obstante, se ha observado que, diversas entidades federativas, entre ellas, el Estado de México enfrenta desafíos significativos debido a la escasez del recurso natural, esto, debido a la sobreexplotación y la falta de medidas contundentes que hagan frente a los problemas ocasionados por el cambio climático, la contaminación, la sobreexplotación de recursos naturales y el uso desmedido del agua.

Por lo cual, es necesario no solo reconocer esta problemática a través de la generación de conciencia en su uso, sino también implementar efectivas para el uso y tratamiento adecuado del agua, por lo que, su distribución en la población debe ser lo más equitativo posible. Por ello, el presente trabajo tiene por objetivo reflexionar sobre la insuficiencia del recurso y del sistema hidráulico en el Estado de México.



I. El sistema hidráulico del Estado de México

El sistema hidráulico del Estado de México ha presentado problemas de abastecimiento¹, lo cual, nos permite pensar la falta de una adecuada administración y tratamiento puede generar diversos problemas afectado a diversos sectores (familias, empresas, agricultura, ganadería, etc.), este recurso es vital para cualquier actividad, no solo es un tema de falta de acceso, sino también un aspecto fundamental de la política ambiental y factor elemental de la política social y económica. Su disponibilidad es determinante en las posibilidades para el crecimiento y desarrollo del país y para la salud y bienestar de su población.

De acuerdo con IMCO “*El país está dividido en regiones hidrológico-administrativas para la gestión del agua, marcadas por criterios hidrológicos que sugieren a la división política municipal*” (2023, p. 2). Por lo cual, el Estado de México tiene diversas zonas que son abastecedoras de agua, sin embargo, de la misma forma son los que más agotan agua, según el Secretario de Agua, el Dr. Pedro Moctezuma Barragán refiere lo siguiente:



Que el 61.3% del Estado de México, durante la gran mayoría del año en curso, ha sufrido una sequía severa que ha afectado tanto a las áreas urbanas como rurales, complicando el acceso al agua para millones de personas y reduciendo la producción agrícola y la estabilidad económica de la región; en este sentido, los niveles de las presas, que son cruciales para el almacenamiento y distribución de agua, se encuentran en mínimos históricos, por lo que la capacidad de suministro durante los periodos de mayor demanda es limitada y pone en riesgo la capacidad de respuesta ante las necesidades de la población” (Secretaría del Agua del Estado de México, 2024)

¹ Algunos ejemplos de municipios que enfrentan esta crisis hídrica en el Estado de México son Ecatepec de Morelos, Chalco de Covarrubias, Chicoloapan, Chimalhuacán, Tlalnepantla, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, La Paz, Valle de Chalco Solidaridad y Texcoco, debido a la severa escasez de agua que enfrentan.

La crisis que ha perdurado por años y los factores de riesgo ignorados en el sistema hidráulico han sido causa no solo de una adecuada administración, sino también, del cambio climático y de las sequías, así,

Las sequías tienen múltiples causas interconectadas que incluyen el cambio climático, el crecimiento poblacional, la sobreexplotación del agua y la deforestación. El cambio climático altera los patrones de precipitación y vuelve a las lluvias impredecibles. El aumento de la población conduce a un mayor consumo, mientras que la deforestación disminuye la capacidad de los ecosistemas para retener agua y regular el ciclo hidrológico (López, 2023).

Esto conduce a que estos factores operan de forma conjunta, estableciendo un ciclo de escasez de agua que se intensifica cada vez más, produciendo el agotamiento de las fuentes de agua disponibles para el abastecimiento.

La falta de suministro en la red hidráulica tiene relación con el cambio climático, la explotación excesiva de los mantos acuíferos, la polución industrial y las fugas, debido a la inadecuada conservación de las redes de distribución, así como al monopolio de su mercado, y al incremento poblacional, lo cual, provoca un incremento en la demanda y una considerable reducción de la oferta, estas son las razones más relevantes del problema. Además, es importante destacar la polución de los cuerpos de agua, como el Río Lerma, que agravan la situación. Esto es, que ante el aumento del número de demandantes aumenra el consumo del vital líquido, así

Debido al crecimiento de la población, la disponibilidad de agua ha disminuido de manera considerable: en 1910 era de 31 mil m³ por habitante al año; para 1950 había disminuido a poco más de 18 mil m³; en 1970 se ubicó por debajo de los 10 mil m³, en 2005 era de 4,573 m³ y para 2019 disminuyó a 3,586 m³ anuales por cada mexicano. (INEGI, 2019).

Actualmente, existen diversos municipios que carecen de un sistema hidráulico eficiente, como Ecatepec, Cuautitlán, San Mateo Atenco, Lerma, Ocoyoacac, Toluca, Metepec, Chalco, Valle de Chalco e Ixtapaluca, los cuales, enfrentan una situación crítica por la escasez de agua, ya sea por sequía, sobreexplotación de acuíferos o infraestructura deficiente.

El Estado de México tiene una elevada presencia de obsolescencia y fugas en su red hidráulica, se calcula que la mayor parte del agua apta para consumo es desperdiciada en el camino entre las fuentes de captación para las viviendas, a causa de tuberías rotas, conexiones encubiertas y sistemas de mantenimiento deficiente. Aunado a ello, la falta de mantenimiento, llevando a que diversas áreas no cuentan con instalaciones para el tratamiento de aguas residuales o estas funcionan en menor proporción a la de su capacidad, puesto que hay comunidades que se abastecen por medio de pipas, pozos o por sistema de captación de agua pluvial; limitando su

derecho de recibir abastecimiento de agua potable² de calidad mediante la infraestructura y como un derecho reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La infraestructura y su mantenimiento no únicamente evita el desperdicio de agua, sino que también evita el daño de las fuentes naturales, por lo que, la ausencia de inversión, mantenimiento regular y coordinación entre municipios fomenta un ciclo persistente de escasez.

II. Sobreexplotación y contaminación

Por otro lado, tenemos la problemática de la sobreexplotación de mantos acuíferos, el Valle de Toluca, al igual que otras zonas del Estado de México, se apoyan en gran parte en acuíferos subterráneos para suministrar agua a sus habitantes alimentadas por el ubicado San José de Allende el sistema Cutzamala y que actualmente se encuentra con disminución en los mantos hídricos, pues estos permiten desarrollar las diversas actividades en el Estado de México como abastecimiento en viviendas como llenado en las zonas industriales por mucho tiempo fue considerado como la mejor forma de extraer agua y aun con la deficiencia que presenta estos mantos acuíferos se extraen a una velocidad superior a la de su recarga natural, lo que causa sumersiones del suelo (un fenómeno denominado subsidencia) y un deterioro irreversible del subsuelo.

Puesto que se ha demostrado que existe una reducción preocupante en sus niveles, lo que requiere la perforación de pozos cada vez más profundos, con un incremento en los costos financieros y una disminución en la calidad del agua. Esta explotación excesiva es estimulada tanto por la necesidad urbana como por actividades de agricultura intensiva y zona industrial.

De esta forma la contaminación de ríos, lagunas y manantiales en el Estado de



Imagen generada por IA a través de Gemini (Google)

² Los habitantes del Valle de México sufren semanas o incluso meses de escasez de agua con cada vez mayor frecuencia. Finalmente, tienen que recurrir a las pipas para cubrir sus necesidades diarias, lo que además promueve las tomas clandestinas.” (López, 2023)

México³ es otro factor que agrava la escasez. La descarga de aguas residuales sin tratamiento por parte de industrias, asentamientos irregulares y sistemas de drenaje mixto (que combinan aguas negras y pluviales) deteriora la calidad del agua disponible, lo que hace inviable su aprovechamiento sin costosos procesos de potabilización. Esta contaminación no solo limita las fuentes hídricas, sino que también afecta la salud pública y los ecosistemas locales.

Actualmente, esta problemática ha generado diversas inconformidades sobre el uso del agua, pues se encuentran diversas situaciones de riesgo, una de ellas es la situación del agua en Valle de Bravo⁴ ha llegado a grados críticos, impactando tanto a los habitantes de la localidad como al suministro de agua en el Estado de México. Varios elementos, como la prolongada sequía, la explotación excesiva del agua y la edificación ilícita de lagos privados, han agravado esta circunstancia frente a la inacción de las autoridades, los ciudadanos han recurrido a acciones legales y manifestaciones para demandar una reacción del Gobierno Federal.

III. Acciones e instrumentos legales

De acuerdo con (Aguilar, 2024) un grupo de ciudadanos representados por asociaciones como el “Observatorio Ciudadano de la Subcuenca Valle de Bravo-Amanalco” y “Sé la Voz de la Naturaleza” interpusieron un amparo⁵ derivado de la omisión de las autoridades de programar una política pública hídrica en la subcuenca de Valle de Bravo-Amanalco, argumentando que legalmente no existía política pública alguna que atendiera la situación crítica de sobreexplotación, escasez y contaminación del agua en esta región de la entidad mexiquense.

Actualmente, en la Petición SEM-23-005 en la Subcuenca Valle de Bravo-Amanalco, en (2023) presentada ante el Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental se alerta de forma urgente que, las autoridades ambientales de México cometen negligencias en la implementación de la ley ambiental respecto a: 1) La salvaguarda de bosques, biodiversidad y recursos acuáticos afectados por procesos de degradación, y 2) La polución en la Subcuenca Valle de Bravo-Amanalco, ubicada en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México (Comisión para la Cooperación Ambiental, 2025).

De igual forma, las Peticionarias subrayan que prácticamente todo el Valle de Bravo está dentro de una zona protegida que incluye parte de los bosques de oyamel, lugar de migración para la mariposa

³ “Los cinco cuerpos de agua de este municipio: las lagunas de Axotlán, La Piedad, Espejo de los Lirios, el Río Cuautitlán y la presa Lago de Guadalupe, enfrentan descargas irregulares de aguas residuales, basura y contaminación” (Chávez, 2025)

⁴ “La presa Valle de Bravo presenta actualmente un fenómeno conocido como eutrofización, en el cual las aguas producen nutrientes a un ritmo tan acelerado que no puede ser compensado por la mineralización total” (Chávez, 2025).

⁵ Es un Mecanismo legal para la protección de los derechos de las personas.

Imagen generada por IA a través de Gemini (Google)



monarca, por lo que, la relevancia radica en que, la cuenca de Valle de Bravo suministra agua potable al municipio de la misma denominación y a las comunidades adyacentes, además de proporcionar el 24 por ciento del agua potable en trece municipios de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y catorce municipios del Estado de México mediante el Sistema Cutzamala (Comisión para la Cooperación Ambiental, 2025).

Por lo cual, en respuesta, el gobierno indica que existen distintas acciones destinadas a minimizar los efectos de la utilización de agroquímicos que contaminan el suelo y el

agua, lo que provoca la disminución de la fertilidad del suelo en varias zonas del Estado de México (Comisión para la Cooperación Ambiental, 2025).

Por otro lado, se indica la presencia de procedimientos administrativos establecidos ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente que están en marcha y que están vinculados con las afirmaciones de la Petición. Esto indica que se han presentado denuncias penales contra aquellos actos que constituyen delitos ante la Fiscalía General de la República (Comisión para la Cooperación Ambiental, 2025).

Por último, solicita al Secretariado de la CCA no continuar con la Petición toda vez que se ha detallado en la respuesta acciones sobre la protección de bosques, biodiversidad y recursos hídricos, así como la existencia de procedimientos administrativos que guardan relación con las aseveraciones centrales planteadas en la petición (Comisión para la Cooperación Ambiental, 2025).

Sin embargo, no se pusieron en marcha de manera puntual todas esas peticiones, puesto que hubieron irregularidades y se puso al estudio del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, el cual, resolvió a favor de la ciudadanía que el Gobierno Federal atienda la crisis hídrica en la que se encuentra Valle de Bravo el criterio del juzgador fue *"En un término no mayor a 30 días, autoridades federales deberán de emitir un programa conjunto para la preservación, el suministro y el saneamiento sustentables de los recursos hídricos de la Subcuenca Valle de Bravo Amanalco"* (López, 2023).

Posteriormente la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México (SEMARNAT) interpuso un recurso de apelación ante la sentencia que los obligaba a atender la

crisis hídrica en Valle de Bravo, al respecto, el siguiente testimonio “*Tuvimos de conocimiento que la SEMARNAT impugnó con un recurso de revisión la sentencia, entonces ahorita se va a turnar a un colegiado que va a hacer una nueva revisión de la sentencia en términos de lo que la SEMARNAT está incluyendo en su recurso*” (Aguilar, 2024).

La SEMARNAT afirmó que no poseen jurisdicción para intervenir en la subcuenca, lo que fue visto como reprochable por las entidades ciudadanas que impulsaron el amparo referido, dado que SEMARNAT es la autoridad principal en temas ambientales y el Organismo de Cuenca posee competencias de supervisión y control en la zona.

Pese a estos medios, las autoridades federales tienen la obligación legal de acatar la sentencia. No obstante, la implementación efectiva de la resolución estará condicionada por la resolución de los tribunales colegiados, que evaluarán los recursos presentados. Por otro lado, la crisis de agua en la subcuenca persiste, y los habitantes siguen demandando medidas específicas para asegurar la disponibilidad y calidad del agua en la zona.

Actualmente esta situación sigue estudiada por el Tribunal Colegiado, sin embargo, esto no le aminora la problemática de la subcuenca, ya que enfrenta una crisis hídrica multifacética que compromete no solo su ecosistema, sino también el abastecimiento de agua potable para la Zona Metropolitana del Valle de México. Esta subcuenca es vital para el Sistema Cutzamala, que representa aproximadamente el suministro de agua del Estado de México. Por ende, se considera que este tema debe ser tratado de manera urgente, que los daños ambientales pueden ser irreversible afectando al sistema hidráulico en un estado,

Así, la escasez de agua tiene una diversificación de problemas, la subcuenca Valle de Bravo-Amanalco, por presentar una crisis hídrica que amenaza no solo el abastecimiento de agua para millones de personas, sino también la estabilidad ecológica y económica de la región. Esta situación es el resultado de una combinación de factores, entre ellos la omisión de las autoridades, la sobreexplotación de los recursos hídricos y la falta de políticas públicas efectivas.

La omisión de las autoridades, porque al existir una resolución judicial, en la cual se imponen medidas como planes y programas de acción, en lugar de atender el problema, las autoridades en respuesta interpusieron un recurso de revisión⁶, argumentando falta de competencia para actuar en la subcuenca, lo que refleja una desconexión entre las autoridades y las necesidades urgentes de la región, por otro lado, la sobreexplotación de los recursos hídricos en la subcuenca es otro factor determinante en la crisis actual.

⁶ Mecanismo legal para inconformarse por el resultado de una sentencia.

La construcción de alrededor de 250 presas privadas sin permisos oficiales ha reducido significativamente el caudal de agua disponible para la presa principal de Valle de Bravo, que abastece a una tercera parte de la población del Valle de México. Además, la extracción excesiva de agua para usos agrícolas y urbanos ha superado la capacidad de recarga natural de los acuíferos, exacerbando la escasez.

Reflexión final

Sobre la situación ambiental referida, se requiere una respuesta urgente y coordinada, en la cual, es crucial que las autoridades federales y estatales asuman su responsabilidad y actúen de manera adecuada y coordinada. Esto implica la implementación de políticas públicas que administren de manera eficiente el uso del agua, protejan los ecosistemas y fomenten prácticas sostenibles, además, de potenciar la participación ciudadana en la toma de decisiones y asegurar la transparencia en la gestión de los recursos hídricos.

A pesar de que México tiene un marco jurídico amplio que regula el medio ambiente, existen diversas ineficiencias o lagunas legales⁷ que impiden su aplicación adecuada, los daños causados pueden afectar al medio ambiente de forma irremediable, el sistema de la subcuenca es un claro reflejo de las carencias en la normativa y su aplicación. La falta de políticas públicas integrales, la inadecuada regulación de las presas privadas, la planificación urbana ineficaz y la mala ejecución de las leyes ambientales han impactado considerablemente en la sobreexplotación y la contaminación del agua en la zona, por ello, es necesario que las autoridades asuman su papel y lleven a cabo acciones concretas para cambiar esta situación, asegurando un uso sostenible de los recursos hídricos y la preservación de los ecosistemas que dependen de ellos.

Referencias

- Aguilar, A. (2024, enero 22). Semarnat apela amparo iniciado por ciudadanos que obliga a atender presa de Valle de Bravo. El Sol de Toluca | Noticias Locales, Policiacas, sobre México, Edomex y el Mundo. <https://oem.com.mx/elsoldetoluca/local/semarnat-apela-amparo-iniciado-por-ciudadanos-que-obliga-a-atender-presa-de-valle-de-bravo-13032480>
- Comisión para la Cooperación Ambiental (2023, agosto 14). Petición SEM-23-005. https://www.cec.org/wp-content/uploads/wpallimport/files/23-5-rsp_redacted_es.pdf
- Comisión para la Cooperación Ambiental (2023, mayo 15). Subcuenca Valle de Bravo-Amanalco. Comisión para la Cooperación Ambiental; Commission for Environmental Cooperation.

⁷ Vacíos legales o falta de regulación legal.

<https://www.cec.org/es/peticiones/registro-publico-de-peticiones/subcuenca-valle-de-bravo-amanalco/>

Diario Oficial de la Federación (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IMCO (2023, febrero 17) Aguas en México: ¿escasez o mala gestión? | Resumen ejecutivo. Org.mx. de https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Resumen-ejecutivo_Aguas-en-Mexico.pdf

INEGI. (2019). Disponibilidad de agua. Cuéntame de México. <https://cuentame.inegi.org.mx/territorio/agua/dispon.aspx?tema=T>

López, S. (2023, 07 septiembre). Escasez de agua y sequía en México: crisis actual. IMCO. <https://imco.org.mx/escasez-de-agua-y-sequia-en-mexico-crisis-actual/>

Secretaría del Agua del Estado de México. (2024, 26 de junio). Acuerdo del Secretario del Agua del Gobierno del Estado de México por el que se establecen acciones inmediatas para fortalecer el Sistema Estatal de Agua. Gobierno del Estado de México. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2024/junio/jun261/jun261a.pdf>



El aceite de palma, una problemática invisible a plena vista de México

Por: Rodrigo Eruan Sánchez Marín

Introducción

Este presente ensayo tiene el propósito hacer una reflexión en torno a una problemática ambiental respecto al producto proveniente de la palma africana *Elaeis guineensis* conocida como aceite de palma, cabe mencionar que, la mayoría de la población mexicana hoy en día desconoce el gran impacto ambiental que su producción y consumo puede generar.

Actualmente, la población es consciente de los cambios climáticos constantes, pero es importante cuestionarse sobre sus causas y cómo prevenirlas, ya que al ignorar esta problemática se omite la responsabilidad compartida, argumentando que una persona o un grupo de familia no contamina igual que las grandes empresas y fábricas que existen en el mundo, por ello, en este trabajo se aborda la problemática en torno al uso, distribución y comercialización del aceite de palma "*Elaeis guineensis*", para lo cual, se abordará en un primer momento qué es y cuál es su origen, y con ello, establecer la reacción de por qué se trata de una materia prima tan cotizada actualmente, para ello, es importante precisar e identificar en qué productos la encontramos.

En un segundo momento, se identifica por qué este representa una problemática ambiental que afecta a diversas partes del mundo, incluyendo nuestro país, y finalmente, se realiza un contraste entre lo normativo y la realidad para conocer las posibles implicaciones ambientales que esto genera.

I. ¿Qué es el Aceite de Palma?

De acuerdo con la NMX-F-019-SCFI-2012 (Secretaría de Economía, 2012) el Aceite de Palma, mejor conocido por ser el aceite vegetal más famoso y usado en todo el mundo (tanto en alimentos como en productos de higiene y belleza) es proveniente de la palma africana *Elaeis guineensis*. Este



aceite es obtenido del “*mesocarpio*” o mejor conocida como la pulpa carnosa del fruto rojo de la palma. Es de color rojizo en su forma cruda por su contenido en betacarotenos (como la zanahoria) y al refinarlo se vuelve de un color amarillo claro.

Al respecto, Kushairi (2022) refiere que; el aceite de palma ha acompañado a África Occidental a lo largo de su historia; su población la utilizaba para uso comestible, la fabricación de ungüentos y como conservante natural, lo cual hoy en día se sigue haciendo, por lo que, con el paso del tiempo las inversiones aumentaron, en tanto que, la gran demanda en el transcurso del tiempo, indica que ahora tenemos a los mayores exportadores de *Elaeis guineensis* en el mundo en 2022 fueron Malasia (US\$5,190M), Indonesia (US\$3,979M) y Tailandia (US\$1,250M) (Secretaría de Economía, 2012).

Pero ¿Por qué es tan cotizado este material? La razón se centra en que, cumple con la política más importante hoy en día para las empresas: es de muy bajo costo, por lo que, al ser de bajo costo, representa una oportunidad muy valiosa para el mercado actual: si la inversión principal le generará un capital diez veces mayor, entonces vale la pena seguir con el producto, además de esto, es bastante resistente al calor y por cada hectárea de palma cosechada se producen hasta cuatro y diez veces más que otros aceites vegetales como el de soya o girasol, al respecto, con ello,

Imagen generada por IA a través de Gemini (Google)



El aceite de palma está presente en casi todo: está presente en casi el 50 % de los productos envasados que encontramos en los supermercados, desde pizza, donas y chocolate hasta desodorantes, champús, pasta de dientes y labiales. También se utiliza en la alimentación animal y como biocombustible en muchas partes del mundo (WWF Central and Eastern Europe, s.f.).

Así, esta organización internacional conocida por su influencia en materia de conservación ambiental, también indica que, entre en 50 y 60 por ciento de los productos alimenticios a nivel global contienen aceite de palma o uno

de sus derivados, esto, como ya se comentó debido a su bajo costo y a la amplia posibilidad generada con cadenas de producción a nivel mundial, por lo que, diversos productos como de higiene personal y limpieza del hogar representan un estimado de 75 por ciento de total en supermercados en el mundo, con ello, estima que el 60 y 70 por ciento contiene este aceite (WWF Central and Eastern Europe, s.f.) esto representa que al menos 6 de cada 10 productos que se consumen diariamente lo contienen aunque no lo notemos.

Pero algo importante ¿Cómo se ve esto en un supermercado común? Cabe decir, que cuando visitamos los pasillos de algún supermercado como Walmart, Soriana, Chedraui o Garis, etc., de 10,000 productos aproximadamente 7,200 pertenecerían a la categoría de alimentos procesados, higiene personal y limpieza del hogar, de esos, 7,200 entre 4,000 y 5,500 productos contendrían aceite de palma (WWF Central and Eastern Europe, s.f.).

Por lo que, es importante saber cómo identificar las empresas, marcas y productos los cuales contienen *Elaeis guineensis* o derivados de estas este aceite en productos que se consumen de manera regular, por ejemplo:

1. Grupo Bimbo: Bimbo, Tía Rosa, Wonder (Pan de caja, bollería industrial, pastelillos).
2. Nestlé: Holanda, Knorr, Sedal, Dove, Pond's (Cereales, chocolates, postres lácteos)
3. Ferrero: Kinder, Nutella (Chocolates, crema de avellana, confitería)
4. L'Oréal: Maybelline, L'Oréal Paris (Maquillaje, cremas faciales, bases, labiales.)
5. Johnson & Johnson: Neutrogena, Johnson's (Cuidado del bebé, hidratantes faciales, lociones) (Carro de Combate, s.f.)

Como se puede observar, son productos de consumo frecuente en los hogares, por lo que, la gran cantidad de demanda de este aceite para cubrir esa demanda es elevada, ahora bien, ¿Cómo identificar estos productos? De acuerdo (Carro de Combate, s.f.) en el apartado de ingredientes del producto se puede encontrar con los siguientes términos;

- Aceite de palma
- Aceite de palmiste
- Manteca de palma
- Estearina de palma (Palm stearin)
- Palmoleína u oleína de palma (Palmolein)
- Grasa vegetal (palma)
- Grasa vegetal fraccionada o hidrogenada de palmiste
- *Elaeis guineensis* (nombre científico de la palma aceitera)
- Sodium palmitate
- Sodium lauryl sulfate

Imagen generada por IA a través de Gemini (Google)



- Sodium laureth sulfate
- Glyceryl stearate
- Glicerina o glicerol
- Ácido palmítico
- Palmitato de retinol (Vitamina A palmitato)
- Palmitato de ascorbilo
- Palmitato de octilo
- Palmitoil tetrapéptido-3
- Alcohol palmítico
- Palm kernelate o kernelato de sodio
- Lauril sulfato de sodio
- Lauril lactil sódico
- Ácido esteárico
- Estearato
- Mono- y diglicéridos de ácidos grasos
- Emulsionante E472e
- Aditivo E160a (betacaroteno)
- Aditivo E570 (ácidos grasos)

Además, es posible que los artículos que tengan estos conceptos como ingredientes, en dado caso, si no expresan tal cual el “aceite de palma” o alguna de las opciones anteriormente vistas, es porque se trata de términos genéricos que pueden ocultarlo con; Aceite vegetal (sin especificar origen), Grasa vegetal, Emulsionantes, Tensioactivos, Surfactantes, entre otros.

Aunque son demasiados conceptos para aprender o memorizar, un consejo práctico, es que si se observa la palabra “palm” en inglés dentro de un ingrediente (como palmitate, palm kernelate, palm oil), es muy probable que provenga del aceite de palma.

II. ¿Es un problema ambiental?

Según El Orden Mundial (2023), “Indonesia es el mayor productor mundial de aceite de palma, con más de 50 millones de toneladas anuales, seguido por Malasia, con aproximadamente 20 millones de toneladas. Juntas, estas dos naciones representan alrededor del 85% de la producción mundial de aceite de palma”. Por otro lado, desde 1980 la demanda global de este producto ha mostrado un crecimiento acelerado, tan solo en ese año, la producción mundial apenas alcanzó los 5 millones de toneladas y su presencia en el mercado internacional era reducida, mientras que para el año 2000 la producción se había multiplicado hasta cinco veces, llegando a cerca de 25 millones de toneladas (EOS Data Analytics, 2025).

Las posteriores dos décadas, este crecimiento aumentó, para 2020, la producción mundial superaba los 75 millones de toneladas, lo que consolidó al aceite de palma como el aceite vegetal más consumido a nivel global, con ello, se proyecta que para 2025 la producción alcance entre 76 y 80 millones de toneladas, manteniéndose Indonesia y Malasia como responsables de aproximadamente el 85% de dicho volumen, al respecto, Greenpeace España (2018), indica el incremento en la producción mundial ha convertido a las plantaciones de aceite de palma en una de las principales causas de deforestación en regiones como Sumatra, Kalimantan (Indonesia) y Borneo (Malasia). En Indonesia -por ejemplo-, solo entre 2015 y 2017, se perdieron más de 4,000 hectáreas de selva tropical dentro de una concesión (PT Megakarya Jaya Raya, Papúa), a pesar de encontrarse en un área oficialmente protegida, lo que evidencia la gravedad del impacto ambiental asociado a esta industria.

Por lo tanto, los efectos sobre el cambio climático y la pérdida de biodiversidad representan daños irreversibles; a esto se suma que la deforestación ha generado múltiples impactos ambientales al destruir hábitats esenciales. Esta situación ha puesto en riesgo a especies emblemáticas como el orangután de Borneo, el tigre de Sumatra y el elefante pigmeo. Al respecto, ONG (2023) señala que la tala y quema de bosques tropicales para plantaciones de *Elaeis guineensis* libera grandes cantidades de dióxido de carbono almacenado en la vegetación y el suelo.

En tanto que, la reducción de la cobertura forestal modifica los patrones regionales de lluvia y temperatura, lo que puede intensificar fenómenos climáticos extremos como sequías e inundaciones.

III. ¿México forma parte de este problema?

De acuerdo con el Consejo Mexicano para el Desarrollo de la Palma de Aceite (COMEXPALMA)(2018) se sabe que México comenzó a producir aceite de palma desde 1948, año en que se realizó la primera siembra experimental del cultivo en el país. Sin embargo, el impulso más significativo llegó en 1982, cuando se sembraron 3,000 hectáreas en Chiapas con apoyo del gobierno federal. A partir de entonces, el cultivo se expandió a otros estados tropicales como Tabasco, Campeche y Veracruz, especialmente a través de programas como el “Programa Nacional de la Palma” lanzado por SAGARPA en 1996.

En el año 2014, donde gracias a estudios exhaustivos se obtuvo que entre 2014 y 2019, se perdieron al menos 5,400 hectáreas de bosques y selvas en los estados de Chiapas, Campeche, Tabasco y Veracruz debido a la expansión del cultivo de aceite de palma (de la Vega-Leinert, et al., 2021).

Estos estudios reflejan las pérdidas entre el 2014 y el 2019 únicamente. Ahora imagina si juntáramos todas las hectáreas perdidas comprendidas desde 1948 hasta 2013, aumentándoseles

Imagen generada por IA a través de Gemini (Google)



las del 2020 hasta la actualidad, tomando en cuenta por supuesto que con cada año que pasa, la población aumenta y la demanda de *Elaeis guineensis* se intensifica.

Pero ¿Qué pasaría si consideramos que muchas de estas hectáreas formaban parte del área protegida Biosfera La Encrucijada en Chiapas?, esta Biosfera natural protegida por el gobierno mexicano cuenta con 4,000 hectáreas de palma sembradas aproximadamente. Esto además de mostrar la alarmante problemática que nos ocupa *Elaeis guineensis*, deja en evidencia la - posible complicidad- de las autoridades mexicanas al contribuir con la producción

del aceite de palma, aun tratándose de biósferas naturales protegidas.

Por ello, la lógica es de ¿Cómo saciar la demanda de aceite de palma si incrementa con el paso del tiempo? Fácil; cultivando más en más hectáreas ¿Y cómo cultivas más si ya no hay tierra disponible? Aún más fácil; ocupando áreas naturales protegidas por el gobierno de difícil acceso o si no lo son, hacer lo que siempre se hace cuando la gente se percata y pide porque exista una solución; nada.

Aunque el cultivo de aceite de palma en México ha sido promovido como una alternativa económica viable; con más de 124,000 hectáreas productivas y un rendimiento promedio de 2.86 toneladas por hectárea (Grupo Bimbo, 2024), su expansión ha generado impactos socioambientales significativos, incluso en zonas oficialmente protegidas, y esto se puede ver en Áreas mexicanas naturales protegidas afectadas por el aceite de palma, tales como:

a) Reserva de la Biosfera La Encrucijada (Chiapas)

Gracias a la información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP, 2022) se han identificado más de 7,000 hectáreas de *Elaeis guineensis* dentro de la reserva, muchas de ellas en zonas núcleo, donde está prohibida cualquier actividad que altere el equilibrio ecológico. En 2022, la CONANP y SEMARNAT iniciaron un plan de erradicación de palma en nueve polígonos críticos.

b) Región de la Selva Lacandona (Chiapas)

Aunque no se ha confirmado la presencia directa dentro de la Reserva de la Biosfera Montes Azules, gracias a Sánchez, A. (2022, 31 agosto). Palma de aceite: las plantaciones que acorralan a selvas y manglares en el sureste de México, se ha documentado la siembra de palma en comunidades ejidales colindantes, lo que representa una amenaza para la conectividad ecológica y la biodiversidad.

c) Campeche y Tabasco

En estados como Campeche y Tabasco, se han reportado plantaciones de *Elaeis guineensis* en zonas cercanas a manglares y humedales, lo que genera preocupación ambiental debido al valor ecológico de estos ecosistemas. Aunque hasta ahora la documentación sobre su ubicación exacta dentro de áreas naturales protegidas es limitada, la expansión del cultivo en estos estados forma parte de un patrón preocupante creciente a nivel nacional, generando la amenaza de que tarde o temprano, ocurra lo mismo que en Pahang (se termine invadiendo estas áreas).

De acuerdo con Informes de Expertos (2025), en México, las principales empresas que consumen o comercializan aceite de palma son Grupo Bimbo, Unilever México, Colgate-Palmolive México, Cargill México y Bunge México. Estas compañías utilizan este insumo en productos de panificación, cuidado personal, cosméticos y alimentos procesados, consolidando una demanda interna que sigue incentivando el desarrollo del monocultivo, incluso en zonas ambientalmente sensibles.

Reflexión final

Es importante recalcar el peligro que este aceite puede causar en un futuro; pues, no se trata simplemente de árboles y selvas siendo deforestadas para plantar otro tipo de palmeras; existe un daño real, actual e inminente sobre el cambio climático y la transformación de los ecosistemas naturales gracias a las empresas y productos consumidos diariamente por esta palma.

En 2021 se comprobó que más de 5,400 hectáreas de bosques y selvas fueron deforestadas por la expansión de la palma de aceite en Chiapas, Campeche, Tabasco y Veracruz, imaginemos lo que se ha deforestado en cuatro años más sin cotar que seguramente esos estudios se vieron modificados por el gobierno mexicano o que simplemente “se tienen otros datos”.

Tratando de imaginar un futuro a diez años lo cual no es lejano se podría tratar de la mayor deforestación de árboles y selvas endémicas del país para una mayor producción y transportación de productos los cuales forman parte del 90% del mercado actual.

Si se sigue sin hacer algo al respecto para conservar el capital de las industrias empresariales se podría propiciar un futuro en el que los desastres naturales sean brutalmente desastrosos a los que conocemos hoy en día, en el caso de México siendo estos los huracanes que con el paso del tiempo traen consigo mayor destrucción y tragedias. Si se habla de la vida endémica de los ecosistemas se podría hablar de la mayor pérdida de especies a corto y mediano plazo.

Por lo que, es importante tener consciencia de todas las problemáticas ambientales actuales y a futuro que seguimos ignorando, por ejemplo, que se limpien los mares por sí solos por una bacteria que se coma todo el plástico en los océanos o que los árboles crezcan en el plazo de un año para reforestar todo el ecosistema perdido por talas ilegales o deforestaciones para esta clase de aceites u otros productos.

Legalmente contamos con instrumentos para poder combatir el gran impacto ambiental que nos ocupa por las empresas extranjeras y sed de capital por nuestros propios hermanos mexicanos, lamentablemente es más importante ese capital para el gobierno que el prevenir una catástrofe climática inclusive si se trata del futuro de los hijos de nuestros políticos o los empresarios.

Referencias

- Carro de Combate. (s.f.). Investigación del aceite de palma: Uno de dos. El aceite de palma en tu vida diaria. Recuperado el 13 de julio de 2025, de <https://www.carrodecombate.com/investigaciones/aceite-de-palma/>
- COMEXPALMA. (2018). Plan sexenal de palma de aceite 2019–2024. Consejo Mexicano para el Desarrollo de la Palma de Aceite A.C. <https://comexpalma.org/wp-content/uploads/Plan-Sexenal-2019-2024-Palma-de-Aceite-final.pdf>
- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (2022). <https://www.gob.mx/conanp>
- de la Vega-Leinert, A. C., Sandoval Vázquez, D., Vega del Valle, I. D., & Calzada-Mendoza, J. M. (2021). Cultivo de palma de aceite en México: Balance de la situación actual y análisis espacial. Universidad de Greifswald / CECCAM / México vía Berlín. <https://www.ceccam.org/node/3186>
- El Orden Mundial. (2023). Indonesia, Malasia y el imparable crecimiento del aceite de palma. <https://elordenmundial.com/mapas-y-graficos/indonesia-malasia-crecimiento-aceite-palma/>
- EOS Data Analytics. (2025). Aceite de palma en Indonesia, Malasia y Tailandia. <https://eos.com/es/blog/aceite-de-palma-malasia-indonesia-tailandia/>
- Greenpeace España. (2018). Aceite de palma: el gobierno de Indonesia se pasea por Europa mientras continúa la deforestación. <https://es.greenpeace.org/es/noticias/aceite-de-palma-el-gobierno-de-indonesia-se-pasea-por-europa-mientras-continua-la-deforestacion/>

- Grupo Bimbo. (2024, 25 abril). El fortalecimiento de los pequeños productores de palma en México. <https://www.grupobimbo.com/es/prensa/noticias/medio-ambiente/el-fortalecimiento-de-los-pequenos-productores-de-palma-en-mexico>
- Informes de Expertos. (2025). Mercado de aceite de palma en México, informe 2025–2034. <https://www.informesdeexpertos.com/informes/mercado-de-aceite-de-palma-en-mexico>
- Kushairi, A. (2022, septiembre). Global palm oil industry: Challenges and opportunities. Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite (Fedepalma). https://fedepalma.org/conferenciainternacional/wp-content/uploads/2022/09/11-Kushairi-A_compressed.pdf
- Secretaría de Economía. (2012). NMX-F-019-SCFI-2012: Aceite crudo de palma. <https://www.angelfire.com/co4/franciscodelgado/normamexicopalma.pdf>
- ONG, S. (2023). Aceite de palma: cómo reemplazarlo y frenar el cambio climático. National Geographic. <https://www.nationalgeographicla.com/ciencia/2023/01/aceite-de-palma-como-reemplazarlo-y-frenar-el-cambio-climatico>
- Sánchez, A. (2022, agosto). Palma de aceite: las plantaciones que acorralan a selvas y manglares en el sureste de México. Mongabay. <https://es.mongabay.com/2022/08/palma-de-aceite-deforestacion-en-mexico/>
- WWF Central and Eastern Europe. (s.f.). 7 things to know about palm oil. <https://wwfcee.org/partnerships/partnership-for-sustainable-food/7-things-to-know-about-palm-oil>



El derecho humano al medio ambiente sano a partir del amparo directo en revisión 5452/2015

Por: Lesli Joseline Samaniego Fierro

Introducción

El presente ensayo tiene como propósito realizar un análisis crítico sobre el Amparo Directo en Revisión 5452/2015, resuelto por la Primera Sala de Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea (Ponente), José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Presidente Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, en fecha 29 de junio de 2016. La sentencia en comento es de suma relevancia y se relaciona de manera directa con la materia de derecho ambiental, en virtud de que reconoce el derecho humano al medio ambiente sano, establece el principio de corresponsabilidad, sienta precedentes jurídicos importantes en materia de derecho ambiental, analiza los límites consagrados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derecho ambiental.

Asimismo, sirve como guía y herramienta para legisladores, autoridades, tribunales y particulares al momento de aplicar las normas en materia de derecho ambiental, pero sobre todo fortalece el compromiso de la colectividad para cuidar el medio ambiente toda vez que es obligación de todas las personas sin importar física o moral cuidar el medio ambiente en el que viven y se desarrollan.

Por lo anteriormente expuesto analizaré el contenido de la sentencia del amparo directo en revisión 5452/2015, así como los antecedentes, los fundamentos legales de la resolución y sobre todo daré mi opinión sobre el pronunciamiento de la Primera Sala de Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que la Justicia de la Unión determinó no amparar ni proteger a I. S. A. de C.V en contra de la autoridad señalada como responsable y el acto reclamado.

I. Antecedentes del amparo directo en revisión 5452/2015

Este caso surge cuando una empresa fue autorizada para operar un centro de verificación vehicular en el Estado de México, posteriormente la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de México practicó varias visitas de inspección y entre estas visitas se percató de que la empresa



estaba quebrantando diversas disposiciones relativas al manejo de residuos en el centro de verificación vehicular, por lo que la Procuraduría antes referida inició en contra de la empresa procedimientos administrativos los cuales trajeron consigo la imposición de sanciones por infringir el Código para la Biodiversidad del Estado de México, en respuesta a esto, la empresa demandó ante un Tribunal administrativo en el Estado de México la nulidad de los procedimientos instaurados en su contra, no obstante, el Tribunal Administrativo emitió una sentencia en la que resolvió la validez de uno de los procedimientos promovidos en contra de la empresa y la invalidez de dos más.

Sin embargo, tanto la empresa como la Procuraduría no se encontraban satisfechos con la resolución por lo que promovieron un recurso de revisión (de la sentencia) el cual fue resuelto por una Sala Superior del mismo Tribunal, en dicha determinación se reconoció la validez de esos tres procedimientos instaurados en contra de la empresa, como resultado de esta determinación la empresa promovió un amparo directo en el que afirmó que en diversas disposiciones locales en materia ambiental y los procedimientos instaurados en su contra por la Procuraduría carecían de constitucionalidad y legalidad.

No obstante, el Tribunal que conoció del amparo no protegió ni amparó al quejoso, en este caso fue la empresa, así, el recurso de revisión resuelto por la Primera Sala de Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de cuatro votos, sin embargo, nuevamente este órgano determinó no amparar ni proteger a I. S. A. de C.V en contra de la autoridad señalada como responsable y el acto reclamado por diversas consideraciones que en líneas posteriores se analizarán.



La cuestión principal para resolver en el amparo en revisión se centra en determinar la legalidad y constitucionalidad del artículo 4.46 del Código de Biodiversidad del Estado de México, que a la letra dispone lo siguiente:

“De las obligaciones en particular”

Artículo 4.46. Los generadores de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, están obligados a

I. Obtener las autorizaciones de las autoridades estatales para el manejo de estos residuos y registrarse ante las autoridades correspondientes;

II. conforme a la ley general establecer los planes de manejo para los residuos que generen en grandes volúmenes y someterlos a registro

- ante las autoridades competentes en caso de que requieran ser modificados o actualizados;*
- III. *Llevar una bitácora en la que registren el volumen y tipo de residuos generados anualmente y la forma de manejo a la que fueron sometidos los que se generen en grandes volúmenes, las bitácoras anuales deberán conservarse durante dos años y tenerlas disponibles para entregarlas a la secretaría cuando ésta realice encuestas o las requiera para elaborar los inventarios de residuos; y*
- IV. *Ocuparse del acopio, almacenamiento, recolección, transporte, reciclaje, tratamiento o disposición final de sus residuos generados en grandes volúmenes o de manejo especial de conformidad con las disposiciones de este libro y otros ordenamientos que resulten aplicables y entregarlos a los servicios de limpia o a proveedores de estos servicios que estén registrados ante las autoridades competentes cubriendo los costos que su manejo represente.” Gobierno del estado de México (Código de Biodiversidad del Estado de México, 2006).*

Ahora bien, se cuestiona la constitucionalidad de este artículo en virtud de que se interpreta que los gobernados que manejen residuos sólidos tienen la obligación de manejarlos de manera adecuada con el fin de procurar un medio ambiente sano, no obstante el problema no se centra en eso, sino que la crítica a este artículo delega obligaciones a los gobernados que originalmente deberían recaer en el Estado, toda vez que se considera que con el derecho y las normas, el Estado es el encargado de garantizar el bienestar de la población en general es decir velar por el interés público.

II. Derecho al medio ambiente sano

Este argumento encuentra su fundamento en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se refiere el derecho al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de los gobernados, y el artículo 115 de la Constitución, inciso c, fracción III que establece las facultades de las autoridades municipales para prestar servicios a los gobernados y entre estos servicios se encuentra la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos, no obstante, y si bien cierto que el artículo 4 constitucional otorga al gobernado el derecho a un medio ambiente sano, también es cierto que menciona de manera textual lo siguiente: “*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley*” (Congreso de la Unión, 1917).

Por lo tanto, también es claro en mencionar que quien provoque daño o deterioro al medio ambiente será responsable del mismo, en esta lógica, nos encontramos ante un derecho- obligación, es decir tengo un derecho, pero este trae consigo una obligación, luego entonces al aceptar el derecho también estoy aceptando mi obligación.

Con lo anterior, vale la pena relacionarlo con el derecho al medio ambiente sano, en primer lugar, porque debemos tener qué es, al respecto, la Organización Mundial de la Salud (OMS) lo determina como "*Un entorno que protege la salud humana y el bienestar, al mismo tiempo que garantiza la conservación de la biodiversidad y la estabilidad del sistema ecológico*", esta definición es muy completa pues considera dos puntos elementales que son: 1) la protección y bienestar de las personas y, 2) garantizar la conservación de biodiversidad, es decir, no arriesgar al medio ambiente por el capricho del hombre al explotar los recursos naturales. El reconocimiento del derecho al medio ambiente sano se ha reconocido en diversos tratados, resoluciones y declaraciones, por lo cual, es importante mencionar los instrumentos jurídicos internacionales que reconocen y consagran este derecho fundamental, tales como:

1. Acuerdo de Escazú de 2018 que es el primer tratado en materia ambiental de América Latina y el Caribe, dicho tratado establece y reconoce el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente sano.
2. El Protocolo de San Salvador adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que reconoce el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente sano y obliga a los Estados a protegerlo.
3. La Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 el cual establece el derecho de las personas a una vida saludable y productiva, la Carta de la Tierra, en la que se manifestó la correlación entre el derecho al medio ambiente y el deber de protección, en él se reconoce que "el derecho a poseer, administrar y utilizar los recursos naturales conduce hacia el deber de prevenir daños ambientales y proteger los derechos de la gente".
4. La Declaración de Estocolmo Sobre el Medio Ambiente Humano establece de manera textual lo siguiente: "El hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar".

Bajo esta lógica, el tener el derecho al medio ambiente sano consagrado y reconocido dentro de nuestra constitución y en los instrumentos jurídicos nacionales, es una manera de protegerlo y garantizarlo, así en México el reconocimiento jurídico y normativo de este derecho fue incorporado en la Ley General de Equilibrio Ecológico, años después 1999 se aprobó una reforma a la constitución para incorporar este artículo, posterior a la ratificación del Protocolo de San Salvador del cual hice mención en líneas anterior, en dicha reforma se incorporó lo siguiente: "*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar*", posteriormente en 2011 hubo otra reforma en la que se cambió el concepto de medio ambiente adecuado por medio ambiente "sano", desde mi perspectiva considero que este cambio fue muy importante y no solo en materia ambiental sino que formo parte de la reforma del 2011 de derechos humanos.

Imagen generada por IA a través de Gemini (Google)



Ahora bien, considerando que el derecho al medio ambiente sano es un derecho fundamental en virtud de que un medio ambiente sano es esencial para la vida humana, los ecosistemas y la biodiversidad existente, es decir, es un aspecto fundamental en la vida de todos los seres vivos para poder desarrollarse de manera plena, además considero que si los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales reconocen este derecho es porque es un derecho colectivo que persigue el interés público, y con estos instrumentos es posible proteger de manera global al medio ambiente con la cooperación entre Estados frente a problemas que trascienden las

fronteras nacionales de cada país, por ejemplo, el calentamiento global, la pérdida de biodiversidad, la contaminación del aire y océanos, y uno de los puntos más importantes en la actualidad resulta ser el crecimiento de las industrias y los efectos negativos que ha tenido nuestro medio ambiente, es por eso que existe la necesidad de establecer obligaciones precisas para los Estados respecto de la protección ambiental lo cual trae consigo un entorno favorable para el desarrollo de toda clase de vida, humana, vegetal y animal.

III. El derecho al medio ambiente sano es un pilar fundamental para nuestro sistema jurídico

En virtud de que en los últimos años se ha luchado para darle la importancia que merece, por ejemplo, el amparo en revisión motivo del presente, es un precedente en materia ambiental para los futuros litigios y resoluciones de los Tribunales, sin embargo, aunque se ha conseguido avanzar, aún existen barreras y obstáculos en la impartición de justicia, pues nuestro país carece de protección efectiva al derecho fundamental del medio ambiente sano, por ello, considero que las y los jueces al impartir justicia y resolver el fondo de los litigios debería dar mayor peso a los hechos que acontecen en los juicios sin necesidad de sujetarse a formulismos o reglas, pues desde mi perspectiva el derecho ambiental es una de las ramas más importantes del derecho ya que su regulación resulta de gran importancia para preservar la salud, la vida y el bienestar colectivo.

Aunado a lo anterior, es de suma importancia abordar los elementos de un medio ambiente sano, por lo que me permito citar de manera más precisa a los diferentes instrumentos jurídicos internacionales mencionados en líneas anteriores, en primer término la Carta de la tierra, la cual es un instrumento jurídico internacional en el que se declaran un conjunto de principios éticos

orientados al respeto por la vida, la naturaleza, los derechos humanos, la equidad social y la paz, ahora bien, vale la pena citarla en virtud de que en su contenido hace mención de una serie de principios que de manera textual y en lo que nos interesa, establecen lo siguiente:

“I. Respeto y Cuidado de la Comunidad de la vida

- 1. Respetar la Tierra y la vida en toda su diversidad.*
 - a) Reconocer que todos los seres son interdependientes y que toda forma de vida tiene valor, independientemente de su utilidad para los seres humanos.*
 - b) Afirmar la fe en la dignidad inherente a todos los seres humanos y en el potencial intelectual, artístico, ético y espiritual de la humanidad.*
- 2. Cuidar la comunidad de la vida con entendimiento, compasión y amor.*
 - a) Aceptar que el derecho a poseer, administrar y utilizar los recursos naturales conduce hacia el deber de prevenir daños ambientales y proteger los derechos de las personas.*
 - b) Afirmar, que, a mayor libertad, conocimiento y poder, se presenta una correspondiente responsabilidad por promover el bien común.* (Carta de la Tierra Comisión, 2000).

En esa misma línea, estos principios que reconoce la Carta de la Tierra, son fundamentales para el análisis de los elementos que conforman el derecho a medio ambiente sano, en virtud de que en primera instancia nos menciona que los seres vivos estamos interrelacionados entre sí y que toda forma de vida tiene valor pues cada una cumple un rol, asimismo y lo que me parece muy interesante es que menciona que todos tenemos el deber de cuidar la vida y de manera textual establece: *“Aceptar que el derecho a poseer, administrar y utilizar los recursos naturales conduce hacia el deber de prevenir daños ambientales y proteger los derechos de las personas”*, pues en dicho instrumento se reconoce el derecho pero también se reconoce la obligación que todos tenemos de prevenir daños y proteger los derechos de las personas, lo anterior en virtud de que el derecho a un medio ambiente sano es un derecho colectivo por lo que no prevenir daños afectaría a toda una colectividad.

Asimismo, la Declaración de Estocolmo establece de manera textual, lo siguiente: *“PRINCIPIO 1. El hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras”* (1972).

Es decir este principio establece que las personas tenemos derecho a disfrutar condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad, pero también establece la obligación de proteger nuestro medio ambiente, lo cual me lleva a relacionar este principio con el desarrollo sostenible y sustentable que en derecho ambiental son principios jurídicos que exigen que toda actividad humana debe desarrollarse de manera que no se agoten los recursos naturales es decir no

comprometer los recursos de las futuras generaciones, en otras palabras debe existir un equilibrio entre el medio ambiente, la economía y nuestra sociedad.

De igual manera vale la pena invocar al artículo 4° Constitucional, que de manera textual y en lo que nos interesa, establece lo siguiente: “*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley*” (Congreso de la Unión, 2024).

Del precepto legal invocado anteriormente se desprende que en México todos tenemos el derecho fundamental a un medio ambiente sano, asimismo establece la responsabilidad del estado de garantizar este respeto, y que si alguien daña o causa deterioro al medio ambiente es responsable del mismo y debe hacerse responsable de conformidad con las leyes de la materia que lo regule.

Del análisis anterior, podemos mencionar los elementos que conforman el derecho a medio ambiente sano, en primera instancia se reconoce la existencia del derecho a un medio ambiente sano, en segundo término, es obligación del Estado establecer medidas que protejan y permitan el desarrollo del derecho y en tercer termino los gobernados estamos obligados a proteger y contribuir a la preservación del medio ambiente sano.

IV. Derecho al medio ambiente sano es un derecho que se configura en obligación

Es decir, al aceptar mi derecho también estoy aceptando la responsabilidad y obligación de cuidarlo en virtud de que el medio ambiente es fundamental para el desarrollo de todo tipo de vida, humana, animal y vegetal, pues en él existen condiciones necesarias para el desarrollo como lo es nacer, crecer, vivir, relacionarse con otros seres vivos, aprovechando así, diversos elementos naturales tales como el agua, el suelo, minerales, bosques, flora los cuales permiten satisfacer necesidades de toda la colectividad, pues estos elementos naturales son fundamentales para la alimentación, vivienda, salud, energía, producción y transformación de recursos primarios, sin embargo este aprovechamiento de recursos y elementos naturales si se realiza de manera excesiva y errónea puede ocasionar la sobreexplotación y contaminación lo que claramente pone en riesgo el equilibrio ecológico, agotamiento de recursos, deterioro ambiental, cambio climático, escasez de agua entre otros.

Para complementar lo anterior, es importante mencionar el papel que debe asumir el Estado frente a los particulares, ahora bien, el Estado cuenta con leyes y reglamentos que regulan el derecho ambiental y las responsabilidades administrativas en las que recaen los particulares al no respetar dichos instrumentos jurídicos, por lo tanto estos instrumentos jurídicos son precisamente un medio para asegurar que se cumplan las obligaciones tanto del Estado como de los gobernados de

proteger y preservar el medio ambiente sano, lo cual se materializó en el amparo en revisión 5452/2015, en el que se evidencia claramente que el derecho al medio ambiente sano se configura en una obligación de cuidar del mismo, por lo cual en dicho amparo en revisión el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia manifiesta que el derecho a un medio ambiente sano, se desarrolla como:

poder de exigencia y un deber de respeto de todos los ciudadanos de preservar la sustentabilidad del entorno ambiental, que implica la no afectación ni lesión a éste y, con la obligación correlativa de las autoridades de vigilancia, conservación y garantía de que sean atendidas las regulaciones pertinentes (SCJN, 2026).



Imagen generada por IA a través de Gemini (Google)

Después de todo lo analizando, puedo decir que el artículo 4.46 del Código de Biodiversidad del Estado de México más que delegar obligaciones exclusivas del Estado a los gobernados en materia de medio ambiente, establece medidas para su protección, dando un rol a cada uno, es decir, el Estado tiene obligaciones y los gobernados son corresponsables.

Por tanto, el Código de Biodiversidad (2006) del Estado en el citado artículo 4.46 únicamente establece las obligaciones para los generadores de residuos sólidos urbanos y el manejo especial de estos, con la única

finalidad de que sus actividades económicas puedan ser enmarcada dentro de estos instrumentos jurídicos de protección al medio ambiente, más no les impone realizar obligaciones exclusivas del Estado y autoridades, en virtud de que los gobernados que manejan residuos sólidos como resultado de una actividad económica a la que se dedican puede influir y afectar directamente al medio ambiente, pues como lo que dicho en líneas anteriores la protección al medio ambiente persigue un interés público pues el derecho al medio ambiente sano es un derecho compartido, por lo cual la decisión y acción de un particular puede afectar a un conjunto de particulares.

Reflexión final

Además en el amparo en revisión queda claro que la empresa conformada por gobernados, generadores de residuos sólidos, son únicamente responsables de lo que generen pues nadie está obligado a lo imposible, aunado a que no existe una obligación para el destinatario de la norma

para llevar a cabo acciones de limpia, recolección o disposición final de estos residuos , en grandes volúmenes o de manejo especial, que generen los particulares, sino que sean tratados de manera adecuada de modo que no afecten estos desechos tóxicos a la salud de los demás gobernados y en su oportunidad sean entregados precisamente a los servicios de limpieza.

A manera de conclusión, y toda vez que en la resolución de dicho amparo en revisión la Justicia de la Unión decidió no amparar ni proteger al quejoso, es decir, negó el amparo a la empresa afectada y confirmó la sentencia de la Sala Superior del TCA del Estado de México, en mi opinión dicha resolución se encuentra más que fundamentada, toda vez de que invoca tanto preceptos legales nacionales como internacionales, resoluciones que se relacionan, entre otros instrumentos jurídicos en materia de derecho ambiental, por lo que considero que la resolución a toda luces cuenta con legalidad, fundamentación y motivación, asimismo considero que el amparo en revisión motivo del presente, es un precedente muy importante y jurisprudencia para los futuros litigios y controversias en materia de derecho ambiental.

Referencias

- Congreso de la Unión. (2024). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. <https://www.dof.gob.mx/constitucion/>
- Comisión de la Carta de la Tierra. (2000). La Carta de la Tierra. Earth Charter International. <https://earthcharter.org/la-carta-de-la-tierra/>
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. (1972). Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano. ONU.
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. (1992). Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. ONU.
- Cámara de Diputados. (2023). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_160523.pdf
- Gobierno del Estado de México. (2023). Código para la Biodiversidad del Estado de México. Gaceta del Gobierno. <https://legislacion.edomex.gob.mx>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2016). Amparo Directo en Revisión 5452/2015. Primera sala <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=187596>





RESEÑAS



ÍNDICE



RESEÑAS

Reseña del libro *Tras la violencia 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*

Maricarmen Gómez Muñoz _____ 1

Reseña del libro *Transformar la paz: ensayos para construir una cultura de paz crítica*

Ramsés Daniel Martínez García _____ 5

Reseña del libro Tras la violencia 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia

Por: Maricarmen Gómez Muñoz

Título: Tras la violencia 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia

Título original: After Violence: 3R, Reconstruction, Reconciliation, Resolution. Coping With Visible and Invisible Effects of War and Violence (Traducción del inglés de Teresa Toda).

Autor: Johan Galtung

Año: 1998

Editorial: Gernika, Gogoratuz

ISBN: 84-88949-35-9

El libro Tras la violencia: 3R del sociólogo y matemático noruego Johan Galtung (1998), considerado el padre de los estudios de paz y conflictos, es una obra fundamental para comprender cómo se puede construir una paz duradera después de un conflicto violento. Como punto de partida, el autor plantea que la paz no es simplemente la ausencia de guerra, sino un proceso complejo que requiere atender las raíces de la violencia en sus distintas formas. La complejidad cuando se habla de paz radica en no caer en reduccionismos conceptuales, ni en dicotomías.

La paz se construye paulatinamente, a través de acciones entrelazadas, de procesos de comunicación que lleven a acuerdos que brinden la posibilidad de trascender el conflicto; implica ver más allá de la violencia. Para Galtung (1998), la paz es "*la capacidad de manejar los conflictos con empatía, no violencia y creatividad*" (p. 18).



La complejidad cuando se habla de paz radica en no caer en reduccionismos conceptuales, ni en dicotomías. La paz se construye paulatinamente, a través de acciones entrelazadas, de procesos de comunicación que lleven a acuerdos que brinden la posibilidad de trascender el conflicto; implica ver más allá de la violencia. Para Galtung (1998), la paz es “*la capacidad de manejar los conflictos con empatía, no violencia y creatividad*” (p. 18).

Como su nombre lo indica, la propuesta central del texto se articula en torno a las tres R: Reconstrucción, Reconciliación y Resolución. Para su comprensión, Galtung (1998) explica primero tres conceptos clave: la violencia directa, estructural y cultural. La violencia cultural, entendida como “*la suma total de todos los mitos, la gloria, el trauma y demás, que sirven para justificar la violencia directa*” (Galtung, 1998, p. 16). A manera de ejemplo se pueden citar las ideologías y los valores que justifican y legitiman la violencia, como la xenofobia, el machismo, o los nacionalismos extremos como el nazismo.



Este tipo de violencia muchas veces es invisible y compartida, no obstante, es importante considerar su papel como producción y reproducción de los discursos que justifican las expresiones visibles de la violencia. En este sentido, Galtung (1998) define a la violencia estructural como “*la suma total de todos los choques incrustados en las estructuras sociales y mundiales, y cementados, solidificados, de tal forma que los resultados injustos, desiguales, son casi inmutables*” (p. 16). A manera de ejemplo puede citarse la pobreza, la desigualdad social, y la exclusión.

Si a los discursos que legitiman y sostienen la violencia, se le agregan condiciones estructurales desiguales, entonces se produce la violencia directa, es decir, las agresiones físicas, los conflictos, la guerra. Es importante para Galtung (1998) comprender que las acciones humanas no tienen una generación espontánea, sino que están enlazadas a eventos previos, son contextuales y en consecuencia es fundamental recurrir a la estructura y a la cultura para promover procesos de paz. No hacerlo implica mantener un conflicto latente. Ante contextos, donde hay un cese o terminación del conflicto, es importante intervenir para evitar que la violencia se vuelva a presentar.

Para ello, el autor plantea la reconstrucción como un primer paso tras el conflicto. Galtung (1998) explica que no basta con detener los combates o firmar un tratado de paz; es necesario reparar los daños materiales y sociales que la violencia ha dejado. Esto incluye la reparación de las estructuras

que hacen funcional a la sociedad: hospitales, escuelas, casas, carreteras y locales de servicios básicos en general. En este punto es central que se lleven a cabo procesos de reconstrucción que también movilicen lazos de solidaridad y empatía.

No basta con reconstruir las cosas materiales, para el autor, estructura y cultura deben ir de la mano. Las personas afectadas en el conflicto no sólo han sido afectadas en su supervivencia material, sino en lo emocional y para atender estas heridas sociales es importante que se generen procesos resilientes en conjunto, en donde la participación, la toma de decisiones conjunta y la reconstrucción del tejido social sean puestas en acción.

La 2R alude a la reconciliación, es decir a llegar a acuerdos, a la pacificación por medio del entendimiento mutuo de las partes. Para Galtung (1998) si queda resentimiento y/u odio, se corre el riesgo de que vuelva a surgir el conflicto. En cuanto a la manera en que ha de llevarse a cabo la reconciliación, hay puntos clave que deben ser atendidos, de entre ellos, reconocer públicamente que se ha cometido un daño, y que ese daño ha trastocado de manera significativa la vida de las personas, que han sido violentados sus derechos humanos y que han sido víctimas del conflicto.

En un segundo momento, es imprescindible otorgar y recibir perdón, no como un acto de olvido, sino como una posibilidad de sanar. Para ello es indispensable encontrar nuevos mecanismos como la justicia restaurativa a través de las comisiones de verdad y reconciliación. El uso de estas instancias tiene como objetivo desdibujar a las personas como enemigos, enemigas y dotarlas de un sentido humano. Este paso es difícil y complicado, pero tal y como lo señala Galtung (1998) es indispensable. Si no se puede alcanzar la reconciliación, entonces se corre el riesgo de estar sólo ante la pausa de un conflicto en espera de que en cualquier momento pueda resurgir. Apelar a la comprensión para la reconciliación se vuelve un proceso lento, de encuentros y desencuentro, pero con la finalidad de alcanzar una no repetición más allá de los daños humanos y materiales que se causaron.

Galtung (1998), finalmente, da paso a la resolución, quizá el paso más relevante y de mayor reto. Resolver implica transformar las condiciones estructurales y culturales que dieron paso al conflicto. Aboga por hacer cambios a favor de reducir las múltiples desigualdades y por modificar los discursos que dan soporte ideológico a la violencia. Las acciones que ilustran este punto son la promoción del respeto a la diversidad, a la dignidad, a la cooperación, entre otros.

La propuesta teórica de Galtung (1998), expresada en el libro *Tras la violencia 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia* apuesta por trascender de un estado de paz negativa, en el cual sólo habría una ausencia de conflicto, a una paz positiva, en donde existan mecanismos para el acceso a la justicia social, el

respeto a la diversidad cultural y a la dignidad humana. La consideración de la propuesta de Galtung (1998), implica un cambio en la forma de abordar los conflictos. Es acercarse al detalle de las condiciones estructurales y culturales que sustentan la violencia y aceptar la complejidad. Para el autor no basta con la ausencia de conflicto, porque mientras no se atienda la raíz de estos siempre se corre el riesgo de que vuelva a emanar.

Acercar la óptica galtoniana a los conflictos es un camino a la autocrítica, a reconocer que los gobiernos y las personas que toman decisiones desde el poder cuentan con mecanismos discursivos que legitiman y promueven la violencia para las y los otros al despojarlos de su humanidad. Es reconocer que hay cuestiones estructurales que deben ser atendidas para fomentar que el acceso al goce de los derechos humanos de la manera más equitativa posible.

Galtung (1998), expone de manera magistral los puntos en los cuales hay que intervenir, sin caer en un reduccionismo simplista, sino poniendo en relieve, en cada línea, que es un proceso complejo pero necesario. Este libro no debe verse como una lectura pesimista, sino como la posibilidad de una alternativa estructurada y argumentada, una alternativa que articula a todas las personas involucradas en el conflicto y que pone al descubierto que hay otras maneras posibles de abordar los conflictos. También hace evidente que una acción aislada no resuelve de raíz, sino que es sólo una medida paliativa que mantiene al conflicto latente.

Otro punto relevante es que analiza conflictos importantes como Auschwitz, Gulag, Hiroshima, Nanking para reforzar el mensaje central del libro: la paz no es un estado, sino un camino (Galtung, 1998). Un largo camino en el que hay que ir fragmentando y reconstruyendo las violencias culturales y estructurales para alcanzar una paz positiva.

El libro *Tras la violencia 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia* es una guía indispensable para gobiernos, organizaciones y comunidades que buscan construir una paz duradera. Su relevancia trasciende contextos específicos: desde guerras internacionales hasta conflictos locales, las 3R ofrecen un marco universal para superar la violencia.

Referencia

Galtung, J. (1998). *Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*. Bilbao: Bakeaz.



Reseña del libro: Transformar la paz: ensayos para construir una cultura de paz crítica de Pereyra, G.

Por: Ramsés Daniel Martínez García

Título: Tras Transformar la paz: Ensayos para construir una cultura de paz crítica

Autor: Johan Pereyra, G. (Coord.).

Año: 2023

Editorial: Gernika, Comisión Nacional de los Derechos Humanos

En la actualidad, México impulsa con firmeza la búsqueda de mecanismos que favorezcan una convivencia basada en la armonía y la paz. Las cifras no mienten y parecen exigir, al menos, como punto de partida, una conciencia social sólida ante un panorama cada vez más complejo. Por ejemplo, sin el ánimo de adoptar una postura fatalista, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública del año 2024 advierte que el 60% de los mexicanos ven en la inseguridad la mayor de sus preocupaciones, la violencia de género contra la mujer aumenta de manera significativa cada año, según el Índice de Paz México de 2025 señala que el 70% de mujeres mayores de 15 años han sufrido algún tipo de violencia. Aunque los esfuerzos gubernamentales para reducir estos y otros indicadores parecen cobrar mayor relevancia, el hecho es que al momento su incidencia ha resultado ser medida.

Con mayor frecuencia y determinación de cambio, la sociedad ha seguido un camino nada sencillo pero necesario, el de dejar de normalizar la violencia y encauzar esfuerzos de distinta índole para construir otras maneras de convivencia. Entre sociedad y gobierno debe fortalecerse un hilo conductor y de colaboración en el diseño de mejores formas de convivencia y acciones conjuntas que incidan en la calidad de vida.

Ante tal escenario, me permitiré compartir mi opinión sobre el libro Transformar la paz: Ensayos para construir una cultura de paz crítica publicado en el año 2023 por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y cuya coordinación estuvo al encargo de Guillermo Pereyra, quien ha construido una trayectoria académica sólida a través del abordaje de temáticas relacionadas con derechos humanos y cultura de la paz.



Palabras preliminares

Me gustaría comenzar por responder la siguiente pregunta, ¿por qué reseñar este libro? Mi reflexión al respecto puede estar encaminada en dos vertientes fundamentales. La primera de ellas es porque el material se encuentra al alcance de quienes encuentren en estas líneas motivos suficientes para consultarlo de primera mano. Es un recurso de acceso abierto en la web, de fácil localización y de una lectura amable. En segunda instancia, porque ofrece una perspectiva complementaria y quizá un tanto alejada de las definiciones institucionalizadas y academicistas de conceptos tan importantes como lo es la cultura de la paz, toda vez que abre algunas puertas para empoderar con voz crítica a la sociedad, propone lineamientos flexibles que impulsan y dan eco a las voces más vulnerables sobre el tema en cuestión.

El libro se conforma de tres capítulos que, a su vez, se integran con ensayos en los que de manera reflexiva se propone una redefinición de la cultura de la paz, violencia y otros tópicos sustanciales. El argumento fundamental de esta apuesta es ofrecer una mirada distinta que incluso cuestiona la visión “oficialista” que circunscribe la reflexión a los mecanismos de prevención de la violencia, tal como si se tratara de equilibrar y controlar su efecto en la vida social. Sin embargo, bajo una óptica crítica la interrogante que de manera constante dejan ver los autores de los ensayos es, ¿puede ser posible lograr la paz apelando al fortalecimiento del tejido social? Ello, de manera obligada invita a plantear la importancia que tiene el rescate de valores, tales como la justicia, solidaridad y dignidad en el entramado social. No se trata solo del diseño de políticas públicas, muchas veces inconexas de la realidad comunitaria, se debe apostar, también, a la realización de acciones que tengan su origen en la voz de las personas, en su sentir y en la cooperación que pueda construirse entre quienes viven día a día con el flagelo de la violencia.

En términos generales, la obra permite hacer una distinción esencial acerca de las maneras de comprender la cultura de la paz. Por un lado, existe una visión hegemónica que institucionaliza mecanismos de control social, asumiendo que la violencia forma parte de la vida y que su impacto es eminente, todos los esfuerzos de regulación vienen de una lectura gubernamental aislada y poco sensible a las circunstancias específicas y focalizadas que las personas viven en distintos contextos y circunstancias. Por otra parte, los capítulos y ensayos desarrollados parecen ofrecer una propuesta crítica que entiende que la cultura de la paz debe ser emancipadora y libertaria, promoviendo la defensa de los derechos humanos y los valores sociales fundamentales.

De esta manera, el libro Transformar la paz. Ensayos para construir una cultura de paz crítica más que ofrecer argumentos finales o ideas determinantes representa un esfuerzo riguroso y

¹ Según Peters (1995) la política pública es definida como el conjunto de actividades que los gobiernos realizan para satisfacer necesidades sociales en respuesta a problemas públicos.

sistematizado que invita a la reflexión crítica acerca de cómo aspirar a una cultura de la paz desde y para la sociedad mexicana, pues de acuerdo con las palabras introductorias del coordinador de la obra, el Dr. Guillermo Pereyra, el conflicto puede ser motor de cambio y transformación social. La estructura de la obra, tal como se había comentado, es a través de tres ensayos que de manera resumida se abordan en los siguientes párrafos.

Estructura del libro

Los párrafos siguientes contienen planteamientos y reflexiones esenciales para desarrollar una perspectiva amplia sobre los capítulos de la obra reseñada. No pretenden ser ideas finalizadas ni mucho menos determinantes o rígidas, más bien pretenden la curiosidad del lector para que de manera directa se remita a la obra en cuestión. Visto así, los capítulos se encuentran divididos de la siguiente manera:

1.1 El comienzo de todo

El primer capítulo intitulado Nociones de la paz crítica. Paz antagónica y paz democrática combativa desarrollado por Francisco Octavio López y Guillermo Pereyra realizan una revisión crítica de las acepciones más comunes sobre el concepto de paz como una mera ausencia de conflicto, guerra o animadversiones. En lugar de ello, su propuesta se orienta al concepto de paz democrática combativa en la que reconocen que el conflicto es parte esencial de la vida social y, además, bien puede ser el pilar del cambio y de la transformación de la vida social, ¿cómo lograrlo? Sin duda alguna, el respeto a los derechos humanos y la consolidación del tejido social a través de valores fundamentales como la cooperación, solidaridad y apoyo recíproco son ejes esenciales “del cambio paradigmático” porque permiten, en palabras de Ellacuría, un reordenamiento de las relaciones sociales que no solo es conveniente, también, es fundamental.

En resumen, la definición de una paz democrática combativa, según los autores, es en esencia, una concepción situada para la experiencia de violencia estructural que caracteriza el caso mexicano, pero, también, para muchos contextos de países en América Latina que han asumido una imposición teórica occidental acerca de cómo comprender su realidad social y todas sus complejidades, priorizando una lectura individualista de las grandes problemáticas que aquejan a estas naciones.

1.2 La violencia estructural en América Latina: El impacto de otras realidades sociales

El segundo capítulo Violencias y víctimas. Resistencias y cuidado de la vida en territorios, luchas por la memoria y paz crítica migratoria se encuentra conformado por tres ensayos que cuestionan con especial énfasis la inexistencia de marcos de comprensión específicos para los casos de

violencia en América Latina. En su lugar, aparecen marcos legales y de acción que pretenden una visión global que solo refuerza una visión hegemónica de la violencia, de los mecanismos para su regulación y de las políticas públicas que, muchas veces, son de gran utilidad para la obtención de métricas internacionales y ejercicios de comparación estadística que solo esconden o disfrazan tipos de violencia en determinados espacios geográficos, es decir, invisibilizan realidades, experiencias colectivas y perspectivas comunes de grupos vulnerables y olvidados por esas visiones globales que atienden a lecturas dominantes.

Los autores de los ensayos hacen un recorrido por demás interesante en algunos de los casos “paradigmáticos” de violencia estructural en América Latina. La realidad vivida en Colombia en las décadas de los 80 ´s y 90 ´s o la crisis social generada por los movimientos armados, son muestra fiel de que fenómenos sociales coexisten al clima de violencia, pero no solo eso, además, la potencian. Para el contexto mexicano no sucede algo tan distante, los autores ejemplifican cómo el crimen organizado, la migración desorganizada, escasas oportunidades laborales para los jóvenes y la desigualdad social han propiciado un terreno fértil para que aumente la violencia en compañía de otros lastres sociales, por ejemplo, la criminalidad.

Visto así, la lectura que brindan los autores a la violencia estructural que permea en la mayoría de los países de América Latina, no solo debe ser vista al tenor de los indicadores globales y de las comparaciones ingenuas con aquellos países desarrollados, pues el origen de la violencia en la región debe ser entendida en complementariedad con otras realidades sociales que han sido consecuencia histórica del olvido.

Ante el escenario expuesto en este capítulo, ¿cómo se puede encarar la violencia? De manera particular, me parece que Víctor Hugo Pacheco Chávez, autor del ensayo Memoria, justicia y cultura de la paz permite mantener la esperanza de una cultura de la paz basada en la recuperación de la memoria histórica con el suficiente poder emancipador para confrontar, cuando sea necesario, las narrativas oficialistas que disfrazan esconden o invisibilizan formas de violencia. Las comunidades tienen pasado que no puede ser arrancado, según Pacheco Chávez, reconocerlo permite, entonces, la reconciliación, el reclamo de la justicia y junto a ello la dignificación de los sectores sociales que sistemáticamente han quedado en el olvido, porque su voz tendría resonancia en un mundo que tiende a la masificación.

Considero que el segundo capítulo permite comprender con amplitud y profundidad sobre los motivos por los que la violencia en la región de América Latina constituye una realidad que debe asumirse bajo una posición histórica, en la que ha proliferado la desigualdad, pero, sobre todo, una visión dominante e inconexa de la experiencia latinoamericana. En contraparte, una cultura de la paz crítica solo será consecuencia si se reconoce que las comunidades tienen una historia que

debe ser contada, reconocida, pero, sobre todo, escuchada en un clima de respeto a los derechos humanos.

1.3 Hacia una cultura de la paz crítica, incluyente y plural

Por último, el tercer capítulo Normatividades y pedagogías críticas para la construcción de la paz contiene tres ensayos que apuntan a la reflexión sobre marcos legales y pedagógicos que pueden orientar su consolidación, partiendo de una idea común: el anhelo de la paz no podrá logarse si se tiene como principal soporte un marco normativo que pretende homologar el entendimiento de las distintas realidades sociales, ello no solo genera perspectivas reduccionistas, también, ocasiona falta de involucramiento de la sociedad en la articulación y toma de decisiones vinculantes al tema principal. La estrecha comunicación entre las instituciones gubernamentales y la comunidad permitirá una dinámica de reconocimiento recíproco, promoviendo así un clima de inclusión de todas las voces que tengan algo que compartir. En este sentido, parece ser que los autores apuestan por marcos normativos que provengan de las experiencias comunitarias, es decir, desde lo que Gabriel Pereyra denomina de abajo hacia arriba, de lo contrario toda acción o política pública será carente de sentido y vacía en su contenido.

La reflexión que comparte Francisco Bonilla Soria en el segundo ensayo, de este último capítulo, titulado Materializando la Declaración sobre una Cultura de la Paz. Experiencia en el sector de justicia de Ecuador 2013-2018 acerca de la institucionalización de la cultura de la paz y su materialización en políticas públicas abre el debate sobre distintas aristas, por ejemplo, sobre su pertinencia, alcances y limitaciones, y aunque los planteamientos fundamentales hacen notar la necesidad de políticas encaminadas a transitar de una perspectiva acrítica a una crítica sobre la cultura de la paz, también, evidencia los enormes desafíos y dificultades que eso conlleva. En muchas ocasiones la existencia de tantas narrativas tan diversas, expresan la riqueza de perspectivas colectivas que conllevan valores, exigencias y fragilidades que no necesariamente resultan sencillas de empatar. El desafío que plantea, entonces, es construir de manera vinculante una cultura crítica de la paz que impulse de manera emancipatoria mejores condiciones de vida, no se trata de erradicar el conflicto, se trata pues, tal como se ha insistido con anterioridad, de resolverlos de manera pacífica, reconociendo la diversidad, antagonismos y pluralidad que distingue, al menos en teoría, todo sistema democrático que persigue el bien común y la justicia social como elementos sustanciales. De esta manera, considero que para el caso mexicano las condiciones actuales exigen, cuando menos, posicionamientos alternativos que enriquezcan y contribuyan a lograr una redefinición sustancial.

Reflexiones finales

En conjunto, los ensayos contenidos en el libro Transformar la paz: Ensayos para construir una cultura de paz crítica permiten vincular la teoría con la práctica no solo en un abordaje amplio y profundo sobre la tendencia acrítica al formular acciones vinculantes basadas en modelos institucionalizados, legalistas y normativos. También ofrece una serie de experiencias en América Latina que dejan ver la inquietante necesidad de redefinir el marco interpretativo de la cultura de la paz como un catalizador de la transformación y la emancipación social.

Por otra parte, el estilo de redacción es ameno, si bien es cierto aborda temáticas que pueden parecer de una complejidad teórica mayor, los autores de los capítulos apelan a un lenguaje preciso, claro y conciso para un público interesado en tópicos relacionados con la cultura de la paz sin que necesariamente manifiesten algún grado de especialización en los temas abordados.

Imagen generada por IA a través de Gemini (Google)



La coordinación de la obra permite comprenderla de manera organizada, manteniendo como hilo conductor la necesidad de apostar a un modelo crítico que redefina los mecanismos por los cuales se pueda aspirar a sociedades plurales e incluyentes bajo el entendimiento de que el reconocimiento a la diversidad es, también, reconocimiento a los derechos humanos y al ideal de justicia social.

Es posible que este libro no sea la primera recomendación si es que se pretende comenzar con el estudio de la cultura de la paz y temas afines, sin embargo, sí reúne elementos teóricos de gran valor para entender desde otras latitudes los “requisitos” para apostar a modelos situados en las realidades latinoamericanas con miras al desarrollo de propuestas con sentido e intencionalidad para aquellos contextos en los que, por ejemplo, la violencia representa una debilidad estructural.

En suma, la obra reseñada permite comprender que la paz no se dicta en políticas públicas que emanan de las oficinas gubernamentales, más bien, son producto de la historia de las colectividades, de sus experiencias y de los territorios tan diversos que encaran desafíos de la más alta exigencia. Una cultura crítica de la paz constituye el reclamo de las voces que de manera sistemática fueron invisibilizadas por modelos hegemónicos de un mundo global que tiende la homologación. Para el caso mexicano, queda claro que existen enormes desafíos estructurales, por lo que apostar al trabajo enfocado en las comunidades es en sí un esfuerzo que bien vale la pena asumir.

Referencias

- Pereyra, G. (Coord.). (2023). *Transformar la paz: Ensayos para construir una cultura de paz crítica*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- Peters, G. (1995). *American public policy: Promise and performance*. Chatham House

